

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 069 -2021
De 29 de OCTUBRE de 2021**

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLON 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

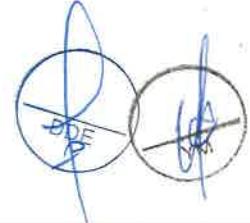
Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) cuyo Representante Legal es el señor RAFAEL SABONGE, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-721-2041, propone llevar a cabo un proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**;

Que en virtud de lo anterior, el día diecisiete (17) de agosto de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del Licdo. IBRAIN VALDERRAMA varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, autorizado mediante Resolución N°.079 de 16 de julio de 2019, presentó un EsIA, categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**, elaborado bajo la responsabilidad de los señores DENIS GONZÁLEZ, YARIELA ZEBALLOS, JORGE MOSQUERA y JOSÉ A. GONZÁLEZ, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones: IRC-027-2005, IRC-063-2007, IRC-018-2007 e IRC-009-2019 respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la rehabilitación de la carretera que une las comunidades de Caimito en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y la comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y seis metros (5,146 m), con un área total del proyecto de setenta y nueve mil treinta y cuatro metros cuadrados (79,034 m²);

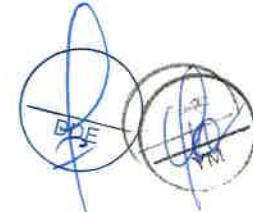
Que el desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación , hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección y señalamiento vial vertical y horizontal;

Que adicional, el proyecto contempla la construcción de un puente vehicular sobre el río Caimito y cajones pluviales sobre cuatro (4) quebradas sin nombre. La instalación de un botadero sobre la finca con folio real No. 271377, propiedad de los señores RODOLFO RIVERA M. con cédula de identidad personal No. 8-524-1350 y el señor ERIC J. RIVERA T. con cédula de identidad personal No. 8-524-1294 en una superficie de 3,931 m² y el uso de tres (3) aparcamiento a ubicarse sobre la servidumbre pública;



Que el proyecto se desarrollará en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CARRETERA A REHABILITAR		
Área: 79, 034 m²		
Longitud: 5, 146 m		
Punto	Este	Norte
1	614862.49	978178.47
10	614842.29	978122.80
20	614683.84	978016.56
30	614497.55	977863.13
40	614309.93	977687.34
50	614170.76	977542.16
60	614066.61	977333.94
70	613966.71	977226.67
80	614115.20	977079.68
90	614229.29	976990.16
100	614296.68	976888.60
110	614271.50	976687.30
120	614327.82	976537.83
130	614562.99	976369.63
140	614645.25	976272.06
150	614736.37	976008.41
160	614867.36	975745.12
170	615036.59	975719.04
180	615179.54	975636.49
190	615425.35	975601.73
200	615579.15	975514.25
210	615676.76	975440.82
220	615748.37	975314.40
230	615753.44	975138.87
240	615800.48	974827.11
250	615843.59	974633.10
260	615794.49	974766.98
270	615721.49	974985.86
280	615733.58	975311.93
290	615589.01	975490.65
300	615288.12	975619.51
310	615111.14	975648.23
320	614890.44	975715.40
330	614775.57	975787.13
340	614683.02	976153.21
350	614586.46	976323.94
360	614388.82	976470.77
370	614285.01	976557.64
380	614256.50	976658.37
390	614272.00	976913.29
400	614088.02	977069.39
410	613992.62	977130.72



420	613952.31	977230.85
430	614004.09	977308.47
440	614100.71	977460.87
450	614181.61	977591.93
460	614317.60	977716.21
470	614415.88	977801.50
480	614518.03	977912.65
490	614739.94	978070.31
497	614847.51	978177.53

APARCAMIENTO No.1
Área: 496 m²

Punto	Este	Norte
1	615656.99	975458.52
2	615660.21	975462.57
3	615677.18	975440.27
4	615716.12	975383.34
5	615712.05	975380.43
6	615677.37	975430.41
7	615673.10	975437.37
8	615656.99	975458.52

APARCAMIENTO No.2
Área: 282 m²

Punto	Este	Norte
1	615005.82	975724.36
2	615006.46	975729.43
3	615036.59	975719.04
4	615060.49	975709.69
5	615057.91	975705.33
6	615034.83	975714.36
7	615005.82	975724.36

APARCAMIENTO No.3
Área: 72 m²

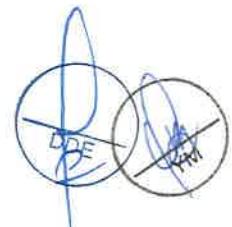
Punto	Este	Norte
1	614308.05	976552.50
2	614309.93	976554.79
3	614316.03	976549.49
4	614319.68	976540.23
5	614322.48	976532.37

BOTADERO
Área: 3,931 m²

Punto	Este	Norte
1	614582.49	976188.01
2	614649.42	976223.00
3	614673.76	976172.26
4	614614.22	976142.95

PUENTE SOBRE EL RÍO CAIMITO
Área: 655 m²

Punto	Este	Norte
1	615782.07	974836.85
2	615785.53	974838.31



3	615795.59	974816.92
4	615799.34	974797.21
5	615799.80	974788.16
6	615799.01	974761.18
7	615802.18	974746.62
8	615798.14	974746.44

CAJONES PLUVIALES

Punto	Este	Norte
C1	615731	975350
C2	614638	976270
C3	614310	976552
C4	614087	977077

Se plasmaron algunas coordenadas que conforman el proyecto, el resto se encuentran en las fojas 126, 236 a la 241 del expediente administrativo.

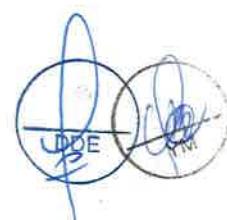
Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado veinte (20) de agosto de 2021, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-080-2008-2021**, de veinte (20) de agosto de 2021, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.39-42);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR) y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) a través del MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021; y a las Unidades Ambientales Sectoriales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Municipio de Capira, Municipio de La Chorrera, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) y al Ministerio de Salud (MINSA) mediante la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021 (fs.43-56);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0568-2608-2021 de 26 de agosto de 2021, se remitió el EsIA a la Dirección de Política Ambiental, a fin de que emita su informe técnico con fundamento en el área de su competencia (f.57);

Que mediante nota SAM-521-2021, recibida el 26 de agosto de 2021, MOP, remite sus observaciones al EsIA, indicando que: “*Después de evaluar el Expediente... del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo.*” (fs.58-59);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0953-2021, recibido el 30 de agosto de 2021, DIAM, informa que: “*... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente... Alineamiento a Rehabilitar: Longitud= 4,477.19m, SINAP: Fuera del SINAP”, Drenajes: Río sin nombre, Quebradas el Ceibo, Cañazas, Curro, (afluentes del río Caimito) ...*” (fs.60-61);



Que mediante nota DIPA-166-2021, recibida el 2 de septiembre de 2021, DIPA, presenta sus observaciones al EsIA, indicando: “...ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final... Hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto...Por tanto, requiere ser mejorado...” (f.62);

Que a través de la nota No. 118-DEPROCA-2021, recibida el 2 de septiembre de 2021, IDAAN, presentó sus comentarios técnicos al EsIA, indicando: “No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.” (fs.63-64);

Que mediante MEMORANDO-DIFOR-718-2021, recibido el 2 de septiembre de 2021, DIFOR, remite sus observaciones al EsIA, señalando que: “... somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la posible afectación a formaciones boscosas naturales, cercas vivas y pasto, se entiende que el inventario aportado no contempla la afectación necesaria de los 24 individuos identificados, de especies con una amplia distribución en el territorio nacional, por lo que la mayor afectación será de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas...” (fs.65-67);

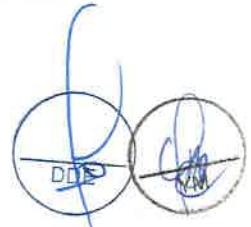
Que a través de la nota 2284-SDGSA-UAS, recibida el 2 de septiembre de 2021, MINSA, presentó sus consideraciones técnicas al EsIA, donde sus sugerencias van orientadas al cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto; además, indica que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN (fs. 68-71);

Que mediante nota No. 14.1204-148-2021, recibida el 2 de septiembre de 2021, MIVIOT, remite sus observaciones técnicas al EsIA, señalando que: “Se trata de una obra promovida por el Ministerio de Obras Públicas y consiste en la rehabilitación de una vía existente... En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación de Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot.” (fs.72-75);

Que a través de la nota No. 570-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 3 de septiembre de 2021, MiCultura, presentó sus comentarios al EsIA, señalando que: “El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009...hasta que se cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra.” (f.76);

Que mediante nota No. DNRM-UA-072-2021, recibida el 6 de septiembre de 2021, MICI, remite el Informe Técnico No. UA-EVA-045-2021 a través del cual presenta sus observaciones al EsIA, indicando que: “Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa, no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas, en el área de competencias de la Unidad Ambiental...” (fs.77-81);

Que a través del MEMORANDO-DSH-1062-2021, recibido el 7 de septiembre de 2021, DSH, presenta sus observaciones al EsIA, detallando las siguientes interrogantes: “En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos



y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionados al componente ambiental del agua, cuando inicie las actividades de construcción. En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto... donde se requiere tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24..." (fs.82-88);

Que mediante MEMORANDO-DAPB-1272-2021, recibida el 9 de septiembre de 2021, DAPB, remite su informe técnico de evaluación al EsIA en donde indica “*En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado... De necesitar alguna obra en cauce para el desarrollo de la carretera el Plan de Rescate de Fauna y Flora debe contemplar el aspecto de Biota acuática como una medida de mitigación del impacto durante el desarrollo de la obra... se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre... Cumplir con las demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto*” (fs. 89-91);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota SG-SAM-1036-21, recibida el 14 de septiembre de 2021, el promotor, hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de La Crítica, los días 6 y 7 de septiembre de 2021. Así mismo, mediante nota SG-SAM-1141-21, recibida el 13 de octubre de 2021, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipios de Capira y La Chorrera, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.92-94/ 260-262);

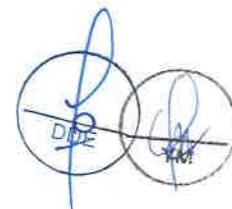
Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, emitió sus comentarios al EsIA fuera de tiempo oportuno, mientras que las UAS del SINAPROC y los Municipios de Capira y La Chorrera, no emitieron comentarios al respecto; por lo que se asumirá que no mantiene objeciones al mismo, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021 de 14 de septiembre de 2021, debidamente notificada el dieciséis (16) de septiembre de 2021, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.95-105);

Que mediante nota SG-SAM-1109-2021, recibida el 7 de octubre de 2021, el promotor presentó la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021 (fs.126-245);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió respuesta a la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, DIFOR, DIPA, DAPB y DSH a través del MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021 y las UAS del MOP, MINSA y MiCultura mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021 (fs.246-254);

Que a través del MEMORANDO-DIFOR-857-2021, recibido el 13 de octubre de 2021, DIFOR, remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando que: “*Como las respuestas correspondientes a la 1era nota de ampliación ... no involucran aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.*” (fs.255-256);



Que mediante nota DIPA-217-2021, recibida el 13 de octubre de 2021, DIPA, remitió sus comentarios a la primera información aclaratoria, señalando que: “... Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental ... resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...” (fs.257-259);

Que a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-No.674-2021, recibida el 14 de octubre de 2021, MiCultura, presentó sus observaciones a la primera información aclaratoria indicando: “... consideramos viable el estudio arqueológico y en atención a las actividades que generan movimientos de tierra en el proyecto, recomendamos implementar un Plan de Manejo Arqueológico...” (fs.263-264);

Que mediante MEMORANDO-DSH-1237-2021, recibido el 19 de octubre de 2021, DSH, remitió sus comentarios a la primera información aclaratoria, señalando que: “...a las observaciones descritas por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°.92-2021 de Seguridad Hídrica, han sido aclaradas y satisfactorias las informaciones planteadas por el Promotor” (fs. 271-274);

Que a través del MEMORANDO-DRPO-SEIA-1172-2021, recibido el 20 de octubre de 2021, presentó sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando que: “...no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico... ” (f. 275);

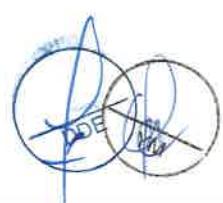
Que mediante MEMORANDO-DIAM-01147-2021, recibido el 21 de octubre de 2021, DIAM, informo que: “...Alineamiento de rehabilitación de carretera longitud 4.98 km, área total del proyecto, superficie 7 ha +9033.9 m², Aparcamiento No. 1 superficie 495.6 m², Aparcamiento No. 2 superficie 282.5 m², Aparcamiento No. 3 superficie 71.97 m², botadero 3930.79 m², cajón No. 1 - 19.58 m², cajón No. 2- 19.58 m², cajón 3- 19.58 m², cajón No. 4- 19.85 m², construcción del puente superficie 654.72 m², vado existente superficie 34.1 m²... Fuera del SINAP...” (fs. 276-277);

Que las UAS del MOP y MINSA no emitieron comentarios respecto a la primera información aclaratoria, por lo que se asumirá que no mantienen objeciones a la misma, tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 25 de octubre de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.278-301);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,



RESUELVE:

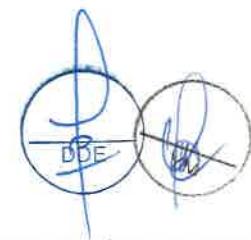
Artículo 1. APROBAR el EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

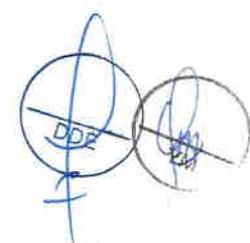
Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

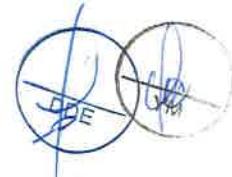
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba. El cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Cumplir con las siguientes observaciones emitidas por MiCultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.674-2021:
 - i. Ejecutar Prospección arqueológica en las zonas de botaderos antes de ser utilizadas para cualquiera actividad del proyecto.
 - ii. Monitoreo arqueológico (por un profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permisos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).
 - iii. Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos durante los movimientos de tierra.
 - iv. Antes de iniciar los movimientos de tierra, el promotor deberá entregar a la Dirección de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
 - v. Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
 - vi. La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.



- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.
- g. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- h. Presentar Análisis de Calidad de Agua y caracterización de la fauna acuática de los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 “*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*”, la cual deberá ser incluida en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- k. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y en la respuesta de la primera información aclaratoria.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.



- m. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. El monitoreo debe ser representativo considerando el área del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- u. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante la etapa de operación, hasta los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, dicho informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- w. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- x. Presentar en el informe de seguimiento correspondiente la certificación de la servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.



Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que la aprobación del presente EsIA no contempla la extracción y procesamiento de minerales, por lo que el Promotor en caso de requerir los agregados debe presentar la herramienta ambiental que corresponda o disponer de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. REGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 10. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR al PROMOTOR que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMINGO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental	
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	<u>Resolución DEIA-IA-069-2021</u>
Fecha:	<u>11/10/2021</u>
Notificador:	<u>Sayuri Alonso</u>
Retirado por:	<u>Gilberto Varela</u>



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **Área de Carretera a Rehabilitar: 79, 034 m²**

Área destinada a Botadero: 3,931 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-069 DE 29 DE octubre DE 2021.**

Recibido por:

Gabriela Yanguex
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

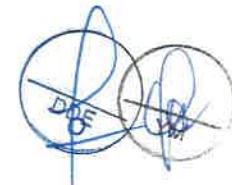
Gabriela Yanguex
 Firma

8-911-1131

Cédula

1/10/2021

Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 207
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución, ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

FECHA:	MON DE
MES:	AÑO:
FECHA:	Sayuis
HORA:	1/11/2021
2:00 PM	

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifique en procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/éñ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de octubre 2021



República de Panamá
Órgano Judicial **306**
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales



GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ



Céd.: 8-911-1131
Idoneidad: 25200
Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS







MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28 de octubre de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica
del señor Ministro, Providencia por la cual se acoge el conocimiento
del proceso de evaluación del EsIA, categoría II, denominado:
CARRTERA CAIMITO - CAÑAZAS.

DDE /m



MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Sofía
FECHA: 28.10.2021
DESPACHO DEL MINISTRO

MEMORANDO-DEIA-449- -2021

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ D.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1:
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS

FECHA: ^{28 octubre}
~~7 de septiembre~~ de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado: **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-II-F-080-2021. Consta de 301 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/vm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

HOJA DE
TRAMITE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Fecha : 25/10/2021

302

P

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

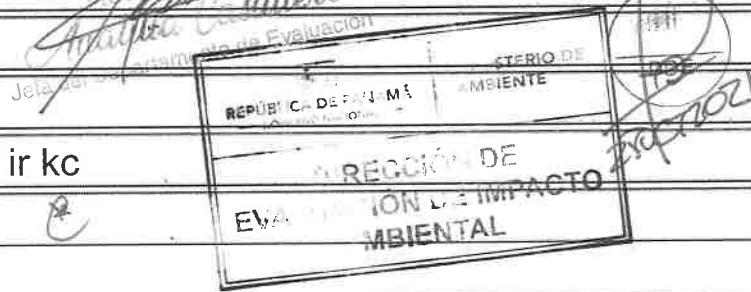
- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-II-F-080-2021 (un tomo, 301 fojas), que
contiene la solicitud de evaluación al estudio de impacto
ambiental, categoría II, del proyecto denominado:

"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE
CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA
CAIMITO-CAÑAZAS" promovido por MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.

DDE/ACP/ ir kc



Yanet
26/10/2021
3:44 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 DE OCTUBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	DENIS GONZÁLEZ (IRC-027-2005) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007) JORGE MOSQUERA (IRC-018-2007) JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ (IRC-009-2021)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA Y CORREGIMIENTO DE OBALDÍA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**”.

En virtud de lo antedicho, el día 17 de agosto de 2021, el señor **RAFAEL SABONGE**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**”, ubicado en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DENIS GONZÁLEZ, YARIELA ZEBALLOS, JORGE MOSQUERA y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-027-2005, IRC-063-2007, IRC-018-2007 e IRC-009-2019** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 080-2008-2021**, de 20 de agosto de 2021, (visible en las fojas 41 y 42 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de la carretera que une las comunidades de Caimito en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y la comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá

Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil cientos cuarenta y seis metros (5,146 m) con un área total del proyecto de 79, 034 m².

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección y señalamiento vial vertical y horizontal.

Adicional, el proyecto contempla la construcción de un puente vehicular sobre el río Caimito y cajones pluviales sobre cuatro (4) quebradas sin nombre. La instalación de un botadero sobre la Finca con folio real 271377 propiedad de los señores Rodolfo Rivera Moreno con cédula de identidad personal 8-524-1350 y el señor Eric Jesús Rivera Tejada con cédula de identidad personal 8-524-1294 en una superficie de 3,931m² y el uso de tres (3) aparcamiento a ubicarse sobre la servidumbre pública.

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CARRETERA A REHABILITAR		
Área: 79, 034 m²		
Longitud: 5, 146 m		
Punto	Este	Norte
1	614862.49	978178.47
10	614842.29	978122.80
20	614683.84	978016.56
30	614497.55	977863.13
40	614309.93	977687.34
50	614170.76	977542.16
60	614066.61	977333.94
70	613966.71	977226.67
80	614115.20	977079.68
90	614229.29	976990.16
100	614296.68	976888.60
110	614271.50	976687.30
120	614327.82	976537.83
130	614562.99	976369.63
140	614645.25	976272.06
150	614736.37	976008.41
160	614867.36	975745.12
170	615036.59	975719.04
180	615179.54	975636.49
190	615425.35	975601.73
200	615579.15	975514.25
210	615676.76	975440.82
220	615748.37	975314.40
230	615753.44	975138.87
240	615800.48	974827.11
250	615843.59	974633.10
260	615794.49	974766.98
270	615721.49	974985.86
280	615733.58	975311.93

290	615589.01	975490.65
300	615288.12	975619.51
310	615111.14	975648.23
320	614890.44	975715.40
330	614775.57	975787.13
340	614683.02	976153.21
350	614586.46	976323.94
360	614388.82	976470.77
370	614285.01	976557.64
380	614256.50	976658.37
390	614272.00	976913.29
400	614088.02	977069.39
410	613992.62	977130.72
420	613952.31	977230.85
430	614004.09	977308.47
440	614100.71	977460.87
450	614181.61	977591.93
460	614317.60	977716.21
470	614415.88	977801.50
480	614518.03	977912.65
490	614739.94	978070.31
497	614847.51	978177.53

APARCAMIENTO No.1

Área: 496 m²

Punto	Este	Norte
1	615656.99	975458.52
2	615660.21	975462.57
3	615677.18	975440.27
4	615716.12	975383.34
5	615712.05	975380.43
6	615677.37	975430.41
7	615673.10	975437.37
8	615656.99	975458.52

APARCAMIENTO No.2		
Área: 282 m ²		
Punto	Este	Norte
1	615005.82	975724.36
2	615006.46	975729.43
3	615036.59	975719.04
4	615060.49	975709.69
5	615057.91	975705.33
6	615034.83	975714.36
7	615005.82	975724.36
APARCAMIENTO No.3		
Área: 72 m ²		
Punto	Este	Norte

1	614308.05	976552.50
2	614309.93	976554.79
3	614316.03	976549.49
4	614319.68	976540.23
5	614322.48	976532.37
BOTADERO		
Área: 3,931 m ²		
Punto	Este	Norte
1	614582.49	976188.01
2	614649.42	976223.00
3	614673.76	976172.26
4	614614.22	976142.95

PUENTE SOBRE EL RÍO CAIMITO		
Área: 655 m ²		
Punto	Este	Norte
1	615782.07	974836.85
2	615785.53	974838.31
3	615795.59	974816.92
4	615799.34	974797.21
5	615799.80	974788.16
6	615799.01	974761.18
7	615802.18	974746.62
8	615798.14	974746.44

CAJONES PLUVIALES		
Punto	Este	Norte
C1	615731	975350
C2	614638	976270
C3	614310	976552
C4	614087	977077

Observación: Se plasmaron algunas coordenadas que conforma el proyecto, el resto se encuentran en las fojas 126, 236 a la 241 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021**, a la Dirección de Política Ambiental (DIPA) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0568-2608-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Cultura (MiCultura) y a los Municipios de La Chorrera y Capira mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021** (ver fojas 43 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-521-2021**, recibida el veintiséis (26) de agosto de 2021, la **Sección Ambiental del MOP**, remite sus comentarios concernientes referentes al estudio de impacto ambiental, donde indican: “...le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo” (ver fojas 58 y 59 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, recibido el treinta (30) de agosto de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: longitud = 4,477.19 m, fuera del SINAP, Drenajes: Río sin nombre, quebradas El Ceibo, Cañazas, Curro (afluentes del río Caimito... ”. Aunado, en mapa adjunto se detalla que el proyecto se ubica en la provincia de Panamá Oeste, distritos de La Chorrera y Capira, corregimientos de Obaldía y Caimito (ver fojas 60 y 61 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DIPA-166-2021**, recibida el dos (02) de septiembre de 2021, **DIPA** remite sus observaciones referentes al estudio de impacto ambiental, donde indican: “*Ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final... Hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto...Por tanto, requiere ser mejorado...*” (ver foja 62 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 118-DEPROCA-2021**, recibida el dos (02) de septiembre de 2021, el **IDAAN** remite sus observaciones referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica que: “*No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental...*” (ver fojas 63 y 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Memorando DIFOR-718-2021**, recibido el dos (02) de septiembre de 2021, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica “*...somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la posible afectación a formaciones boscosas naturales, cercas vivas y pasto, se entiende que el inventario aportado no contempla la afectación necesaria de los 24 individuos identificados, de especies con una amplia distribución en el territorio nacional, por lo que la mayor afectación será de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas...*” (ver fojas 65 a la 67 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2284-SDGSA-UAS**, recibida el dos (02) de septiembre de 2021, el **MINSA** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto; además, indica que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el **MINSA** o el **IDAAN** (ver fojas 68 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-148-2021**, recibida el dos (02) de septiembre de 2021, el **MIVIOT** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental donde indica que: “*Se trata de una obra promovida por el Ministerio de Obras Públicas y consiste en la rehabilitación de una vía existente...En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación de Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot*” (ver fojas 72 a la 75 del expediente administrativo). Dicho comentario forma parte en las consultas emitidas de la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**.

Mediante **Nota N°. 570-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el tres (03) de septiembre de 2021, el **MiCultura**, remite sus comentarios concernientes al estudio de impacto ambiental, donde detallan: “*...El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Por consiguiente, decidimos no viable el Estudio de Impacto Ambiental...hasta que se cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra*” (ver foja 76 del expediente administrativo). Dicho comentario forma parte de las consultas emitidas en la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**.

Mediante **Nota DRNM-UA-072-2021**, recibida el seis (06) de septiembre de 2021, el **MICI**, remite su Informe Técnico No. UA-EVA-039-2021 referente a la evaluación del EsIA en donde indica “*Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa, no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas...Recordar a la empresa promotora*

del proyecto, que todos los agregados requeridos para la ejecución del mismo deben provenir de fuentes de extracción y procesamiento de minerales autorizadas por parte del Ministerio de Comercio e Industrias..." (ver fojas 77 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-1062-2021**, recibido el siete (07) de septiembre de 2021, la **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde detalla las siguientes interrogantes: "En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionados al componente ambiental del agua, cuando inicie las actividades de construcción. En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto... donde se requiere tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24..." (ver fojas 82 a la 88 del expediente administrativo). Dichas interrogantes forman parte de las consultas emitidas en la Primera Información Aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**.

Mediante **MEMORANDO DAPB-1272-2021**, recibido el nueve (09) de septiembre de 2021, la **DAPB** remite su informe técnico de evaluación al EsIA en donde indica "En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la resolución AG-0292-2008... De necesitar alguna obra en cauce para el desarrollo de la carretera el Plan de Rescate de Fauna y Flora debe contemplar el aspecto de Biota acuática como una medida de mitigación del impacto durante el desarrollo de la obra. En cuanto a las especies de Flora presente en el lugar y las cuales se tendrán que talar para el desarrollo del proyecto carretero se encuentran amenazadas el guayacán... roble de sabana ...y el amarillo... los cuales se encuentran en la categoría de Vulnerable ...Por tal razón se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre... Cumplir con las demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto" (ver fojas 89 a la 91 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-1036-21**, recibida el catorce (14) de septiembre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones realizadas en el periódico La Crítica, los días seis (06) y siete (07) de septiembre de 2021. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 92 a la 94 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**, del catorce (14) de septiembre de 2021, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el dieciséis (16) de septiembre de 2021 (ver fojas 95 a 105 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-218-2021**, recibido el diecisiete (17) de septiembre de 2021, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste** remite los informes técnicos de campo de las Secciones de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de Seguridad Hídrica y la Agencia de Capira, donde algunos de los comentarios emitidos son los siguientes: "...El promotor del proyecto deberá tramitar los permisos de obra en cauce de las fuentes hídricas a intervenir... deberá tomar las medidas necesarias de presentarse animales de vida silvestre en el área de influencia del proyecto y deberá proceder conforme a lo señalado en el Resolución AG 0292-2008... De ser aprobado el EsIA, advertir al Promotor Ministerio de Obras Públicas, realizar inducciones periódicas a sus colaboradores en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra

de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Resolución AG 0292-2008. Capacitar al personal a contractar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto... ". Igualmente se detalla las siguientes observaciones: "...Luego de hacer la inspección al área para evaluar la vegetación existente, se puede determinar que este proyecto solo afectará vegetación gramínea y algunos árboles nativos del área. Se debe aclarar en el estudio...durante el recorrido se observó una fuente hídrica no mencionado (quebrada Cañazas) ..." (ver fojas 106 a 125 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-1109-2021**, recibida el día siete (07) de octubre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021** (ver fojas 126 a 245 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite las respuestas de la primera información aclaratoria al EsIA a DAPB, a Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, DIFOR, DSH, DIPA y las coordenadas para verificación a DIAM mediante **MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021**; además, se le envía a las UAS de MINSA, MiCULTURA y MOP mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021** (ver fojas 246 a la 254 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-857-2021**, recibido el trece (13) de octubre de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala "...no tenemos comentarios adicionales en relación a estas" (ver fojas 255 a la 256 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DIPA-217-2021**, recibida el trece (13) de octubre de 2021, **DIPA** remite su respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria en donde indica "... han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental...Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económica) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO..." (ver fojas 257 a la 259 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SG-SAM-1141-21**, recibida el trece (13) de octubre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes al fijado y desfijado de los Municipios de La Chorrera y Capira. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 260 a la 262 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 674-2021**, recibida el catorce (14) de octubre de 2021, **MiCultura**, remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria en donde indica "...el consultor respondió a la primera información aclaratoria presentando el estudio arqueológico del proyecto...consideramos viable el estudio arqueológico y en atención a las actividades que generan movimientos de tierra en el proyecto, recomendamos implementar un Plan de Manejo Arqueológico que incluya los siguientes puntos: * Prospección arqueológica en las zonas de botaderos antes de ser utilizadas para cualquiera actividad del proyecto. * El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno... * Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto... * Antes de iniciar los movimientos de tierra, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico... * Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. * La notificación

inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural” (ver fojas 263 y 264 del expediente administrativo).

Mediante Nota **2321-SDGSA-UAS**, recibida el dieciocho (18) de octubre de 2021, el **MINSA**, remite su informe de aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental en donde indica “...Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 265 a la 268 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAM-624-2021**, recibida el dieciocho (18) de octubre de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria en donde indica “...Después de evaluar la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental... le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 269 a la 270 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-1237-2021**, recibido el diecinueve (19) de octubre de 2021, **DSH**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala “...a las observaciones descritas por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°.92-2021 de Seguridad Hídrica, han sido aclaradas y satisfactorias las informaciones planteadas por el Promotor” (ver fojas 271 a 274 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-1172-2021**, recibido el veinte (20) de octubre de 2021, la **Dirección de Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde indica “...no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico...”; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 275 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01147-2021**, recibido el veintiuno (20) de octubre de 2021, la **DIAM** remite verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria del EsIA en donde se indica: “...Alineamiento de rehabilitación de carretera longitud 4.98 km, área total del proyecto, superficie 7 ha +9033.9 m², Aparcamiento No. 1 superficie 495.6 m², Aparcamiento No. 2 superficie 282.5 m², Aparcamiento No. 3 superficie 71.97 m², botadero 3930.79 m², cajón No. 1 - 19.58 m², cajón No. 2- 19.58 m², cajón 3- 19.58 m², cajón No. 4- 19.85 m², construcción del puente superficie 654.72 m², vado existente superficie 34.1 m²... Fuera del SINAP...” (ver fojas 243 a la 244 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC**, los **Municipios de La Chorrera y Capira** no remitieron sus observaciones al EsIA. Que las UAS del **MINSA**, **MIVIOT** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**; si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Referente al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, el *uso de suelo* en el proyecto es altamente intervenido en donde la acción antrópica ha propiciado en establecimiento de fincas agropecuarias que han requerido el cambio en el uso de suelo original, en donde se reemplazan las formaciones forestales por los monocultivos de especies gramíneas utilizadas para el alimento del ganado y en algunos casos para la producción agrícola (ver página 41 del EsIA). Donde la *topografía*, según lo descrito en el EsIA, mantiene pendientes entre 0% a 15% con elevaciones no mayores a los 250 metros sobre el nivel de mar (ver página 42 del EsIA).

En cuanto a la *hidrología*, según lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No. 140 correspondiente al Río Caimito, siendo este, el río Principal de esta cuenca. Esta cuenca inicia en Capira, al norte de la Chorrera cruza las Mendoza, la carretera Panamericana y la autopista de Arraiján, La Chorrera y sale a Puerto Caimito. Cuenta con 453 kilómetros cuadrados y 72 km² de longitud; consta de 3 distritos y 26 corregimientos con una población de 600,00 habitantes, aproximadamente. Tiene como afluentes a los ríos Aguacate, Bernardino, Congo y Copé (ver página 44 del EsIA).

En cuanto a la *calidad de aguas superficiales*, según lo descrito en la respuesta a la primera información aclaratoria, se ejecutaron muestreos sobre los siguientes sitios que requerirán la construcción de obras en cauce: Puente sobre el río Caimito, Cajón No. 1, Cajón No. 2, Cajón No.3 y Cajón No.4 (ver foja 234 y 235 del expediente administrativo). Estos muestreos corresponden a los cuerpos hídricos denominados: río Caimito, Río sin Nombre, Quebrada Curro, Quebrada Cañazas y Quebrada Sin nombre de acuerdo a lo visualizado en el mapa generado por la Dirección de Información Ambiental (ver fojas 60, 277 y 276 del expediente administrativo). Donde los resultados obtenidos fueron CONFORME para los parámetros establecidos bajo el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2004 (ver fojas 153 a la 159 del expediente administrativo).

En cuanto a la *calidad de aire*, según lo descrito en el EsIA, en el entorno donde se localiza la nueva vía corresponde a un ambiente de tipo rural, con alta cantidad de vegetación natural y actividades propias de estos ámbitos como lo son agrícolas y ganaderas (ver página 46 del EsIA). A través de monitores de calidad de aire se verificaron las condiciones del área, obteniendo valores máximos de 9.1 µg/m³, 8.1 µg/m³ y 8.9 µg/m³, denotando que los resultados obtenidos se encuentran dentro de lo establecido en el Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire Mientras par a la calidad de ruido, se obtuvieron los siguiente valores equivalentes: 68.4 db, 67.8 db y 68.1 db, resultados que se encuentra por encima del límite establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 para áreas residenciales e industriales (ver foja 136 a la 152 del expediente administrativo).

Referente al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, las características de la flora alrededores del tramo del proyecto es variable pues predominan las áreas de pastajes con gramíneas para alimentación del ganado. Donde para el inventario forestal, se realizó el muestreo de árboles con diámetro superior a 10 cm DAP ubicados tanto en cercas vivas como en áreas con formación arbórea. De dicho listado se obtiene que las especies son muy comunes y contiene especies típicas de las áreas intervenidas y ocupadas con fincas y residencias, tales como: Guácimo negrito (*Guazuma ulmifolia*), Dos caras (*Miconia argentea*), Poro (*Cochlospermum vitifolium*), Jagua (*Genipa americana*), Guayacán (*Handroanthus guayacan*), Calabozo (*Lafoensis punicifolia*), Almácigo (*Bursera simaruba*), Caimito (*Cryosophyllum cainito*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Laurel (*Cordia alliodora*), Panamá (*Sterculia apetala*), Mango (*Mangifera indica*), Jobo (*Spondias mombin*), Roble (*Tabebuia rosea*), Amarillo (*Terminalia amazonia*), entre otros (ver páginas 48 a la 50 del EsIA). Mientras que el botadero a utilizar por el proyecto, es un área sin vegetación (ver fojas 238 y 239 del expediente administrativo).

En cuanto a las *características de la fauna*, según lo descrito en el EsIA, el listado de especies

que se encuentren en las áreas alrededor del proyecto es producto de consultas con moradores y verificaciones en campo. En donde se pueden enlistar las siguientes: Ardilla blanca (*Sciurus variegatoides*), oso perezoso de tres dedos (*Bradypus variegatus*), zorra común (*Didelphys marsupialis*), murciélagos frugívoros (*Noctilio albiventris*), Garza bueyera (*Bubulcus ibis*), gallinazo cabecinegro (*Coragyps atratus*), perico común (*Brotogeris jugularis*), azulejo (*Thraupis episcopus*), Tijereta sabanera (*Tyrannus savana*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), borriguero (*Ameiba ameiba*), meracho (*Basiliscus basiliscos*), lagartija (*Norpos acuaticus*), boa (*Boa constrictor*), bejuquilla o café (*Oxybelis aeneus*), coral (*Micruurus nigrocinctus*) (ver foja 211 del expediente administrativo). Mientras que, para la fauna acuática ubicadas en los cuerpos de agua dulce, se enlistaron: *Poecilia mexicana*, *Poecilopsis retropina*, *Conpsura gorgonae*, *Astyanax aeneus*, *Brycon Chagresis*, *Roeboides occidentalis*, *Andinocarax coerolecpuntatus*, *Ramdhia laticauda*, *Atya sp.*, *Pomacea zeteki*, *Melanoides tuberculata* (ver páginas 51 y 52 del EsIA).

En cuanto al **Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas o en Peligro de Extinción**, según lo descrito en la primera información aclaratoria para la flora, se identificaron con base en lo que establece la Resolución DM-0657-2016, las siguientes especies vulnerables: Amarillo (*Terminalia amazonia*), Roble (*Tabebuia rosea*) y Guayacán (*Handroanthus guayacan*), especies exóticas: mango (*Mangifera indica*) (ver foja 211 del expediente administrativo). Mientras para la fauna, se identificaron como una especie vulnerable:boa (*Boa constrictor*) (ver foja 211 del expediente administrativo).

Referente al **AMBIENTE SOCIECONÓMICO**, según lo descrito en el EsIA, para la percepción ciudadana se realizaron tres tipos de actividades: entrevistas, volantes con información del proyecto y encuestas de opinión. Se entrevistó al Representante del corregimiento de Caimito, el señor Pedro Moreno. Las encuestas se aplicaron a 37 personas el día 25 de julio de 2021 y a siete personas el 25 de septiembre del 2021, entre estas al Representante de Obaldía, el señor Joel Ureña (ver páginas 87 y 88, 180 a la 206 del EsIA, fojas 196 a la 201, 233 a la 230 del expediente administrativo)

Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas el 25 de julio de 2021, son los siguientes:

- un 96 % conocía sobre el proyecto y un porcentaje bajo no conocía sobre la obra un 4 %,
- El 100% de los entrevistados consideró la realización del proyecto positivo.
- El 41% consideró que el proyecto no causará impactos negativos. Mientras el resto de los encuestados (59%) detallaron los siguientes impactos que podría provocar el proyecto: aumento de velocidades de los vehículos, aumento de delincuencia, deforestación, personas extrañas en la comunidad.

Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas el 25 de septiembre de 2021, son los siguientes:

- Un 91.2 % conocía sobre el proyecto y un porcentaje bajo de 8.8%, no conocía sobre la obra.
- El 100% de los entrevistados consideró la realización del proyecto positiva.
- El 43% consideró que el proyecto no causará impactos negativos. Del resto (57%), se obtuvieron las siguientes observaciones: aumento de velocidades de los vehículos, aumento de delincuencia, deforestación y personas extrañas en la comunidad

Los comentarios obtenidos de la entrevista realizada a al Representante del corregimiento de Caimito, el señor Pedro Moreno:

- H.R. Pedro Moren: “...el proyecto es beneficioso porque mejorará el sistema de transporte, trae más desarrollo a la comunidad y valora las propiedades.”. Entre las recomendaciones dadas a la empresa está la contratación de mano de obra comunitaria. (ver foja 87 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**, la siguiente información:

1. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección**, págs. 21 y 22 del EsIA, se analizan los factores de cada criterio para determinar la categoría del EsIA; sin embargo, para el Criterio 1 no fue considerado el factor “*e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta*”, y el para el Criterio 2, no fue analizado el factor “*g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción*”, a pesar que en la **Tabla No. 9.1 Valoración de los impactos ambientales negativos esperados**, pág. 59 del EsIA, se identifica el impacto sobre el “Aumento de las emisiones gaseosas producto de la combustión interna de los equipos utilizados” y en el punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** (pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial. Al respecto, se le solicita:
 - a) Aclarar y analizar la no identificación de impactos sobre los Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”.
 - b) Presentar la identificación de impactos y sus correspondientes medidas de mitigación sobre los aspectos que podría incidir en la afectación del Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”.
2. En el punto **2.2.1 Área de desarrollo**, pág. 6 del EsIA, se indica: “*El área del proyecto es de 77, 145 m² (7.7145 ha) lo que representa la longitud total del proyecto (5,143 m) por el ancho de la servidumbre vial (15 m)...*”. Aunado, en la **Tabla No. 5.2 Coordenadas del sitio de proyecto**, pág. 26 del EsIA, se visualiza únicamente coordenadas puntuales del alineamiento del proyecto cuyo punto final se identifica con Estación de: “*4K+975*”. No obstante, de acuerdo a la verificación de coordenadas ejecutada por la Dirección de Información Ambiental, a través del **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, informan que con los datos proporcionados se obtiene un alineamiento de “*4,477.19 m*” visualizándose en el mapa adjunto que el alineamiento corta o se sobrepone sobre fincas, viviendas y no conserva el alineamiento existente de la vía a rehabilitar. Tomando en cuenta que la longitud resultante del alineamiento no concuerda con lo descrito en el EsIA y que los posibles impactos que genera un proyecto es sobre un área de influencia directa más no sobre un alineamiento, se le solicita:
 - a) Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto.
 - b) Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el proyecto.
3. En el punto **5.4.2.2.1 Centro de operaciones**, pág. 31 del EsIA, se detalla: “*La zona de botadero será ubicado en el predio privado en área cerca a los frentes de trabajo...*” y “*...Habrá oficinas para el personal administrativo, así como también un comedores y vestidores para el personal de campo. Se habilitará, además, un patio de máquinas, un taller de mantenimiento de equipos y un depósito de materiales e insumo...*” Igualmente, se describe lo siguiente: “*...A lo largo del proyecto, se establecerán sitios temporales sobre la servidumbre para guardar el equipo...*”; sin embargo, en el Capítulo 6 **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO** y Capítulo 7 **DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, no se plasma la línea base que mantiene la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto ni sus ubicación (coordenadas). Por lo antes descrito, se le solicita:

- a) Presentar línea base física y biológica de la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto.
 - b) Presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como zona de botadero y el centro de operaciones. Detallar la superficie a utilizar.
 - c) Presentar coordenadas de ubicación de las posibles ubicaciones de los sitios temporales para guardar equipos sobre el alineamiento.
4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución - Construcción de puente**, pág. 32 del EsIA, se detalla: "... *El proyecto contempla la construcción de un puente vehicular de concreto sobre el Río Caimito en la estación 1k+200... Este puente reemplazará un vado existente ubicado en esta misma estación...*"; sin embargo, en el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 44 del EsIA, se menciona que "...*se presenta los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los sitios de muestreos que fueron los siguientes: vado sobre el Río Caimito (Est. 0k+206)...*". Aunado a lo anterior, en el **Anexo 5. Estudio Hidrológico e Hidráulico**, págs. 209 a la 232 del EsIA, se indica las siguientes conclusiones y/o recomendaciones: "*El nivel de agua máximo N.A.M.E., se estableció en la EST. 0k+140, sobre el cauce del Río Caimito... Se recomienda limpieza total del cauce, dragado y variación de alineamiento en todo su recorrido del sector analizado topográficamente...*". Por lo descrito, se crea incongruencia sobre la ubicación del nuevo puente a construir sobre el Rio Caimito, pues se hace mención a la Estación 1k+200, 0k+140 y 0k+200; y nuevas actividades y/u obras no descritas en el EsIA, por lo que se solicita:
- a) Aclarar la estación de puente sobre el Río Caimito a construir. Incluir coordenadas del polígono donde se establecerá la nueva construcción.
 - b) Aclarar si las obras de limpieza total del cauce, dragado y variación del alineamiento del río caimito está incluida en el proyecto en evaluación. En caso que la respuesta sea afirmativa se le solicita:
 - i. Presentar la metodología/descripción de la obra a realizar.
 - ii. Indicar el área o superficie donde será variada la alineación del puente con el vado original.
 - iii. Detallar los impactos y medidas de mitigación que podría incidir la obra, sobre la línea base física, biológica y social.
5. De acuerdo a la verificación de las coordenadas proporcionadas en el Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural (ver pág. 156 del EsIA) realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, en mapa adjunto se obtuvo los siguientes resultados: (1) la muestra de calidad de agua sobre el punto 0K+206 (vado) se desplaza de la ubicación plasmada en el EsIA como vado. (2) La muestra sobre la estación 0K+707, catalogada como Quebrada sin nombre No. 1, se desplaza de la ubicación del cajón a construir en el punto 0K+767, por lo que queda la duda si son el mismo cuerpo hídrico o si requerirá construcción un nuevo cajón. (3) El muestreo realizado sobre la estación 2K+240, catalogado con el nombre de Quebrada sin nombre No. 2, mantiene igual incongruencia que el punto (2), pues el cajón 2 sobre la estación 2K+420 queda distante de la muestra de agua tomada. (4) Igual circunstancia ocurre con la muestra sobre la estación 2k+873 y 3k+525 (ver págs. 26 y 44 del EsIA). Aunado, a lo anterior se visualiza en la verificación que el alineamiento atraviesa otros cuerpos hídricos que no están detallados en el EsIA, tales como: Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a) Presentar corregido la información adjunta en el Anexo 5 Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural, donde se certifique que el muestreo de calidad de agua se realizó sobre los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar (original o copia notariada).

- b) Aclara la obra a realizar sobre los cuerpos hídricos identificados. Incluir coordenadas de ubicación.
- c) Presentar análisis de calidad de las aguas del Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2 (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.
- d) Presentar levantamiento de la línea base de la fauna acuática que podría verse afectado por el desarrollo del proyecto, tal como se identifica en la pág. 73 del PMA denominado “Programa de Manejo y Protección de Fauna”.
6. En la página 87 punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana Realizado** se indica “*La consulta ciudadana se realizó el día 25 de julio de 2021, donde se aplicaron 27 personas, se entrevistó una autoridad y se colocaron volantes informativos. Las actividades realizadas se detallan a continuación. Entrevistas. Para realizar la entrevista, se visitó al Representante del corregimiento de Caimito: Señor Pedro Moreno, a quien se procedió a realizarles una breve presentación de la descripción del proyecto...*”. Además, en el Anexo 4 de EsIA se presentan las encuestas realizadas; sin embargo, no se incluye la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito y no se realizó la encuesta al representante del corregimiento de Obaldía. En la página 88, **Encuestas**, se indica “*...La mayoría de las muestras fueran tomadas en la comunidad de caimito (Caimito y Cañas) por ser la de las comunidades que se verán beneficiadas por la obra*”. Por lo que se solicita:
- a) Presentar la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito.
- b) Realizar encuesta al representante del corregimiento de Obaldía y presentar original de la misma.
- c) Aportar técnicas de participación ejecutadas a actores claves como: organizaciones, junta comunal, consejos, entre otros actores claves que refuerzen la línea base social realizado en el área de influencia del proyecto (original o copia notariada).
- d) Realizar encuestas en el corregimiento de Obaldía y presentar nuevamente el análisis de las encuestas incluyendo el aporte de los representantes de los corregimientos de Caimito, Obaldía y las encuestas realizadas en el corregimiento de Obaldía.
7. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-166-2021 señala lo siguiente: “*Ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final... Hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto... Por tanto, requiere ser mejorado...*
- a) *Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos todos los impactos del proyecto con importancia igual o mayor que 27 (≥ 27), indicados en la Tabla N° 9.1. del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 59 y 60). Específicamente los siguientes impactos ambientales:*
- *Contaminación acústica.*
 - *Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.*
 - *Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.*
 - *Desplazamiento temporal de fauna por ruido.*

289

- *Afectación del libre tránsito.*
 - *Afectación a la infraestructura básica”.*

8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** mediante Nota N° 14.1204-148-2021, señala lo siguiente:

 - a) *“En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot”.*

9. En la página 56, punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados** se indica *“En esta región no existen reportes de sitios arqueológicos, y a lo largo del alineamiento del proyecto no se evidenció la presencia de indicios de valor arqueológico, histórico y/o cultural”*. Sin embargo, el Ministerio de Cultura mediante **Nota N°570-2021 DNPC/MiCultura** señala lo siguiente: *“El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Por consiguiente, decidimos no viable el Estudio Impacto Ambiental titulado REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS hasta que sea cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra”*. Por lo que se solicita:

 - a) Presentar informe de prospección arqueológica realizado en el alineamiento del proyecto, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada). no se incluyó el informe de prospección arqueológica.

10. Respecto a los **6.7 Calidad de aire y 6.7.1 Ruido**, en Anexo No. 3, páginas 161 a 179, se presentan los informes de monitoreo realizados en los cuales se incluyen las coordenadas de dos sitios muestreados; sin embargo, luego de la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, se observó que los puntos indicados como de monitoreo se encuentran distantes del proyecto y no abarcan la totalidad del alineamiento del proyecto. Por lo que se solicita:

 - a) Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido realizados a lo largo del alineamiento del proyecto (original o copia notariada), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

11. En la página 50 punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** se indica *“Dentro del listado de las especies identificadas para el proyecto, algunas coinciden con las. Lista de Miambiente: Vulnerables: Roble (*Tabebuia rosea*) y Guayacán (*Handroanthus guayacan*). Como especies exóticas se lista apenas el mango (*Mangifera indica*)”*. Sin embargo, no se incluye una especie descrita en la **Tabla 7.2 Representación de las especies de flora arbórea y sus variables dendrométricas**, dentro de este grupo.

Igualmente, en la página 52, punto **7.2.1 Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción** se indica *“No existen especies de manejo especial en los elementos de la fauna. Es importante indicar que el proyecto sobrepone principalmente sobre un camino existente por lo cual los elementos de la fauna están asociados principalmente a los elementos de la flora contigua al camino. Este hecho ha restringido las especies de manejo especial que pudieron hacer parte de este listado”*. Sin embargo, de las especies reportadas en la **Tabla 7.3 Representación de las especies de fauna y**

sus variables dendrométricas no se incluye una especie dentro de este grupo. Dado lo anterior se solicita:

- a) Verificar la información aportada en el EsIA y presentar los puntos 7.1.2 **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** y 7.2.1 **Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción**, con la información correcta con base en lo que establece la Resolución DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.”.
12. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** mediante Memorando DSH-1062-2021, señala lo siguiente:
- a) *“Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente de agua a utilizar para la captación de agua.*
- b) *Además, indica: “En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionadas al componente ambiental agua, cuando inicien las actividades de construcción”. Por lo que deberá, presentar las medidas de mitigación aplicables a los impactos descritos en el Capítulo 9, referentes al componente hídrico.*
- c) *“En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE ACIMITO CAÑAZAS, donde se requiere tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.”. Por lo que deberá, presentar las coordenadas de las zonas de protección que guardará el proyecto en las fuentes hídricas a intervenir, de acuerdo a lo que establece la Ley 1 de 03 de febrero de 1994.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar y analizar la no identificación de impactos sobre los Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”, el promotor señala lo siguiente: *“El criterio 1, factor e), “La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta, no fue considerado como un factor que podría afectarse de manera significativa en el proyecto, por lo que no se incluyó. De igual forma, fue incluido en la valoración del impacto en la tabla 9.1 obteniendo una valoración de 23, que de acuerdo Tabla No. 27 Rango de interpretación (página 64) es un impacto irrelevante, teniendo concordancia entre el análisis del criterio y la valoración del impacto. El criterio 2, factor g) “La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficiente o en peligro de extinción”, no fue considerado, aun cuando en la Tabla 7.1.2 “Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción” (Pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial, éstas no serán afectadas por la construcción del proyecto. La tabla enumera las especies arbóreas observadas e inventariadas a todo lo largo del tramo, pero no necesariamente se indica que requieran ser taladas para la*

ejecución el proyecto. El proyecto se construirá sobre un alineamiento abierto y existente. Solo se requerirán talar árboles aislados, cuyos permisos de tala serán tramitados” (ver foja 243 del expediente administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar la identificación de impactos y sus correspondientes medidas de mitigación sobre los aspectos que podría incidir en la afectación del Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”. El promotor señala “Consideramos que, con estos criterios, no generan nuevos impactos que no hayan sido considerados en la evaluación de impactos ya realizadas y sus respectivas medidas de mitigación en este EsIA...” (ver foja 242 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto. El promotor presenta las coordenadas de alineamiento del camino, área de botadero, tres sitios de aparcamiento, área de construcción del puente. Además, indica “Cabe aclarar que de acuerdo con el levantamiento por coordenadas UTM la longitud total del camino en el sistema de información geográfica es de 4K+983. De acuerdo al levantamiento topográfico físico en campo la longitud total de camino es de 5k+146. Esta diferencia obedece a que, en los proyectos de carretera, las longitudes de las curvas horizontales no están contempladas en los segmentos rectos del levantamiento por coordenadas. Se realizó el cálculo del área total del proyecto a través de la unión de las líneas laterales del alineamiento de la calle, el área de botadero y la construcción del puente, dando un resultado total de 79 034 m². El detalle de este polígono se presenta en el formato Excel que se adjunta” (ver fojas 126, 239 a 242 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante MEMORANDO-DIAM-01147-2021, en el cual indica: “Área total del proyecto, superficie 7 ha+9033.9 m²” (ver fojas 276 y 277 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el proyecto, el promotor anexa el mapa donde se observa de forma completa el proyecto con los componentes (área de botadero, área de aparcamientos 1, 2, 3, y obras constructivas como puente, cajón 1, 2, 3, 4) (ver fojas 161 y 239 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia en presentar línea base física y biológica de la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto, el promotor señala “Se hace la corrección de que el contratista usará como centro de operaciones, un campamento permanente de construcción existente ubicado en La Pita, por lo que en el área del proyecto de rehabilitación sólo se utilizarán sitios temporales para el aparcamiento de maquinarias y toldas provisionales en áreas de servidumbre pública que se moverán a medida que la obra avance. Por razones de disponibilidad de espacio, se cambiará la ubicación del sitio de botadero hacia una propiedad privada (finca) ubicada a mano izquierda del alineamiento aproximadamente en la estación 2k+330, en un área sin vegetación y solo con presencia de fauna ya descrita en la línea base. En el anexo 7 se adjunta la documentación legal que sustenta el uso de esta propiedad. En cuanto a los sitios de aparcamiento todos son sobre la servidumbre vial, en áreas sin vegetación que pudiera ser afectada” (ver fojas 127 a 134, 238 y 239 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como zona de botadero y el centro de operaciones, además de detallar la

superficie a utilizar. El promotor presenta lo solicitado e indica que la superficie es de 0.3931 ha (ver foja 238 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-01147-2021**, en el cual indica: “*Botadero, 3930.79 m²*” (ver fojas 276 y 277 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en presentar coordenadas de ubicación de las posibles ubicaciones de los sitios temporales para guardar equipos sobre el alineamiento, el promotor incluye las coordenadas de los sitios que se utilizarán como aparcamiento durante la ejecución del proyecto, en donde se indica que el aparcamiento No.1 tiene una superficie de 496 m², el aparcamiento No.2 una superficie de 282 m² y el aparcamiento No.3 una superficie de 72 m² (ver fojas 237 y 238 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-01147-2021**, en el cual indica: “*Aparcamiento No. 1 superficie 495.6 m², Aparcamiento No. 2 superficie 282.5 m², Aparcamiento No. 3 superficie 71.97 m²*” (ver fojas 276 y 277 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar la estación de puente sobre el Río Caimito a construir e incluir coordenadas del polígono donde se establecerá la nueva construcción, el promotor señala “*Se asume el error de escritura al establecer la estación del puente en los distintos informes elaborados por los profesionales. La estación correcta del nuevo puente a construir, donde actualmente se encuentra un vado sobre el río, es la Estación 0k+200...*” (ver foja 237 del expediente administrativo). Aunado, presenta las nuevas coordenadas de ubicación del puente (ver fojas 236 y 237 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-01147-2021**, en el cual indica: “*Construcción del Puente superficie 654.72 m², Vado existente superficie 34.1 m²*” (ver fojas 276 y 277 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en aclarar si las obras de limpieza total del cauce, dragado y variación del alineamiento del río caimito está incluida en el proyecto en evaluación. El promotor indica “*El proyecto no contempla variación del alineamiento del río Caimito. De acuerdo con el contrato con el MOP, solamente se incluye la limpieza del cauce 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo, una vez se haya construido el puente...*” (ver foja 237 del expediente administrativo). De igual forma, el promotor aclara lo siguiente:
 - **Al punto (i)**, de presentar la metodología/descripción de la obra a realizar. el promotor señala “*La Limpieza y Conformación de Cauce en el área de construcción del puente sobre el Río Caimito, contempla remoción y disposición de toda la vegetación, sedimentación, basura, piedras, que se ubiquen en el cauce, y se conformará el mismo al talud predominante en las secciones existentes que se esté limpiando. La disposición del material removido se hará de manera temporal en un sitio cercano, dentro del polígono de construcción del puente, donde no perjudique el libre tránsito, ni el flujo de aguas pluviales, ni a terceras personas y en un tiempo máximo de una semana será llevado al vertedero municipal más cercano*” (ver foja 236 del expediente administrativo).
 - **Al punto (ii)**, de indicar el área o superficie donde será variada la alineación del puente con el vado original, el promotor indica “*El área de este polígono es de 655.00 m²*” (ver foja 236 del expediente administrativo).
 - **Al punto (iii)** de detallar los impactos y medidas de mitigación que podría incidir la obra, sobre la línea base física, biológica y social, el promotor indica “*Durante la construcción del puente sobre la alineación indicada, no se generarán impactos ni medidas de mitigación adicionales o diferentes a los impactos que se identifican en este EsIA y en el plan de Manejo Ambiental. En*

las riberas del río donde se construirán los estribos del puente no existe vegetación de bosques de galería que se vaya a afectar. Lo que existe son pajonales y una vegetación de herbáceas que crecen en la temporada de invierno por los humedales existentes. La posible afectación se puede dar por la sedimentación que ocasione el movimiento de tierra. Estos impactos y sus medidas de mitigación están contemplados en el punto 10.1 de este EsIA” (ver foja 235 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar corregido la información adjunta en el Anexo 5 Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural, donde se certifique que el muestreo de calidad de agua se realizó sobre los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar (original o copia notariada). El promotor indica “*Se hace la aclaración que el sistema de coordenadas utilizados en el informe presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, correspondían al sistema NAD 27. En el Anexo 6 de este documento, se presenta el Informe con las coordenadas en el sistema WGS 84 y los estacionamientos respectivos, también corregidos*” (ver foja 235 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en aclarar la obra a realizar sobre los cuerpos hídricos identificados e incluir coordenadas de ubicación, el promotor presenta las coordenadas de las obras a realizar sobre los cuerpos hídricos (puente sobre el río Caimito, cajón 1, 2, 3 y 4) (ver foja 234, 153 a la 160 del expediente administrativo). Dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-01147-2021**, visualizando en el mapa adjunto la ubicación de las obras a construir en los cuerpos de agua superficiales (ver fojas 276 y 277 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en presentar análisis de calidad de las aguas del Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2 (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra, el promotor detalla lo siguiente: “*El alineamiento del proyecto pasa por las quebradas Sin Nombre No. 1 y Sin Nombre No. 2, las cuales corresponden a quebradas estacionales y pasa además por la Quebrada Brazo Norte donde ya existen estructuras pluviales con la capacidad suficiente para drenar las escorrentías que recogen estos cauces. Estos cuerpos hídricos no van a ser intervenidos ya que no se tiene contemplado, en el alcance de las obras del proyecto, construir ninguna estructura de drenaje pluvial sobre ellos. Por esta razón, no se tomaron muestras de agua en estos cauces. La Quebrada El Ceibo no es interceptada por el alineamiento del proyecto...*” (ver foja 234 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia en presentar línea base de la fauna acuática, el promotor indica: “*No se contempla nuevas afectaciones de fauna acuática adicionales a las ya incluidas en este Estudio de Impacto Ambiental*” (ver foja 233 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar encuestas realizada al Representante legal del corregimiento de Caimito, el promotor aclara: “*Al representante del corregimiento de Caimito, el Sr. Pedro Moreno, por tratarse de una autoridad, se optó por realizarle una entrevista, cuya evidencia se presentó en página No. 87 del EsIA...*” (ver foja 233 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en presentar la encuesta realizada al Representante del corregimiento de Obaldía, el promotor detalla: “*El día 25 de septiembre*

se realizó encuesta y entrevista al Sr. Joel Ureña, representante de Obaldía, tal como se muestra en la siguiente fotografía, a su vez, en el Anexo 3 se incluye el cumplimiento de realizar la encuesta..." (ver foja 232 y 201 del expediente administrativo).

- Al subpunto (c), la cual hacía referencia en aportar técnicas de participación ejecutadas a actores claves, el promotor detalla: "Se realizaron dos actividades para enriquecer el componente social, se procedió a visitar la Junta Comunal de Caimito, donde fuimos atendidos por el Representante de Corregimiento, donde se explicó nuevamente el proceso de participación ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental, de antemano el Sr. Pedro Moreno ya había sido entrevistado previamente... De igual forma, se asistió el domingo 26 de septiembre a una reunión convocada por la comunidad, a través de una organización denominada "Comité Pro-Calle". En esta reunión, se hizo la explicación del estatus en que se encuentra el Estudio de Impacto ambiental ante el Ministerio de Ambiente, como requisito para obtener la Resolución Ambiental..." (ver fojas 231 y 232 del expediente administrativo).
- Al subpunto (d), la cual hacía referencia en ejecutar encuestas en el corregimiento de Obaldía y presentar el análisis correspondiente, el promotor menciona: "De acuerdo con lo solicitado el sábado 25 de septiembre de 2021, se procedió a realizar entrevistas a moradores de Cañazas, que viven en el tramo a construir y que pertenecen al corregimiento de Obaldía. En las siguientes imágenes se muestran las evidencias y en el Anexo 3, se presentan las encuestas realizadas..." (ver fojas 230, 195 a la 200 del expediente administrativo). De igual forma, detallan el respectivo análisis donde los resultados obtenidos son: "Un 91.2 % conocía sobre el proyecto y un porcentaje bajo de 8.8%, no conocía sobre la obra. El 100% de los entrevistados consideró la realización del proyecto, objeto de este EsIA, como positivo..." (ver foja 225 a la 229 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 7, la cual hacía referencia en presentar el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales mejorado, el promotor considera las observaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental (DIPA) y adjunta corregida la información (ver fojas 213 a la 225 del expediente administrativo). Dichas respuestas fueron verificadas por DIPA cuya respuesta emitida través de la Nota **DIPA-217-2021** informa lo siguiente: "...Hemos verificado, que han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental...por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO..." (ver fojas 257 a la 259 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 8, la cual hacía referencia en presentar la certificación vial otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el promotor indica: "Se adjunta en el Anexo 1, la nota donde el contratista ejecutor de la obra, cuyo promotor es el MOP, ha solicitado ante el MIVIOT la certificación de la Servidumbre Vial para la ejecución del proyecto." (ver fojas 206 y 212 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Promotor debe presentar en el informe de seguimiento correspondiente la certificación de la servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- Respecto a la pregunta 9, la cual hacía referencia en presentar estudio arqueológico, el promotor incluye en el Anexo 4 informe del levantamiento arqueológico realizado por un profesional idóneo (ver fojas 163 a al 193, 212 del expediente administrativo). Dicha respuesta fue remitida al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), cuyas observaciones emitida mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No. 674-2021** fue la siguiente: "...Sobre el particular, el consultor respondió a la primera información aclaratoria, presentando el estudio arqueológico del proyecto, en atención a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008... Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico y en atención a las actividades que generan movimiento de tierra, recomendamos implementar un Plan de Manejo

Arqueológico... ” (ver fojas 263 y 264 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución las recomendaciones interpuestas por MiCULTURA, para su debido cumplimiento por el promotor del EsIA.

- **Respecto a la pregunta 10,** la cual hacía referencia en presentar informe de calidad de aire y de ruido a lo largo del alineamiento, el promotor detalla: *“Efectivamente hubo un error en la escritura de las coordenadas de los sitios donde se realizaron los muestreos por lo cual parecían estar fuera del alineamiento del proyecto. En el anexo 6, se presenta el informe respectivo... ”* (ver fojas 136 a la 152 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11,** la cual hacía referencia en verificar y presentar la información corregida del inventario de especies amenazadas, el promotor indica: *“Con relación a la información presentada en la Tabla 7.1.2. “Inventario de especies exóticas endémicas y en peligro de extinción”, se corrige la omisión de una especie... ”* Aunado, el promotor presenta las especies de fauna que se ubican en algún grado de protección de acuerdo a la Resolución DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones” (ver fojas 211 y 212 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 12,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en indicar la fuente hídrica donde se abastecerá de agua, el promotor indica: *“La empresa contratista cuenta con permiso de uso de extracción de agua para uso en el proyecto, en la Fuente del Río Caimito... ”* (ver foja 203 y 204, 210 del expediente administrativo). Al respecto, el promotor anexa copia de la Resolución DRPO-SSH-038-2021 en donde se le otorga permiso temporal de uso de agua.
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en aclarar redacción en cuanto a la falta de medidas de mitigación para el componente agua, el promotor detalla: *“Dentro del plan de manejo ambiental están inmersas las medidas de mitigación para prevenir la afectación sobre el componente hídrico, que a continuación se resumen: El excedente del movimiento de tierra, deberá ser recogido y trasladado hacia los sitios de botaderos e ir conformándolo a medida que se coloca, para evitar escurrimiento de sedimentos en los cauces. Protección de los taludes y suelos desnudos, mediante el uso de cobertores y estaquillados en la base de los taludes y en las entradas de los cuerpos de agua como medida temporal de control de erosión... ”*, entre otras (ver foja 210 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en presentar las zonas de protección de las fuentes hídricas, el promotor aclara: *“En la siguiente tabla, se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. En estas imágenes, se observa claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir, así como tampoco se aprecia ningún tipo de árboles correspondientes a bosques de galería en estos cuerpos hídricos. Los trabajos por realizar se harán básicamente sobre áreas abiertas ya intervenidas dentro de la servidumbre vial existente. En el caso de la construcción del puente, en el estribo 2 específicamente, habrá la necesidad de talar algunos árboles frutales como lo son: Naranjo (1), Guanábano (1), café (2), tallos (2) y Fruta pan (1) ... ”* (ver foja 208 y 210 del expediente administrativo). Dicha respuesta fue remitida a la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), cuya conclusión emitida mediante **MEMORANDO DSH-1237-2021** fue la siguiente: *“...las observaciones descritas por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 92-2021 de Seguridad Hídrica, han sido aclaradas y satisfactoria las informaciones planteadas por el Promotor.”* (ver fojas 271 y 274 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Con respecto a la observación emitida por el Ministerio de Comercio e Industria (**MICI**), mediante **Nota DRNM-UA-072-2021**, en la detallan lo siguiente: “*...Recordar a la empresa promotora del proyecto, que todos los agregados requeridos para la ejecución del mismo deben provenir de fuentes de extracción y procesamiento de minerales autorizadas por parte del Ministerio de Comercio e Industrias...*” (ver fojas 77 a la 81 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que la aprobación del presente EsIA no contempla la extracción y procesamiento de minerales, por lo que el Promotor en caso de requerir los agregados debe presentar la herramienta ambiental que corresponda o disponer de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.
- Con respecto a las observaciones emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), mediante **MEMORANDO DAPB-1272-2021**, en donde indican: “*...De necesitar alguna obra en cauce para el desarrollo de la carretera el Plan de Rescate de Fauna y Flora debe contemplar el aspecto de Biota acuática como una medida de mitigación del impacto durante el desarrollo de la obra. De necesitar alguna obra en cauce para el desarrollo de la carretera el Plan de Rescate de Fauna y Flora debe contemplar el aspecto de Biota acuática como una medida de mitigación del impacto durante el desarrollo de la obra...*” (ver fojas 89 a la 91 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Promotor debe contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063). Igualmente la DAPB detalla lo siguiente: “*...En cuanto a las especies de Flora presente en el lugar y las cuales se tendrán que talar para el desarrollo del proyecto carretero se encuentran amenazadas el guayacán... roble de sabana ...y el amarillo... los cuales se encuentran en la categoría de Vulnerable ...Por tal razón se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre...*” (ver fojas 89 a la 91 del expediente administrativo). Es importante mencionar que, en respuesta a la pregunta 1 de la Primera Información Aclaratoria, el promotor indica lo siguiente: “*El criterio 2, factor g) “La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficiente o en peligro de extinción”, no fue considerado, aun cuando en la Tabla 7.1.2 “Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción” (Pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial, éstas no serán afectadas por la construcción del proyecto. La tabla enumera las especies arbóreas observadas e inventariadas a todo lo largo del tramo, pero no necesariamente se indica que requieran ser taladas para la ejecución del proyecto...*” (ver foja 243 del expediente administrativo).
- Con respecto a las observaciones emitidas por la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste**, mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-218-2021**, en donde detallan lo siguiente: “*... De ser aprobado el EsIA, advertir al Promotor Ministerio de Obras Públicas, realizar inducciones periódicas a sus colaboradores en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Resolución AG 0292-2008...*”. Por lo antes descrito, es importante mencionar que, dentro del Plan de Manejo Ambiental, punto **10.8 Plan de Educación Ambiental**, el Promotor establece enfoques específicos para sensibilizar a los trabajadores en medidas de protección ambiental, donde se incluye el tema de

"Prohibiciones de tala, quema y caza" (ver páginas 100 y 102 del EsIA). Igualmente detalla la DRPO el siguiente comentario: "...*Luego de hacer la inspección al área para evaluar la vegetación existente, se puede determinar que este proyecto solo afectará vegetación gramínea y algunos árboles nativos del área. Se debe aclarar en el estudio...*" Es importante mencionar que, en respuesta a la pregunta 1 de la Primera Información Aclaratoria, el promotor indica lo siguiente: "...*El proyecto se construirá sobre un alineamiento abierto y existente. Solo se requerirán talan árboles aislados, cuyos permisos de tala serán tramitados...*". (ver fojas 106 a 125 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se le incluirá en el Informe Técnico para su consideración en la Resolución que el promotor debe contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Cumplir con las siguientes observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No.674-2021:
 - i. Ejecutar Prospección arqueológica en las zonas de botaderos antes de ser utilizadas para cualquiera actividad del proyecto.
 - ii. Monitoreo arqueológico (por un profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permisos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural).
 - iii. Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos durante los movimientos de tierra.
 - iv. Antes de iniciar los movimientos de tierra, el promotor deberá entregar a la Dirección de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
 - v. Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
 - vi. La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- c. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé a conocer el monto a cancelar, cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".

- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".
- g. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, donde se contemple igualmente los aspectos de biota acuática. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063).
- h. Presentar Análisis de Calidad de Agua y caracterización de la fauna acuática de los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deberán ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- i. Contar con la autorización de obra en cauce, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005 "*Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones*", la cual deberá ser incluida en el informe de seguimiento correspondiente.
- j. Contar con el permiso temporal de uso de agua para el control de polvo, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste y cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966.
- k. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor deberá ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y en la respuesta de la primera información aclaratoria.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- m. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto. Incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. El monitoreo debe ser representativo considerando el área del proyecto.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de

enero de 2004 “*por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.

- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- u. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) año durante la etapa de operación, hasta los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, dicho informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- w. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- x. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del estado y de terceros, para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- y. Comunicar al Promotor que la aprobación del presente EsIA no contempla la extracción y procesamiento de minerales, por lo que el Promotor en caso de requerir los agregados debe presentar la herramienta ambiental que corresponda o disponer de fuentes de extracción de mineral que cuenten con los debidos permisos y autorizaciones de las autoridades competentes.

- z. Presentar en el informe de seguimiento correspondiente la certificación de la servidumbre vial emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

IV. CONCLUSIONES

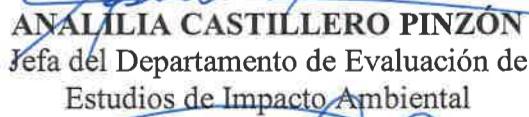
1. Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

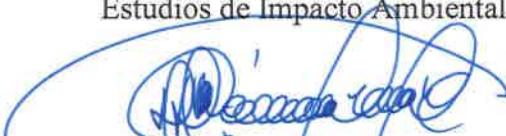
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.


ITZY ROVIRA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzy J. Rovira C.
C.T. Idoneidad N° 144




ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

KC/IR

277

MEMORANDO – DIAM – 01147 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

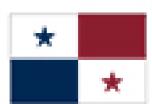
ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 20 de octubre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ciditz</i>
Fecha:	21 de Octubre de 2021
Hora:	11:50 am

En atención al memorando DEEIA-0674-0810-2021, se solicita a la cartografía que permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLON1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS**", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

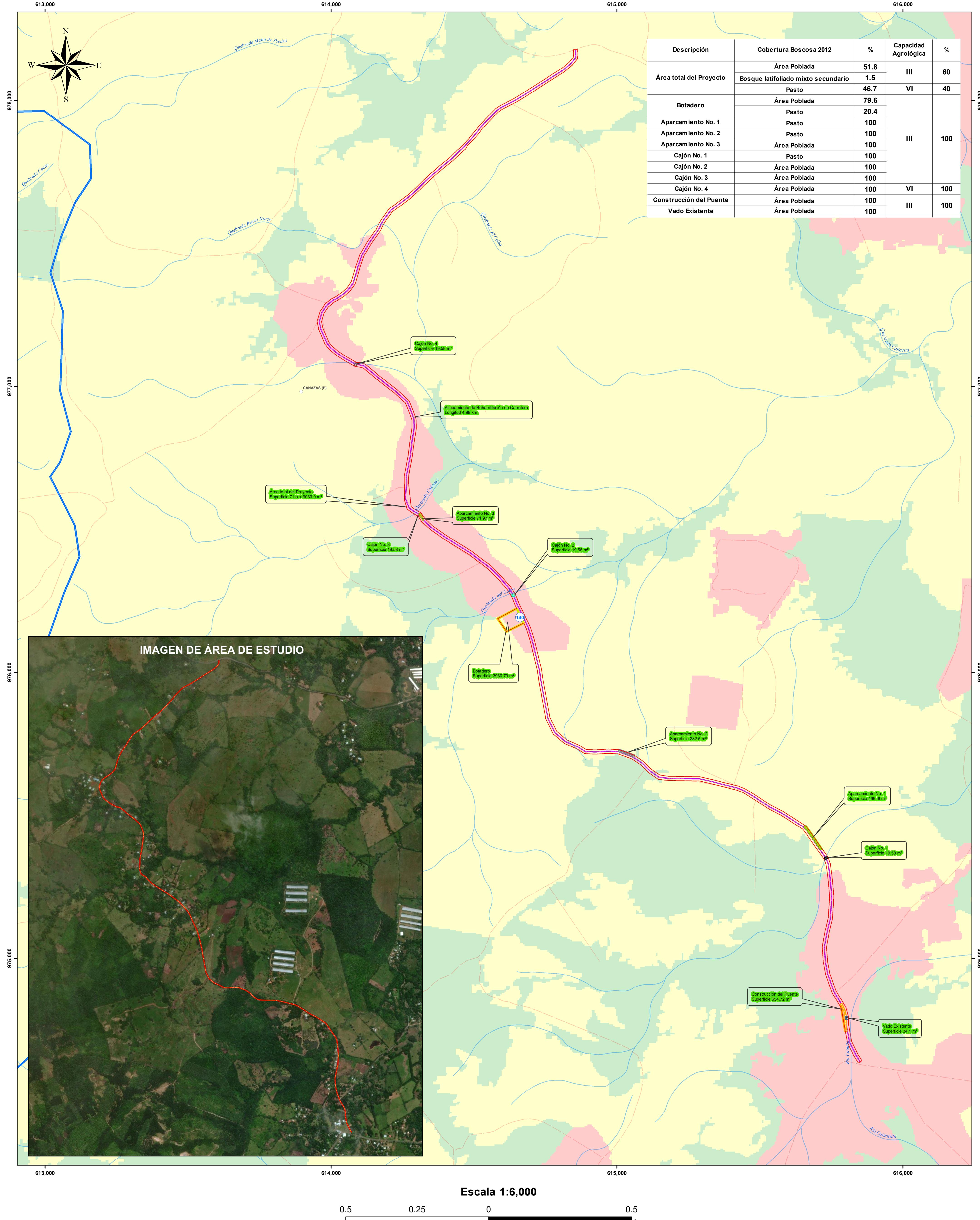
Variables	Descripción
Línea	Alineamiento de Rehabilitación de Carretera Longitud 4.98 km.
Polígonos	Área total del Proyecto, Superficie 7 ha + 9033.9 m ² Aparcamiento No. 1, Superficie 495.6 m ² Aparcamiento No. 2, Superficie 282.5 m ² Aparcamiento No. 3, Superficie 71.97 m ² Botadero, 3930.79 m ² Cajón No. 1, 19.58m ² , Cajón No. 2, 19.58m ² Cajón No. 3, 19.58 m ² , Cajón No 4, 19.85m ² Construcción del Puente, Superficie 654,72 m ² Vado Existente, Superficie 34.1 m ²
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada, Bosque latifoliado mixto secundario Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA PANAMÁ OESTE DISTRITO DE LA CHORRERA , CAPIRA
CORREGIMIENTOS DE CAIMITO, OBALDIA.
UBICACIÓN DE LÍNEAS Y POLIGONOS
"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN 1 : REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"



Lugares Poblados 2010	■ Cajón No. 1	Cobertura y Uso de la Tierra 2012	Capacidad Agrologica
Red vial	■ Cajón No. 2	Clases	
■ Tramo a rehabilitar	■ Cajón No. 3	■ Bosque latifoliado mixto secundario	III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
■ Ríos y quebradas	■ Cajón No. 4	■ Pasto	
■ Aparcamiento No. 1	■ Construcción del Puente	■ Área poblada	VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
■ Aparcamiento No. 2	■ Vado Existente		
■ Aparcamiento No. 3			
■ Botadero			

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. El polígono se encuentran en la Cuenca 140 Rio Caimito.
3. Los polígonos se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal
de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando DEEIA-0674-0810-2021

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Ave. De Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

TRV

MEMORANDO-DRPO-SEIA-1172-2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional



ASUNTO: Remisión de Primera Aclaratoria de EsIA Categoría II

FECHA: 13 de octubre del 2021

En atención al MEMORANDO-DEELIA-0674-0810-2021, del proyecto Categoría II denominado: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE CAIMITO y el CORREGIMIENTO DE OBALDIA, DISTRITO DE CAPIRA, ambos en la PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste, no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto, desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.


Copia: Expediente

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

Por _____

Fecha: 20/10/21

Hora: 9:50 AM



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

MEMORANDO
DSH-1237-2021

J.R.

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:
JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II .
REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS

FECHA: 14 de octubre de 2021.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0674-0810-2021**, revisando la información aportada por el promotor de la nota aclaratoria que contiene las respuestas suministradas del EsIA Categoría II “**REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN Nº1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS**”, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Evaluador a la promotora en el **INFORME TÉCNICO N°. 92 -2021** , determinamos que han sido aclarada y considerada basándonos en la información disponible en la nota aclaratoria emitida por parte del promotor.

Sin otro particular,

Atentamente

JV/VH/rc

Adjunto: Informe técnico N° 116-2021.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	19/10/2021
Hora:	11:36 AM

INFORME TÉCNICO N°116-2021

- I.** **Objetivo:** Opinión técnica en respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO – CAÑAZAS”**, de acuerdo a las consulta de ampliación plasmado en el Informe Técnico N°. 92-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuestas del Promotor en base al Informe técnico N°. 92-2021 de la Dirección de Seguridad Hídrica.

1. **Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista de que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente para utilizar para la captación del agua**

Respuesta del Promotor:

La empresa contratista cuenta con permiso de uso de extracción de agua para uso en el proyecto, en la Fuente del Río Caimito. (Anexo 2).

Análisis Técnico: Consideramos la respuesta del promotor debido a que en la Nota de la Primera respuesta aclaratoria (anexo 2) , se observa el permiso de extracción de agua para uso en el proyecto en la Fuente del Río Caimito, para satisfacer las labores del control de mitigación de partículas de polvo.

2. “En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionadas al componente ambiental agua, cuando inicien las actividades de construcción”. Por lo que deberá presentar las medidas de mitigación aplicables a los impactos descritos en el capítulo 9, referentes al componente hídrico.

Respuesta del Promotor

1 Medidas para Protección del Recurso hídrico

- El excedente del movimiento de tierra, deberá ser recogido y trasladado hacia los sitios de botaderos e ir conformándolo a medida que se coloca, para evitar escurrimiento de sedimentos en los cauces.
- Protección de los taludes y suelos desnudos, mediante el uso de cobertores y estaquillados en la base de los taludes y en las entradas de los cuerpos de agua como medida temporal de control de erosión.
- Protección de los taludes y suelos desnudo, mediante: la siembra de hierba ordinaria a medida que se cuente con áreas de trabajo terminadas.
- Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan cauces cercanos.
- Queda prohibido todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado

Análisis Técnico: Se revisó la nota aclaratoria proporcionada por el promotor en donde menciona las medidas de mitigación respectivas en consideración a la protección del Recurso Hídrico.

3. “En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS, donde se requiere la tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.” Por lo que deberá presentar las coordenadas de las zonas de protección que guardará el proyecto en las fuentes hídricas a intervenir, de acuerdo con lo que establece la Ley 1 de 03 de febrero de 1994.

Respuesta del Promotor: En la siguiente tabla, se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. En estas imágenes, se observa claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir, así como tampoco se aprecia ningún tipo de árboles correspondientes a bosques de galería en estos cuerpos hídricos. Los trabajos por realizar se harán básicamente sobre áreas abiertas ya intervenidas dentro de la servidumbre vial existente. En el caso de la construcción del puente, en el estribo 2 específicamente, habrá la necesidad de talar algunos árboles frutales como lo son: Naranjo (1), Guanábano (1), café (2), tallos (2) y Fruta pan (1). En la sección 10.1 de este EsIA, en el Plan de Manejo Ambiental, se indica que el promotor deberá elaborar un Programa de Arborización

o Reforestación como medida de compensación por la afectación a la vegetación. En la construcción de las otras estructuras, cajones pluviales, no habrá la necesidad de talar árboles de ningún tipo, excepto pequeños arbustos y pajonales.

Análisis Técnico: En cuanto a lo descrito por el promotor consideramos la respuesta satisfactoria en donde se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. Sin embargo, en las imágenes, (anexo Fig. a Mapa del área del proyecto y ubicación de sitios a construir), se puede observar claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir las riberas de los cauces a intervenir.

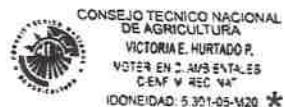
II. CONCLUSIÓN

En base a las repuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **"REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS"**, a las observaciones descritas por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 92-2021 de Seguridad hídrica, han sido aclaradas y satisfactorias las informaciones planteadas por el Promotor.


Licda. Rubina Catañedas
Técnica en Recursos Hídricos




Magter. Victoria Hurtado
Jefa Encargada de Recursos Hídricos



KC/R

Panamá, 13 de octubre de 2021
SAM-624-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021**, recibida el 11 de octubre de 2021 en donde se evalúa la Primera Información Aclaratoria del Expediente DEIA-II-F-080-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS”** a desarrollarse en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira y Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios al mismo.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP
Archivos

RECEPCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Soumores

Fecha: 18/10/2021

Hora: 3:10 PM

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-080-2021

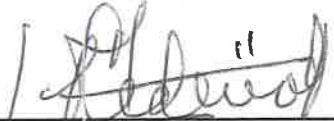
PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS"

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la Primera Información Aclaratoria del Expediente DEIA-IIF-0080-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo.

Revisado por:


ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 13 de octubre del 2021.

2321-SDGSA-UAS
13 de octubre de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-21**, le remitimos información aclaratoria el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-080-21 “REHABILITACION DE CARRETERAS DE CAPIRA RENGLON 1 REHABILITACION DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS”**, a desarrollase en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **MOP**.



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

FIRMA DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Soyquis</u>
Fecha:	<u>18/10/2021</u>
Hora:	<u>9:37 am</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-080-2021

PROYECTO: "Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito. Cañaza".

FECHA: MARZO, 2021.

UBICACIÓN: Corregimiento de Obaldia, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros.

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección; construcción de un puente vehicular y alcantarillas de cajón y señalamiento vial vertical y horizontal.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS
POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN, además si hay alguna quebrada o río, y en la parte de abajo del proyecto que tenga algún acueducto, coordinar con la junta administradora de acueductos.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

KC/IR 264



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl J. S.
Fecha:	14/10/2021
Hora:	2:15 PM



BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 12 de octubre de 2021
MC-DNPC-PCE-N-No. 674-2021

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

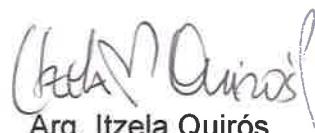
Sobre el particular, el consultor respondió a la primera información aclaratoria, presentando el estudio arqueológico del proyecto, en atención a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “**Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.**”

Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Sin embargo, el proyecto contempla diversas actividades que generan movimientos de tierra como son: la limpieza y desarraigue de la cobertura vegetal, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, construcción de casetas de paradas, aceras, un puente vehicular y cajones pluviales donde podrían ocurrir hallazgos fortuitos y, además, incluye zonas de botaderos que no fueron prospectadas. (Ver págs. 25-33 del EsIA).

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico y en atención a las actividades que generan movimientos de tierra en el proyecto, recomendamos implementar un **Plan de Manejo Arqueológico** que incluya los siguientes puntos:

- Prospección arqueológica en las zonas de botaderos antes de ser utilizadas para cualquiera actividad del proyecto.
- **El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto**, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).
- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de iniciar los movimientos de tierra**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del **Plan de Manejo Arqueológico** que incluya las labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



Arq. Itzela Quirós

Directora Nacional de Patrimonio Cultural Encargada
Ministerio de Cultura



IQ/yg

KCL/R

Panamá, 07 de octubre de 2021
SG-SAM-1141-21

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

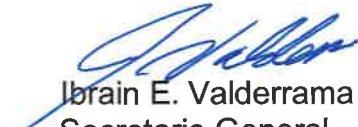
Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- fijado y desfijado del Municipio de Chorrera (Fijado el 06 de septiembre de 2021 y Desfijado el 10 de septiembre de 2021).
- fijado y desfijado del Municipio de Capira (Fijado el 07 de septiembre de 2021 y Desfijado el 17 de septiembre de 2021).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: "**Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón 1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.**", a desarrollarse entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama
Secretario General

IV/VdeGew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Somujo
Fecha: 13/10/2021
Hora: 2:38 PM

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

- a. **Nombre de proyecto, obra o actividad:** Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de La Carretera Caimito- Cañazas
- b. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- c. **Localización del proyecto, obra actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura el caso de acciones que involucren territorios locales, regionales o nacionales:** El proyecto inicia en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y finaliza en Cañazas en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera; en la provincia de Panamá Oeste.
- d. **Breve descripción del proyecto, obra o actividad:** Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos Esta vía tendrá una longitud total de 5,143 m y un ancho de calzada de cinco (5) metros Incluye la construcción de un puente vehicular y cuatro cajones pluviales.
- e. **Síntesis de los impactos esperados:** Este proyecto generará una serie de impactos positivos y negativos, entre los que podemos señalar los siguientes:

Impactos Negativos:	Impactos Positivos:
<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de contaminación del suelo - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua - propiedades - Alteración del paisaje - Disminución de cobertura vegetal - Pérdida de fauna por riesgo de cacería o atropello. - Desplazamiento temporal de fauna por ruido. - Afectación de predios vecinos. - Afectación del libre tránsito - Afectación a la infraestructura básica. - Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleos - Valoración de las propiedades - Mejoras en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad (operación)

- f. **Medidas de mitigación:** mantenimiento de la maquinaria a utilizar, manejo adecuado de los desechos, medidas de control de erosión, monitoreo de la calidad de agua de los cursos que atraviesan el proyecto, capacitación al personal de la obra, dotación de equipo de protección personal, colocación de letrinas portátiles para el uso del personal en la obra, utilización de lonas en los camiones, señalización de las áreas de trabajo, entre otras.
- g. **Plazo y Lugar de recepción de las observaciones:** El Estudio estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste y en las oficinas de la Dirección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, localizado en Albrook edificio 804, en horario de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

6 de septiembre de 2021

FIJADO



10 de septiembre de 2021

DESFIJADO



Certifico que para notificar a las partes
el presente Edicto lo fijo
hoy 6 de Septiembre
dos mil 21 a las 8:00
de la mañana en un lugar visible
de la ALCALDIA DE LA CHORRERA.

Secretario(a) Ejecutivo(a)

Certifico: que venció el plazo del
presente edicto lo desfijo
el 10 de Septiembre
21 a las 8:00
de la mañana en el lugar visible
de la Alcaldia de La Chorrera

Secretario(a) Ejecutivo(a)

Administración de Justicia de Alcaldía - La Chorrera

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

- a. **Nombre de proyecto, obra o actividad:** Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de La Carretera Caimito- Cañazas
- b. **Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- c. **Localización del proyecto, obra actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura el caso de acciones que involucren territorios locales, regionales o nacionales:** El proyecto inicia en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y finaliza en Cañazas en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera; en la provincia de Panamá Oeste.
- d. **Breve descripción del proyecto, obra o actividad:** Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos Esta vía tendrá una longitud total de 5,143 m y un ancho de calzada de cinco (5) metros Incluye la construcción de un puente vehicular y cuatro cajones pluviales.
- e. **Síntesis de los impactos esperados:** Este proyecto generará una serie de impactos positivos y negativos, entre los que podemos señalar los siguientes:

Impactos Negativos:	Impactos Positivos:
<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de contaminación del suelo - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua - propiedades - Alteración del paisaje - Disminución de cobertura vegetal - Pérdida de fauna por riesgo de cacería o atropello. - Desplazamiento temporal de fauna por ruido. - Afectación de predios vecinos. - Afectación del libre tránsito - Afectación a la infraestructura básica. - Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleos - Valoración de las propiedades - Mejoras en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad (operación)

- f. **Medidas de mitigación:** mantenimiento de la maquinaria a utilizar, manejo adecuado de los desechos, medidas de control de erosión, monitoreo de la calidad de agua de los cursos que atraviesan el proyecto, capacitación al personal de la obra, dotación de equipo de protección personal, colocación de letrinas portátiles para el uso del personal en la obra, utilización de lonas en los camiones, señalización de las áreas de trabajo, entre otras.
- g. **Plazo y Lugar de recepción de las observaciones:** El Estudio estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste y en las oficinas de la Dirección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, localizado en Albrook edificio 804, en horario de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2021
DIPA - 217 - 2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 En su despacho

RECIBIDO

Por:	S. Domínguez
Fecha:	13/10/2021
Hora:	3:08 pm

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMOMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS”, a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 01 de septiembre de 2021, mediante la nota DIPA-166-2021. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económica) resultan positivos, por lo que **consideramos que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro, se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental para este proyecto, los cuales coinciden con los estimados por el Consultor.

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	447,038.61	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.08	RBC > 1	Se acepta
TIRE	12.95%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Ing. Benito Russo
 Director de Política Ambiental
 BR/Ej/Md



ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS”, a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.



257

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

FECHA: 8 de octubre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**", a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

11/OCT/21 10:04AM

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

RECIBIDO POR:

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

XB [Signature] MIAMBIENTE DIPA

DDE/ACP/ ir / kc
[Signature]

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-857-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 12 de octubre de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN N° 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, cuyo promotor es **“MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS”**, a desarrollarse en los Corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y en el Corregimiento de Obaldía, en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JMv

Ant

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	13/10/2021
Hora:	11:22 pm.

DIRECCIÓN FORESTAL

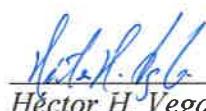
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

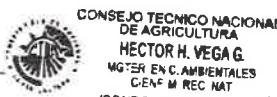
COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN N° 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITO EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y EN EL CORREGIMIENTO DE OBALDÍA, DISTRITO DE LA CHORRERA, AMBOS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Como las respuestas correspondientes a la 1ra nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021 del 14 de septiembre de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENAF M REC NAT
EDONEIDAD 7.108-12 MPD ★





254

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA
FECHA: 8 de octubre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**", a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Se adjunta:

- Digital (CD) de la respuesta a la primera información aclaratoria.



DDE/ACP/ ir / kc
sl. 28

RECEPCIÓN
Por: *Pedro Pablo Smith*
Fecha: 13/10/2021
Hora: 8:30 a.m.

Albrook, Calle Brodera, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

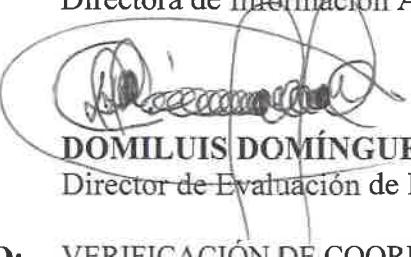
www.miambiente.gob.pa



253

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 8 de octubre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

DDE/ACP/ ir / kc
IP



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



252

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

FECHA: 8 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**", a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Técnico asignado de DSH: rc

DDE/ACP/ir/kc
Ib.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	11/10/2021
Hora:	00:00

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

PARA: **SHIRLEY H. BINDER Z.**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

FECHA: 8 de octubre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP/ ir / kc

je

ANAH ALBROOK
2021 OCT 11 9:59AM

ÁREAS PROTEGIDAS

DEEIA-F-012 versión 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



250

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0674-0810-2021

P

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA

FECHA: 8 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**”, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

11/07/21 10:04AM

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

RECIBIDO POR

MIAMBIENTE DIPA

DDE/ACP/ ir / kc

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



249

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0674-0810 2021

PARA: **VICTOR CADAVID CABALLERO**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: **EVALUACIÓN DE RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN
ACLARATORIA**

FECHA: 8 de octubre de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Técnico asignado de DIFOR: hv

DDE/ACP/ ir / kc
IR



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



248

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021

Licenciada
Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

R

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Lilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

2021 OCT

810:37 AM
DDE/ACP/ir/kc

Recibido por
Fecha

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Marysol M
Hora: 10:37



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



247

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

K

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analilia Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc
IR



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

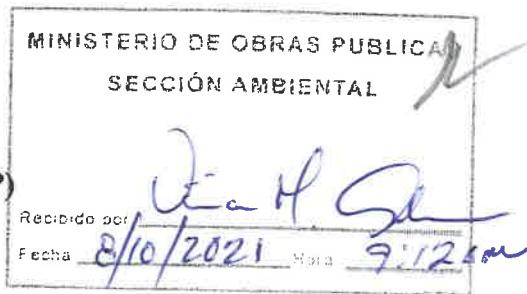


246

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 08 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0189-0810-2021

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

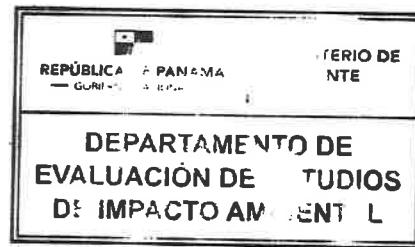
Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 27 de septiembre de 2021
SG-SAM- 1109-2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Domiluis
MIAMBIENTE

7/OCT/2021 11:00AM

D E T A

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón 1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.**, a desarrollarse entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	7/10/2021
Hora:	11:00 AM



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras
del distrito de Capira. Renglón No.1:
Rehabilitación de la Carretera Caimito-
Cañazas.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS

Caimito, distrito de Capira y Obaldía,
distrito de La Chorrera, Provincia de
Panamá Oeste

Latorre
MINAMBIENTE

7/07/2021 10:59 AM

D E I A

Elaborado por: Ing. Denis González

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

RESPUESTA A AMPLIACION AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA 2 DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL
DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.

1. En el punto 3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección, págs. 21 y 22 del EsIA, se analizan los factores de cada criterio para determinar la categoría del EsIA; sin embargo, para el Criterio 1 no fue considerado el factor “e. *La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta*” y para el criterio 2, no fue analizado el factor “g”. *La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficiente o en peligro de extinción*”. A pesar de que en la Tabla No.9.1 Valoración de impactos negativos esperados, pág. 59 del EsIA, se identifica el impacto sobre el “Aumento de las emisiones gaseosas producto de la combustión interna de los equipos utilizados” y en el punto 7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción (Pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial. Al respecto, se le solicita:
 - a. Aclarar y analizar la no identificación de impactos sobre los Criterios No.1 factor “e” y Criterio No. 2 Factor “g”.

Respuesta:

El criterio 1, factor e), “La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta, no fue considerado como un factor que podría afectarse de manera significativa en el proyecto, por lo que no se incluyó. De igual forma, fue incluido en la valoración del impacto en la tabla 9.1 obteniendo una valoración de 23, que de acuerdo Tabla No. 27 Rango de interpretación (página 64) es un impacto irrelevante, teniendo concordancia entre el análisis del criterio y la valoración del impacto.

El criterio 2, factor g) “La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficiente o en peligro de extinción”, no fue considerado, aun cuando en la Tabla 7.1.2 “Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción” (Pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial, éstas no serán afectadas por la construcción del proyecto. La tabla enlista las especies arbóreas observadas e inventariadas a todo lo largo del tramo, pero no necesariamente se indica que requieran ser taladas para la ejecución el proyecto. El proyecto se construirá sobre un alineamiento abierto y existente. Solo se requerirán talar árboles aislados, cuyos permisos de tala serán tramitados.

- b. Presentar la identificación de impactos y sus correspondientes medidas de mitigación sobre los aspectos que podría incidir en la afectación del Criterio No. 1 factor “e” y Criterio No.2 factor “g”.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Respuesta: Consideramos que, con estos criterios, no generan nuevos impactos que no hayan sido considerados en la evaluación de impactos ya realizadas y sus respectivas medidas de mitigación en este EsIA, que se resumen a continuación:

Tabla No. 1 Impactos/ Medidas de Mitigación ya contemplados

Impacto	Medida de Mitigación
Aumento de las emisiones gaseosas producto de la combustión interna de los equipos utilizados	Darle mantenimiento adecuado a la maquinaria y el equipo a utilizar en la construcción, según el cronograma de mantenimiento de equipo y maquinaria.
Disminución de cobertura vegetal o eliminación de vegetación	Aplicar el Plan de Compensación de acuerdo con lo establecido en la página 74 del EsIA del proyecto.

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

2. En el punto **2.2.1 área de desarrollo**, pág. 6 del EsIA, se indica: “El área del proyecto es de 77,145 m² (7.7145ha) lo que representa la longitud total del proyecto (5,143 m) por el ancho de la servidumbre (15m) ...” Aunado, en la Tabla **No. 5.2 Coordenadas del sitio del proyecto**, pág. 26 del EsIA, se visualiza únicamente coordenadas puntuales del alineamiento del proyecto cuyo punto final se identifica con Estación de : “4k+975”. No obstante, de acuerdo a la verificación de coordenadas ejecutada por la Dirección de Información Ambiental, a través del **MEMORANDO-DIAM-0953+2021**, informan que con los datos proporcionados se obtiene un alineamiento de “4,477.19 m” visualizándose en el mapa adjunto que el alineamiento corta o sobrepone sobre fincas, viviendas y no conserva el alineamiento existente de la vía a rehabilitar. Tomando en cuenta que la longitud resultante del alineamiento no concuerda con lo descrito en el EsIA y que los posibles impactos que genera un proyecto es sobre un área de influencia directa más no sobre un alineamiento se le solicita:

- a. Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto.

Respuesta: El proyecto conlleva las siguientes obras:

- *Alineamiento del camino (coordenadas en la tabla No.1)*
- *Área de botadero (coordenadas en la tabla No.2)*
- *Tres sitios de aparcamiento (Coordenadas en la tabla No.3)*
- *Área de construcción del puente (coordenadas en la tabla No.4)*
- *Los cajones pluviales de (2.44 m x 8 m) están dentro del alineamiento del camino.*

Cabe aclarar que de acuerdo con el levantamiento por coordenadas UTM la longitud total del camino en el sistema de información geográfica es de 4K+983 De acuerdo al

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

levantamiento topográfico físico en campo la longitud total de camino es de 5k+146. Esta diferencia obedece a que, en los proyectos de carretera, las longitudes de las curvas horizontales no están contempladas en los segmentos rectos del levantamiento por coordenadas.

Se realizó el cálculo del área total del proyecto a través de la unión de las líneas laterales del alineamiento de la calle, el área de botadero y la construcción del puente, dando un resultado total de 79 034 m². El detalle de este polígono se presenta en el formato Excel que se adjunta.

La siguiente tabla muestra las coordenadas que describen el alineamiento total del proyecto con las obras constructivas y sus respectivos estacionamientos.

Tabla No.1 Coordenadas del Alineamiento del camino

Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N					Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N				
Punto	Este	Norte	Estación	Obs.	Punto	Este	Norte	Estación	Obs.
1	615850	974637	0K+000		66	614289	976564	2K+897	
2	615836	974660	0K+030		67	614273	976575	2K+915	
3	615813	974707	0K+083		68	614260	976609	2K+951	
4	615802	974767	0K+145		69	614263.19	976648	2K+989	
5	615803	974791	0K+200	PUENTE	70	614264	976658	3K+000	
6	615793	974826	0K+206		71	614264	976688	3K+030	
7	615759	974882	0K+275		72	614274.02	976741	3K+054	
8	615737	974944	0K+345		73	614277	976757	3K+104	
9	615729	974986	0K+385		74	614283	976805	3K+154	
10	615725	975039	0K+440		75	614291	976856	3K+206	
11	615736	975098	0K+502		76	614290	976885	3K+235	
12	615746	975140	0K+545		77	614279	976916	3K+260	
13	615751	975215	0K+624		78	614266	976947	3K+305	
14	615746	975272	0K+685		79	614225	976984	3K+367	
15	615741	975313	0K+000		80	614200	977003	3K+398	
16	615738	975331	0K+745		81	614166	977030	3K+441	
17	615731	975350	0K+767	CAJÓN No. 1	82	614147	977046	3K+450	
18	615710	975379	0K+803		83	614115	977072	3K+506	
19	615676	975428	0K+862		84	614099	977076	3K+522	
20	615671	975436	0K+876		85	614087	977077	3K+525	CAJON No. 4
21	615655	975457	0K+902		86	614050	977098	3K+579	
22	615624	975477	0K+930		87	614022	977116	3K+613	

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N					Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N				
23	615593	975497	0K+970		88	613998	977136	3K+644	
24	615575	975508	0K+991		89	613986	977151	3K+662	
25	615534	975529	1K+037		90	613964	977202	3K+717	
26	615485	975561	1K+095		91	613959	977227	3K+747	
27	615444	975586	1K+143		92	613968	977258	3K+778	
28	615422	975595	1K+177		93	613984	977283	3K+807	
29	615369	975608	1K+231		94	614008	977302	3K+846	
30	615330	975618	1K+275		95	614017	977306	3K+856	
31	615289	975627	1K+317		96	614045	977325	3K+890	
32	615257	965628	1K+353		97	614061	977339	3K+904	
33	615179	975629	1K+432		98	614078	977363	3K+934	
34	615147	975633	1K+464		99	614089	977401	3K+973	
35	615116	975654	1K+506		100	614094	977419	3K+996	
36	615090	975681	1K+543		101	614108	977459	4K+041	
37	615057	975703	1K+583		102	614134	977503	4K+092	
38	615034	975712	1K+607		103	614165	977547	4K+148	
39	615005	975722	1K+644		104	614175	977568	4K+171	
40	614970	975724	1K+679		105	614188	977588	4K+195	
41	614923	975721	1K+726		106	614209	977617	4K+235	
42	614889	975723	1K+760		107	614260	977654	4K+298	
43	614863	975739	1K+795		108	614271	977662	4K+315	
44	614820	975758	1K+847		109	614305	977693	4K+361	
45	614783	975789	1K+897		110	614323	977711	4K+389	
46	614758	975840	1K+953		111	614352	977738	4K+431	
47	614739	975944	2K+058		112	614384	977766	4K+475	
48	614734	975972	2K+092		113	614421	977796	4K+524	
49	614729	976007	2K+127		114	614468	977842	4K+575	
50	614703	976115	2K+246		115	614491	977867	4K+624	
51	614690	976156	2K+287		116	614514	977894	4K+659	
52	614673	976191	2K+328		117	614523	977907	4K+677	
53	614652	976235	2K+381		118	614579	977965	4K+757	
54	614638	976270	2K+420	CAJÓN No. 2	119	614595	977976	4K+784	
55	614622	976294	2K+444		120	614644	978001	4K+838	
56	614592	976329	2K+495		121	614680	978023	4K+880	
57	614558	976364	2K+546		122	614708	978041	4K+916	
58	614514	976398	2K+601		123	614744	978064	4K+963	
59	614487	976418	2K+636		124	614778	978086	5K+000	

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N					Alineamiento de la Vía Por Rehabilitar Coordenadas en WGS84 Zona 17N				
60	614458	976436	2K+674		125	614812	978107	5K+050	
61	614427	976455	2K+709		126	614838	978129	5K+086	
62	614393	976477	2K+750		127	614854	978149	5K+111	
63	614350	976507	2K+896		128	614856	978162	5K+125	
64	614322	976533	2K+850		129	614855	978178	5K+146	
65	614310	976552	2K+873	CAJÓN No. 3					

Fuente: Datos suministrados por el promotor.

- b. Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el proyecto.

Respuesta: En el anexo 5 se presenta el mapa donde se visualiza en forma completa el proyecto con los componentes (Área de botadero, áreas de aparcamientos 1, 2 y 3) obras constructivas (Puente, cajón No1, cajón No. 2, Cajón No. 3 y Cajón No. 4).

3. En el punto **5.4.2.2.1 Centro de operaciones**, pág. 31 del EsIA, se detalla: “La zona de botadero será ubicado en el predio privado en área cerca a los frentes de trabajo...” y “...Habrá oficinas para el personal administrativo, así como también comedores y vestidores para el personal de campo. Se habilitará, además, un patio de máquinas, un taller de mantenimiento de equipos y un depósito de materiales e insumo...” Igualmente, se describe lo siguiente: “...A lo largo del proyecto, se establecerán sitios temporales sobre la servidumbre para guardar el equipo....”; sin embargo, en el Capítulo 6 DESCRIPCION DEL AMBIENTE FISICO y Capítulo 7 DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO, no se plasma la línea base que mantiene la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto ni sus ubicación (coordenadas). Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar línea base física y biológica de la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto.

Respuesta: Se hace la corrección de que el contratista usará como centro de operaciones, un campamento permanente de construcción existente ubicado en La Pita, por lo que en el área del proyecto de rehabilitación sólo se utilizarán sitios temporales para el aparcamiento de maquinarias y toldas provisionales en áreas de servidumbre pública que se removerán a medida que la obra avance.

Por razones de disponibilidad de espacio, se cambiará la ubicación del sitio de botadero hacia una propiedad privada (finca) ubicada a mano izquierda del alineamiento aproximadamente en la estación 2k+330, en un área sin vegetación y

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

solo con presencia de fauna ya descrita en la línea base. En el anexo 7 se adjunta la documentación legal que sustenta el uso de esta propiedad.

En cuanto a los sitios de aparcamiento todos son sobre la servidumbre vial, en áreas sin vegetación que pudiera ser afectada.

- b. Presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como zona de botadero y el centro de operaciones. Detallar la superficie a utilizar.

Respuesta: La siguiente tabla muestra las coordenadas en el sistema WGS 84 del área del botadero.

Tabla No. 2 Coordenadas del polígono del sitio de botadero

Punto	Vértice	Este	Norte	Sitio	Área en ha	Área en m ²
1	1-2	614582.49	976188.01	Botadero	0.3931	3931
2	2-3	614649.42	976223.00			
3	3-4	614673.76	976172.26			
4	4-1	614614.22	976142.95			

Fuente: Datos suministrados por el promotor.

- c. Presentar coordenadas de ubicación de las posibles ubicaciones de los sitios temporales para guardar equipos sobre el alineamiento.

Respuesta: La siguiente tabla muestra las coordenadas en el sistema WGS 84 de las áreas de los aparcamientos que se utilizarán durante la ejecución del proyecto.

Tabla No. 3 Coordenadas de los polígonos de aparcamiento.

Punto	Vértice	Este	Norte	Sitio	Área en ha	Área en m ²
1	1-2	615656.99	975458.52	Aparcamiento No.1	0.0496	496
2	2-3	615660.21	975462.57			
3	3-4	615677.18	975440.27			
4	4-5	615716.12	975383.34			
5	5-6	615712.05	975380.43			
6	6-7	615677.37	975430.41			
7	7-8	615673.10	975437.37			
8	8-1	615656.99	975458.52			
1	1-2	615005.82	975724.36	Aparcamiento No.2	0.0282	282
2	2-3	615006.46	975729.43			
3	3-4	615036.59	975719.04			
4	4-5	615060.49	975709.69			
5	5-6	615057.91	975705.33			

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

6	6-7	615034.83	975714.36			
7	7-1	615005.82	975724.36			
1	1-2	614308.05	976552.50			
2	2-3	614309.93	976554.79			
3	3-4	614316.03	976549.49			
4	4-5	614319.68	976540.23			
5	5-1	614322.48	976532.37			

Fuente: Datos suministrados por el promotor.

4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución- Construcción de puente**, pág. 32 del EsIA, se detalla” ... El proyecto contempla la construcción de un puente vehicular de concreto sobre el Río Caimito en la estación 1k+200...Este puente reemplazará un vado existente ubicado en esta misma estación...”; sin embargo, en el punto 6.6.1 Calidad de aguas superficiales, pág 44 del EsIA, se menciona que “...se presentan los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los sitios de muestreos, que fueron los siguientes: vado sobre el Río Caimito (Esta ok+206) ...”. Aunado a lo anterior, en el **Anexo 5. Estudio Hidrológico e Hidráulico**, págs.209 a la 232 del EsIA, se indica las siguientes conclusiones y recomendaciones: “El nivel de agua máximo N.A.M. E, se estableció en la Est. 0k+140, sobre el cauce del Río Caimito....Se recomienda limpieza total del cauce, dragado y variación de alineamiento en todo su recorrido del sector analizado topográficamente...”. Por lo descrito se crea incongruencia sobre la ubicación del nuevo puente a construir sobre el cauce del Río Caimito, pues se hace mención a la Estación 1k+200, 0k+140 y 0k+200; y nuevas actividades y/u obras no descritas en el EsIA, por lo que se solicita:
- Aclarar la estación de puente sobre el Río Caimito a construir. Incluir coordenadas del polígono donde se establecerá la nueva construcción.

Respuesta: Se asume el error de escritura al establecer la estación del puente en los distintos informes elaborados por los profesionales. La estación correcta del nuevo puente a construir, donde actualmente se encuentra un vado sobre el río, es la Estación 0k+200. En la siguiente tabla se muestran las coordenadas, en el sistema WGS 84, del polígono donde se construirá el puente.

Tabla 4. Coordenadas del polígono de construcción del puente

Punto	Vértice	Este	Norte	Sitio	Área en ha	Área en m ²
1	1-2	615782.07	974836.85			
2	2-3	615785.53	974838.31			
3	3-4	615795.59	974816.92			
4	4-5	615799.34	974797.21			
5	5-6	615799.80	974788.16			

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Punto	Vértice	Este	Norte	Sitio	Área en ha	Área en m ²
6	6-7	615799.01	974761.18			
7	7-8	615802.18	974746.62			
8	8-1	615798.14	974746.44			

Fuente: Datos suministrados por el promotor.

- b. Aclarar si las obras de limpieza total del cauce, dragado y variación del alineamiento del río Caimito está incluida en el proyecto en evaluación. En caso de que la respuesta sea afirmativa se le solicita:

Respuesta: *El proyecto no contempla variación del alineamiento del río Caimito. De acuerdo con el contrato con el MOP, solamente se incluye la limpieza del cauce 50 m aguas arriba y 50 m aguas abajo, una vez se haya construido el puente.*

- i. Presentar la metodología/descripción de la obra a realizar.

Respuesta: *La Limpieza y Conformación de Cauce en el área de construcción del puente sobre el Río Caimito, contempla remoción y disposición de toda la vegetación, sedimentación, basura, piedras, que se ubiquen en el cauce, y se conformará el mismo al talud predominante en las secciones existentes que se esté limpiando. La disposición del material removido se hará de manera temporal en un sitio cercano, dentro del polígono de construcción del puente, donde no perjudique el libre tránsito, ni el flujo de aguas pluviales, ni a terceras personas y en un tiempo máximo de una semana será llevado al vertedero municipal más cercano.*

- ii. Indicar el área o superficie donde será variada la alineación del puente con el vado original.

Respuesta: *La siguiente imagen muestra, en color naranja, el área donde será variada la alineación del puente con el vado original. El área de este polígono es de 655.00 m². De acuerdo con las coordenadas que se presentan*



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

- iii. Detallar los impactos y medidas de mitigación que podría incidir la obra, sobre la línea base física, biológica y social.

Respuesta: Durante la construcción del puente sobre la alineación indicada, no se generarán impactos ni medidas de mitigación adicionales o diferentes a los impactos que se identifican en este EsIA y en el plan de Manejo Ambiental. En las riberas del río donde se construirán los estribos del puente no existe vegetación de bosques de galería que se vaya a afectar. Lo que existe son pajonales y una vegetación de herbáceas que crecen en la temporada de invierno por los humedales existentes. La posible afectación se puede dar por la sedimentación que ocasione el movimiento de tierra. Estos impactos y sus medidas de mitigación están contemplados en el punto 10.1 de este EsIA.

5. De acuerdo con la verificación de las coordenadas proporcionadas en el Informe de resultados de monitoreo de Calidad de Agua Natural (ver pág. 156 del EsIA) realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO -DIAM-0953-2021**, en mapa adjunto se obtuvo los siguientes resultados: (1) la muestra de calidad de agua sobre el punto 0K+206 (vado) se desplaza de la ubicación plasmada en el EsIA como vado. (2) La muestra sobre la estación 0K+707, catalogada como Quebrada sin nombre No.1, se desplaza de la ubicación del cajón a construir en el punto 0K+767, por lo que queda a duda si son el mismo cuerpo hídrico o si requerirá construcción un nuevo cajón. (3) El muestreo realizado sobre la estación 2K+240, catalogado con el nombre Quebrada sin nombre No. 2 mantiene igual incongruencia que el punto (2), pues el cajón sobre la estación 2K+420 queda distante de la muestra de agua tomada. (4) Igual circunstancia ocurre con la muestra sobre la estación "k+873 y 3K+525 (ver págs. 26 y 44 del EsIA). Aunado a lo anterior se visualiza en la verificación que el alineamiento atraviesa otros cuerpos hídricos que no están detallados en el EsIA, tales como: Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2. Por lo antes expuesto, se le solicita:

- a- Presentar corregido la información adjunta en el anexo 5 Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural, donde se certifique que el muestreo de calidad de agua se realizó sobre los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar (original o copia notariada).

Respuesta: Se hace la aclaración que el sistema de coordenadas utilizados en el informe presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, correspondían al sistema NAD 27. En el Anexo 6 de este documento, se presenta el Informe con las coordenadas en el sistema WGS 84 y los estacionamientos respectivos, también corregidos.

- b- Aclarar la obra a realizar sobre los cuerpos hídricos identificados. Incluir coordenadas de ubicación.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Respuesta: En la siguiente tabla, se identifican las obras a realizar sobre los cuerpos hídricos que interceptan el alineamiento del proyecto, con su estacionamiento topográfico y coordenadas geográficas UTM WGS 84.

Tabla 5. Cuadro de estacionamientos y coordenadas corregidas

DESCRIPCIÓN	ESTACIÓN	ESTE	NORTE
PUENTE SOBRE EL RIO CAIMITO	0K + 200	615803	974791
CAJÓN No. 1	0K + 767	615731	975350
CAJÓN No. 2	2K + 420	614638	976270
CAJÓN No. 3	2K + 873	614310	976552
CAJÓN No. 4	3K + 525	614099	977076

Fuente: Datos suministrados por el promotor.

- c- Presentar análisis de calidad de las aguas del Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2 (original o copia notariada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.

Respuesta: El alineamiento del proyecto pasa por las quebradas Sin Nombre No. 1 y Sin Nombre No. 2, las cuales corresponden a quebradas estacionales y pasa además por la Quebrada Brazo Norte donde ya existen estructuras pluviales con la capacidad suficiente para drenar las escorrentías que recogen estos cauces. Estos cuerpos hídricos no van a ser intervenidos ya que no se tiene contemplado, en el alcance de las obras del proyecto, construir ninguna estructura de drenaje pluvial sobre ellos. Por esta razón, no se tomaron muestras de agua en estos cauces. La Quebrada El Ceibo no es interceptada por el alineamiento del proyecto como se muestra en la siguiente figura.



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

- d- Presentar levantamiento de la línea base de la fauna acuática que podría verse afectado por el desarrollo del proyecto, tal como se identifica en la pág. 73 del PMA denominado “Programa de Manejo y Protección de Fauna”.

Respuesta: *No se contemplan nuevas afectaciones de fauna acuática adicionales a las ya incluidas en este Estudio de Impacto Ambiental.*

6. En la página 86 punto 10.5 Plan de Participación ciudadana realizado se indica “La consulta ciudadana se realizó el día 25 de julio de 2021, donde se aplicaron 21 personas, se entrevistó una autoridad y se colocaron volantes informativos. Las actividades realizadas se detallan a continuación. Entrevistas. Para realizar la entrevista se visitó al representante del corregimiento de Caimito: señor Pedro Moreno, a quien se procedió a realizarles una breve presentación de la descripción del proyecto... ” Además, en el anexo 4 de EsIA se presentan las encuestas realizadas; sin embargo, no se incluye la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito y no se realizó la encuesta al representante del corregimiento de Obaldía. En la página.88, *Encuestas, se indica “...la mayoría de las muestras fueron tomadas en la comunidad de Caimito (Caimito y Cañazas) por ser de las comunidades que se verán beneficiadas por la obra”*. Por lo que se solicita:

- a. Presentar la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito.

Respuesta: *Durante la realización de la Participación Ciudadana, se realizaron entrevistas a las autoridades locales y encuestas a la comunidad en general. Al representante del corregimiento de Caimito, el Sr. Pedro Moreno, por tratarse de una autoridad, se optó por realizarle una entrevista, cuya evidencia se presentó en página No. 87 del EsIA, tal como se aprecia:*

Entrevistas

Para realizar la entrevista, se visitó al Representante del corregimiento de Caimito: Señor Pedro Moreno, a quien se procedió a realizarles una breve presentación de la descripción del proyecto, para obtener su percepción. El Sr. Indicó que el proyecto es beneficioso porque mejorará el sistema de transporte, trae mas desarrollo a la comunidad y valora las propiedades.

Entre sus recomendaciones a la empresa indicó la contratación de mano de obra comunitaria.



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

- b. Realizar encuesta al representante del corregimiento de Obaldía y presentar original de la misma.

Respuesta: El día 25 de septiembre se realizó encuesta y entrevista al Sr. Joel Ureña, representante de Obaldía, tal como se muestra en la siguiente fotografía, a su vez, en el Anexo 3 se incluye el cumplimiento de realizar la encuesta. Obtuvimos de su parte sus apreciaciones que demostraron mucho interés con el desarrollo del proyecto y su disponibilidad para colaborar con los requisitos que se requieran para que se dé el inicio de la obra.



- c. Aportar técnicas de participación ejecutadas a actores claves como: organizaciones, junta comunal, consejos, entre otros actores claves que refuerzen la línea base social realizado en el área de influencia del proyecto (original o copia notariada).

Respuesta: Se realizaron dos actividades para enriquecer el componente social, se procedió a visitar la Junta Comunal de Caimito, donde fuimos atendidos por el Representante de Corregimiento, donde se explicó nuevamente el proceso de participación ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental, de antemano el Sr. Pedro Moreno ya había sido entrevistado previamente y en esta ocasión manifestó su preocupación por el retraso en el inicio del proyecto y reiteró su disponibilidad para colaborar en todo lo que se requiera con la finalidad de que se realice el proyecto en beneficio de la comunidad.

De igual forma, se asistió el domingo 26 de septiembre a una reunión convocada por la comunidad, a través de una organización denominada “Comité Pro-Calle”. En esta reunión, se hizo la explicación del estatus en que se encuentra el Estudio de Impacto ambiental ante el Ministerio de Ambiente, como requisito para obtener la Resolución Ambiental y proceder al inicio del proyecto. La comunidad manifestó estar vigilante con

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

el inicio de la construcción de la calle, que tanto requieren para mejorar su calidad de vida. Se incluyen evidencias (fotografías) de ambas actividades realizadas.



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

- d. Realizar encuestas en el corregimiento de Obaldía y presentar nuevamente el análisis de las encuestas incluyendo el aporte de los representantes de los corregimientos de Caimito, Obaldía y las encuestas realizadas en el corregimiento de Obaldía.

Respuesta: De acuerdo con lo solicitado el sábado 25 de septiembre de 2021, se procedió a realizar entrevistas a moradores de Cañazas, que viven en el tramo a construir y que pertenecen al corregimiento de Obaldía. En las siguientes imágenes se muestran las evidencias y en el Anexo 3, se presentan las encuestas realizadas.

Fotografías de las encuestas realizadas a la Comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía.



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Análisis de Encuestas:

En el Anexo 5 del Estudio de Impacto Ambiental, se presentaron las encuestadas realizadas como parte del Plan de Participación Ciudadana el día 25 de julio, y en el Anexo 3 de este documento se presentan las realizadas el 25 de septiembre de 2021.

Del total de los entrevistados, 27 son del corregimiento de Caimito y 7 son del corregimiento de Obaldía. Esto obedece a que la población que vive sobre el alineamiento es mayor en Caimito que en el de Obaldía, como se presentó en la tabla 8.2. En la siguiente figura como se muestra en la siguiente figura, también ilustra el porcentaje de camino que está en cada uno de los corregimientos.



Análisis de las encuestas totales:

1. Distribución según sexo del entrevistado. Del total de los entrevistados 34, 22 son hombres y 12 son mujeres. Todos los entrevistados son mayores de 18 años.



2. Rango de edades

Pregunta 2:	Total	%
Menores de 20 años	0	0
Entre 20 y 30 años	3	8.8
Entre 30 y 50 años	10	29.4
Más de 50 años	21	61.7

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.



La muestra favorece a la población adulta, específicamente a las personas de más de 50 años, con un 61.7 %, seguido por las personas mayores entre 30 y 50 años, con un porcentaje de 29.4%, y finalmente los entre 20 y 30 años, con un 8.8%. Esto refleja una dinámica social diferencial con respecto a otras áreas del país, en donde se da mayor migración de la población joven. Se refleja entonces una población adulta con respecto a la población joven, la cual aún están en plena etapa de productividad económica.

3. Nivel de educación

Pregunta 3	Total	%
Primaria	18	52.9
Secundaria	10	29.4
Universitaria	6	17.6



La mayoría de los entrevistados corresponden a nivel de educación secundaria y primaria, muy pocos pobladores han recibido educación universitaria, esto es debido principalmente a la lejanía de los centros universitarios más cercanos y a las bajas condiciones económicas.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

4. Qué actividad realiza en la zona

Pregunta 4	Total	%
Vive	34	100
Trabaja	0	0



El 100% de las encuestados viven en la zona donde se realizará el proyecto.

5. Tiempo de residencia en la zona

Pregunta 5	Total	%
Menos de 3 años	2	5.8
Entre 5 y 10 años	2	5.8
Más de 10 años	30	88.2



Del total de la muestra, un 88.2% de la población tiene más de 10 años de vivir en el área, y un 5.8% entre 5 y 10 años de vivir en el lugar, y el otro 5.8% con menos de tres años de vivir en el área, con lo cual nos percatamos que es una población estable con respecto al lugar de residencia y que algunos de ellos son residentes de vieja data.

6. Conocía el proyecto

Pregunta 6	Total	%
SÍ	31	91.2
NO	3	8.8

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.



La mayoría de las personas están conscientes de la necesidad del proyecto en la zona. Un 91.2 % conocía sobre el proyecto y un porcentaje bajo de 8.8%, no conocía sobre la obra. Esto nos indica que se ha manejado bien la información por todo el pueblo, dado que un porcentaje alto está enterado.

7. Como calificaría el proyecto

Pregunta 7	Total	%
Positivo	34	100
Negativo	0	0
No sabe	0	0



El 100% de los entrevistados consideró la realización del proyecto, objeto de este EsIA, como positivo. Entre los impactos positivos resaltaron:

1. Mejoras en la movilización y en el transporte.
2. Mejora en la calidad de vida

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

3. Aumento en el valor de las propiedades
4. Mejora para sacar los productos de las fincas

El 43% consideró que el proyecto no causará impactos negativos. Del resto, se obtuvieron las siguientes observaciones:

1. Aumento de velocidades de los vehículos
2. Aumento de delincuencia
3. Deforestación
4. Personas extrañas en la comunidad

7. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-166-2021 señala lo siguiente: “*Ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final... hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto... por tanto, requiere ser mejorado....*

 - a. *Valorar monetariamente e incorporar al flujo de fondos todos los impactos del proyecto con importancia igual o mayor que 27 (>27), indicadas en a tabla N° 9.1 del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 59 y 60). Específicamente los siguientes impactos ambientales:*
 - Contaminación acústica.
 - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hidricos producto de la erosión.
 - Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.
 - Desplazamiento temporal de la fauna por el ruido.
 - Afectación del libre tránsito.
 - Afectación de la infraestructura básica”.

Respuesta: Para la valoración monetaria del impacto ambiental del proyecto titulado “Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira. Renglón 1: rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas, provincia de Panamá Oeste” se consideraron los impactos solicitados en la ampliación, considerando los impactos iguales o mayores a 27 (≥ 27), tal como lo indica la tabla No. 9.1 (página 59 y 60) del EsIA, que reflejamos en el cuadro siguiente:

Posibles Impactos Identificados	+/-	Jerarquización	Metodología
Contaminación por polvo.	-	26	Moderado

• Medidas de Mitigación

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Posibles Impactos Identificados	+/-	I	Jerarquización	Metodología
Contaminación acústica	-	34	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Método de Transferencia de Bienes
Procesos erosivos por eliminación de la cobertura vegetal y construcción de taludes.	-	36	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de Cobertura Vegetal • Pérdida de productividad por erosión del suelo
Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.	-	40	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos a la Salud
Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.	-	40	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Precio de Mercado
Desplazamiento temporal de fauna por ruido.	-	27	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación
Socioeconómico.				
Afectación de predios vecinos.	-	27	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Mitigación
Afectación del libre tránsito	-	27	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Método de transferencia de bienes
Afectación a la infraestructura básica	-	27	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Precio de Mercado
Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción	-	35	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos a la Salud por Accidentes Laborales

A continuación presentamos la valoración económica de estos impactos solicitados, resaltados en amarillo:

➤ **Contaminación Acústica**

Tal como se indicó en el capítulo 11 del EsIA en el área de influencia del proyecto fueron medidos y sus resultados están por debajo de 60 dB, que es el LMP establecido por el Decreto No. 1 de 2004, en horario diurno, situación por la cual no fue considerada realizar la valoración económica del impacto.

En cuanto a la fase de operación se esperan niveles de ruido para los cuales se han tomado en cuenta algunas medidas de mitigación tales como barreras naturales (vegetación, topografía, etc.) y uso del equipo de protección personal, para los trabajadores como: tapones y orejeras contra ruido, según la dosis de ruido en el puesto de trabajo, en cumplimiento de la norma DGNTICOPANIT 44-2000.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Sin embargo, para cumplir con lo solicitado en la presente ampliación hemos procedido a utilizar algunos estudios recientes, como el presentado por URS Holding Inc. en el EsIA Cat. II Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), ya que en Panamá no contamos con estudios de disposición al pago (DAP) de los hogares por reducción unitaria de dB(A) del ruido. Dado que dichas encuestas son relativamente costosas y no fueron contempladas para esta consultoría, aplicaremos para este cálculo los valores estimados de un país latinoamericano tipo con características similares a Panamá, en donde se han aplicado encuestas DAP, para lo cual se utilizó el Método de Transferencia de Bienes que permite interpolar un valor de un estudio relacionado para obtener el dato. En este caso la experiencia chilena estableció un costo de B/.22.32 por decibeles anuales, en un período de 4 años que dure la construcción. Para lo cual se consideró un 20% de los hogares que puedan afectarse, que representa un aproximado de 225 viviendas en el área de influencia directa e indirecta; así como como también el tiempo de ejecución de la obra y los excedentes de decibeles por encima de la norma, que en este caso el valor utilizado es de 70 dBA.

Para el cálculo monetario de la perdida de bienestar ocasionado por exceso de ruido se utilizó la siguiente fórmula:

$$C_{PBtm} = (H_a * C_a) * C_{dba} * dB_{sn}$$

En donde,

C_{PBtm} Costo de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso de ruido por tramo o estación

H_a Número de hogares afectados

C_a Porcentaje de hogares afectados por el exceso de ruido

C_{dba} Disposición anual a pagar por reducción de 1 dB(A) de ruido

dB_{sn} Cantidad de dB(A) que se debe reducir por tramo o estación

Se estimó el costo económico total por pérdida de bienestar utilizando la siguiente ecuación:

$$C_{PBt} = \sum_n C_{PBz1} + C_{PBz2} + C_{PBz3} + \dots + C_{PBzn}$$

donde,

C_{PBt} Costo total de la pérdida de bienestar.

C_{PBzn} Costo de la pérdida de bienestar relacionado a cada condición, lugar, etc.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Costo de la Pérdida de Bienestar debido al incremento de ruido en la fase de Operación

Niveles medido en dBA	Decibeles > 60	Hogares afectados	Costo anual por decibeles	Años de exposición	Costo del ruido
70	10	225	22.32	1	5,022.00

➤ **Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.**

Reiteramos lo señalado en el EsIA, en el cual se indicó que este impacto no se realizó la valoración económica, toda vez que se hicieron mediciones de parámetros tales como son: Turbiedad, Demanda química de oxígeno y Sólidos totales, cuyos resultados obtenidos en estas mediciones se enmarcan en los rangos establecidos por el decreto No. 75.

Lo anterior se evidencia en el Anexo No. 5 el cual presentan los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los sitios de muestreo que fueron los siguientes: Vado sobre el Río Caimito (Est. 0k+206), Quebrada sin nombre No. 1 (Est. 0k+707), Quebrada sin nombre No 2. (2k+240), Quebrada sin nombre No. 3 (2k+873) y Quebrada sin nombre No. 4 (3k+525).

Los parámetros para evaluar según el Decreto Ejecutivo No.75 del 4 de junio de 2008, por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo y de contacto directo, son los siguientes:

- Temperatura
- Conductividad eléctrica
- Hidrocarburos totales
- Aceites y grasas
- Sólidos suspendidos totales

Sin embargo, hemos considerado algunas acciones directas asociadas a la fase de construcción en proyectos de este tipo, tales como el movimiento de tierras mediante excavaciones y rellenos, la remoción de estructuras, movilización de equipo pesado pueden producir un cambio significativo en el flujo de las aguas superficiales; para realizar el cálculo del valor económico que pudiera darse debido al cambio de la calidad del agua, desde el punto de vista de los efectos a la salud, debido a la contaminación de los recursos naturales especialmente el hídrico y enfermedades humanas de índole bacteriana y viral, que pudieran desarrollarse, tales como:

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

Enfermedades humanas de índole bacteriana y viral que pueden desarrollarse, debido a la contaminación de los recursos naturales

Enfermedad	Agente causal	Alimentos involucrados
Fiebre tifoidea	Salmonella typhi	Frutas y verduras regadas con aguas servidas, alimentos contaminados por un manipulador enfermo.
Fiebre paratifoidea	Salmonella paratyphi	Frutas y verduras regadas con aguas servidas, alimentos contaminados por un manipulador enfermo.
Shigellosis	Shigella dysenteriae, S. flexneri, S. boydii, S. sonnei	Frutas y hortalizas regadas con aguas servidas. Manos del manipulador portador
Gastroenteritis y diarrea	Escherichia Coli patógena	Alimentos o agua contaminada con la bacteria.
Cólera	Vibro cholerae	Pescados o mariscos crudos, alimentos lavados o preparados con agua contaminada.
Virus de la hepatitis A	Hepatitis A	Verduras regadas con aguas servidas.
Enteritis por rotavirus	Rotavirus	Agua y alimentos contaminados con heces fecales.

Para el presente documento se tomó como dato principal las posibles enfermedades causadas por la contaminación hídrica relacionadas por el aumento de los sólidos suspendido y la turbiedad que pueda provocar la actividad, tomando en consideración el número de habitantes del área de influencia directa y los costos incurridos para atender y curar a una persona enferma, utilizando los indicadores de salud que maneja el Banco Mundial para el período 2011-2015 sobre los gastos de salud desembolsados por un paciente (% del gasto privado de salud), que es de B/.83.20 (año 2014), en los cuales se consideran las gratificaciones y los pagos en especie a los médicos y proveedores de fármacos, dispositivos terapéuticos y otros bienes y servicios destinados principalmente a contribuir a la restauración o la mejora del estado de salud de individuos o grupos de población. Las proyecciones se realizaron tomando en cuenta la población de los corregimientos del Cacao, distrito de Capira, los gastos desembolsados por pacientes, toda vez al darse una alteración de la calidad del agua podrían generarse enfermedades virales y bacterianas como las señalas anteriormente.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañizas.

✓ **Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.**

Durante la construcción de la obra se utilizarán maquinarias y equipos que podrían contaminar los suelos por derrames de combustibles, aceites, lubricantes y aditivos utilizados.

Una de las mayores afectaciones que pudiera producirse es la contaminación del suelo que podría generar las maquinarias durante la fase de construcción, ya que la quema de un litro de gasolina produce 2,32 Kg de dióxido de carbono en la atmósfera; pero un litro de diésel, debido a su mayor densidad y mayor contenido de carbono, produce 2,63 Kg de CO₂

Para la valoración económica de este impacto se utilizó el costo por descontaminar¹ el suelo, tomando en consideración los siguientes elementos

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad /Valor
Cantidad de suelo a un metro de profundidad	Ton/ha	12.50
Superficie del terreno susceptible a contaminación	ha	0.0077145
Total del suelo a un metro de profundidad	Ton	0.96
Costo de descontaminación	B/. x Ton	1,470.00
Monto total de la Descontaminación	B/.	B/.1,417.54

✓ **Desplazamiento temporal de fauna por Ruido**

El valor económico por la afectación del hábitat estable de aves, reptiles, anfibios y peces, que pudiera afectar debido a la actividad a realizarse no fue considerado, toda vez en el Plan de gestión Ambiental establecido en el capítulo 10 del Estudio de Impacto Ambiental se levantan las medidas para prevenir o minimizar impactos relacionados con la perturbación, destrucción total o parcial del hábitat; y el atropello o caza de especies, estableciendo con ello los Costos de Gestión Ambiental. Dentro de las medidas indicadas, podemos señalar:

- Señalar – delimitar y/o demarcación la zona de posible afectación por las actividades extractivas, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención fuera de lo permitido.
- Evitar el desbroce de áreas innecesarias y solo limitarse, a las áreas contempladas en el proyecto.
- Prohibir actividades de quemas para eliminar la vegetación, estas serán de tipo manual en lo posible.
- Crear conciencia entre los trabajadores, brindándole charlas sobre la protección a la fauna silvestre y las leyes que regulan su conservación.

¹ EsIA Cat II Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañizas.

- Ejercer control y vigilancia en toda la zona del proyecto de actividades que puedan perjudicar la fauna, tales como caza, quema, pesca y captura.
- Limitar la velocidad de circulación en camino de acceso del entorno de la actuación para minimizar los riesgos de atropellos de ejemplares faunísticos.
- Minimizar en lo posible la generación de ruidos con el uso de maquinarias y equipos, determinando horarios y condiciones así evitando la alteración del hábitat de la fauna existente en el entorno del área del proyecto.
- Mantener una buena recolección, transporte y disposición final de los desechos, con el fin de evitar la presencia de animales

Sin embargo, hemos considerado los estudios recientes, presentados por URS Holding Inc. en el EsIA Cat. II Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), Panamá existe un promedio para cada hectárea de bosque que contribuye a reducir la producción de sedimentos en $14,32\text{m}^3$ al año, lo cual corresponde a un valor económico por servicios ambientales de B/. 197.40.

El proyecto utilizará 0.0077145 has de vegetación en el área de influencia directa del proyecto, conformada por herbazales, gramíneas, rastrojos y algunos árboles dispersos, occasionará la modificación del hábitat del área.

Para calcular el valor económico de este impacto se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{CSA} = \text{VBsa} * \text{Sdbha}$$

en donde,

CSA= Costo de la pérdida de servicios ambientales por modificación de hábitat

VBsa= Valor de los bienes y servicios ambientales

Sdbha= Superficie deforestada de bosque

$$\text{CSA} = 197.40 * 0.0077145 = 15.23$$

El costo de la pérdida de bienes y servicios ambientales debido a la modificación del hábitat, tiene un valor económico de B/.15.23 anuales.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañizas.

✓ **Afectación del libre tránsito**

Este impacto se dará durante la etapa de construcción, por lo cual no fue considerada su valoración económica. No obstante, si fue considerado dentro de los costos de gestión ambiental incluidos en el Capítulo 10.

Igualmente se han establecido algunas consideraciones técnicas para minimizar la incomodidad de la población afectada, y los riesgos de accidentes de los trabajadores y los usuarios del camino existente. Para ello se han considerado las siguientes medidas de mitigación para el manejo del Tráfico Vehicular:

- Realizar las labores de manera que se interrumpa en lo mínimo el tráfico vehicular.
- Mantener habilitado mientras se realice la construcción del puente y los cuatro cajones pluviales.
- Mantener las señalizaciones diurnas y nocturnas adecuadas en cada frente de trabajo, considerando las distancias establecidas por el MOP.
- Utilizar banderilleros para el manejo del tránsito en los puntos donde las condiciones topográficas interfieran en la visibilidad de los usuarios de la vía.
- Se debe colocar barreras restrictivas para el paso peatonal en las proximidades de las áreas de trabajo. En las áreas de paso obligatorio, se tendrá que habilitar pasos peatonales seguros.

Sin embargo, debido a la rehabilitación de la vía podrán darse situaciones de congestionamiento vehicular en distintos momentos del día, lo que también implica que, al realizar trabajos que requieran desvíos, se generen situaciones que puedan agravar el congestionamiento, o generarlo en momentos donde no sucede actualmente, para lo cual hemos procedido a calcular el valor económico por afectación del libre tránsito (congestionamiento vehicular).

Para ello, hemos utilizado el estudio “El costo y la percepción en la sociedad por congestión vehicular causada por el transporte público urbano en la ciudad de Ambato, Ecuador”, realizado durante el 2019, el cual determina el costo social que genera la congestión vehicular y se realiza un análisis de la perspectiva de los usuarios frente a esta problemática, aplicándose un modelo matemático que permite calcular el costo social que cada uno de los usuarios de transporte urbano deben pagar por la congestión vehicular en la ciudad de Ambato.

La congestión vehicular es un fenómeno que afecta a miles de ciudades alrededor del mundo, debido al constante crecimiento de zonas urbanas y al aumento de la necesidad de la población para transportarse; los resultados de dicha investigación establecen el costo social que los usuarios de transporte urbano deben asumir por causa de la congestión vehicular y lo calculan en USD 27.20 anual, es decir, USD 2.27 mensuales, dato que hemos interpolado para el área de influencia directa del presente proyecto conformada por la población del corregimiento del Cacao, que es de 4,951 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de Panamá.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

✓ **Afectación a la infraestructura básica**

La ejecución del proyecto podría causar inconvenientes que se traducen en impactos negativos sobre las propiedades privadas que bordean la carretera a través de afectación de cultivos, de las cercas vivas, por mencionar algunas. Igualmente podrá causar inconvenientes por la reubicación de 17 postes del tendido eléctrico, que podría causar incomodidades a la comunidad.

Para ello se han establecido algunas acciones a realizar, entre las que podemos señalar:

- Instrucción y capacitación a los trabajadores sobre el comportamiento o conducta a seguir en los horarios de trabajo para evitar la afectación a los residentes.
- Establecer sanciones a los trabajadores por conductas inapropiadas con la comunidad.
- El Ministerio de Obras Públicas, deberá establecer el primer contacto con los propietarios de los predios ubicados dentro de las áreas de afectaciones del proyecto.
- Establecer coordinación y comunicación previa a cada uno de los propietarios de las infraestructuras que van a ser afectadas por el proyecto de las acciones a ser tomadas, y que cuentan con la aprobación del Ministerio de Obras Públicas.
- Atención personalizada en busca de soluciones viables para la solución o atenuación de los inconvenientes que manifiestan.

Además de las medidas de mitigación consideradas para garantizar el bienestar de los bienes e infraestructuras públicas, entre las que podemos señalar:

- Coordinar con la Empresa Naturgy la ejecución de los trabajos de reubicación del tendido eléctrico, en caso de requerirse.
- Avisar a la comunidad con 48 horas de anticipación el corte de luz por la ejecución de los trabajos de reubicación de postes para que se tomen las medidas necesarias.

Para la valoración económica de éste impacto se consideró los costos a precio de mercado por la remoción de tuberías de agua potable de 1" y 2" de diámetro que está calculado en aproximadamente B/. 3,300.00-.

Cálculos del VAN

Para computar los más importantes de estos indicadores el dato fundamental es la sucesión de valores anuales de ingresos y gastos totales, cuyas diferencias constituyen el ingreso neto anual positivo o negativo del proyecto, ya sea por sus valores tomados de año en año o acumulados, este dato permite computar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, el Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

El flujo proyectado a diez (10) años, arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de sensibilidad:

Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE): Mide la rentabilidad económica bruta anual por unidad monetaria comprometida en el proyecto; bruta porque a la misma se le deduce la tasa de social de descuento anual del capital invertido en el proyecto.

El Flujo Proyectado a diez (10) años, representa una Tasa Interna de Retorno de 12.95%, la cual nos señala la eficiencia en el uso de los recursos y la misma se mide con el costo del capital invertido para determinar si es o no viable ejecutar la inversión, es decir, la tasa de actualización que hace que los flujos netos obtenidos se cuantifiquen a un valor actual igual a 0.

En el caso del proyecto “Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira. Renglón 1: rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas, provincia de Panamá Oeste” la TIR resultante nos demuestra que el proyecto se puede ejecutar; puede cubrir los compromisos financieros y aportar un adecuado margen de utilidad privado y un aporte significativo al crecimiento económico del país, ya que fortalecerá la capacidad del sistema integrado nacional para brindar un mejor servicio.

Valor Actual Neto Económico (VANE) : En cuanto al Valor Actual Neto Económico al contrario de la TIR cuantifica los rendimientos de una inversión al valor presente utilizando como tasa de actualización de corte, es decir determina al día de hoy cuál sería la ganancia en determinada inversión a determinada tasa de interés. En este caso la ganancia sería de B/.447,039 con una tasa de descuento del 10%.

En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo de 269,608 millones de balboas al día de hoy, es decir el proyecto a partir de su séptimo (7mo.) año está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los ingresos superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

Relación Beneficio Costo: Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto. Para el proyecto en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de 1.08, es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 0.08 centavos de beneficio social, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

sociedad en su conjunto y como se ha señalado con anterioridad, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Criterios de Evaluación con Externalidades

CRITERIOS DE EVALUACION	VALORES
Tasa Interna de Retorno (TIR)	12.95%
Valor presente Neto (VAN)	447,039
Relación Beneficio-Costo	1.08

Fuente: Yariela Zeballos

Para una mejor comprensión de los efectos positivos y adversos en materia ambiental y social, a continuación, presentamos, el cuadro de “Flujo de Fondo Neto, con externalidades”, el cual incluye todos los beneficios y costos externos que impactan de manera más significativa al desarrollo del proyecto **“Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira. Renglón 1: rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas, provincia de Panamá Oeste”**.

FLUJO DE FONDO NETO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA CON EXTERNALIDADES

Proyecto: "Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira. Renglón 1: rehabilitación de la Carretera Calmito-Cañazas, provincia de Panamá Oeste"

(en millones de balboas)

CUENTAS	INVERS.	HORizonte del PROyECTO (ANOS)										LIQUID.
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
FUENTES DE FONDOS												
Ingresos Totales												
Valor de rescate												
Externalidades Sociales		<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>925,665</u>	<u>1,897,957</u>
Incremento de la Economía local		<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>	<u>311,265</u>
Generación de Empleo		<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>	<u>614,400</u>
Externalidades Ambientales		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL DE FUENtES	0	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	925,665	1,897,957
USOS DE FONDOS												
Inversiones		2,846,935										
Costos de operaciones		<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>
- Costo de Mantenimiento		<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>	<u>185,133</u>
Externalidades Sociales		<u>125,000</u>	<u>104,100</u>									
Costo de la Gestión Ambiental		<u>20,900</u>										
Afectación a las infraestructura básica		<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>	<u>3,300</u>

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II
 Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Calimito- Cañazas.

Efectos a la Salud por Accidentes Laborales		100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800	100,800
Externalidades Ambientales		<u>188.226</u>									
Contaminación Acústica		5.022	5.022	5.022	5.022	5.022	5.022	5.022	5.022	5.022	5.022
Alteración de la Calidad Físicoquímica del agua		46,800	46,800	46,800	46,800	46,800	46,800	46,800	46,800	46,800	46,800
Desplazamiento temporal de fauna por ruido		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Afectación del Libre Tránsito (Congestionamiento)		134.667	134.667	134.667	134.667	134.667	134.667	134.667	134.667	134.667	134.667
Contaminación del Suelo		1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418	1,418
Pérdida de la Cobertura Vegetal		313	313	313	313	313	313	313	313	313	313
Erosión del Suelo por Pérdida de Productividad		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Erosión del Suelo por Pérdida de Nutrientes		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE USOS		2.846.935	498.359	477.459	477.459	477.459	477.459	477.459	477.459	477.459	0
FLUJO DE FONDOS NETOS		-2.846.935	427.306	448.206	448.206	448.206	448.206	448.206	448.206	448.206	1.897.957
FLUJO ACUMULADO		-2.846.935	-2.419.629	-1.971.423	-1.523.216	-1.075.010	-626.804	-178.596	269.608	717.814	1.166.021
											3.063.957

TASA INTERNA DE RETORNO ECONOMICO (TIRE)	12.95%
VALOR PRESENTE NETO (10 ³)	447.039
RELACION BENEFICIO/COSTO (10 ³)	1.08

8. En atención a la solicitud de evaluación el estudio de impacto ambiental. **El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** mediante Nota No. 14.1204-148-2021, señala lo siguiente:

- a. *"En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot".*

Respuesta: *Se adjunta en el Anexo 1, la nota donde el contratista ejecutor de la obra, cuyo promotor es el MOP, ha solicitado ante el MIVIOT la certificación de la Servidumbre Vial para la ejecución del proyecto.*

9. En la página 56, punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados** se indica *"En esta región no existen reportes de sitios arqueológicos, y a lo largo del alineamiento del proyecto no se evidenció la presencia de indicios de valor arqueológico, histórico y/o cultural"*. Sin embargo, el Ministerio de Cultura mediante **Nota N°570-2021 DNPC/MiCultura** señala lo siguiente: *"El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Por consiguiente, decidimos no viable el estudio Impacto Ambiental titulado REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS hasta que sea cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra"*. Por lo que se solicita:

- a. Presentar un informe de prospección arqueológica realizado en el alineamiento del proyecto, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada). No se presentó el informe de prospección arqueológica.

Respuesta: *En el Anexo 4, se presenta el informe del levantamiento arqueológico realizado por un profesional idóneo, evidenciándose que no se reportan hallazgos en el alineamiento del proyecto.*

10. Respecto a los **6.7 Calidad del aire y 6.7.1 Ruido**, en Anexo No. 3, páginas 161 a 179, se presentan los informes de monitoreo realizados en los cuales se incluyen las coordenadas de dos sitios de muestreo, sin embargo, luego de la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, se observó que los puntos indicados como de monitoreo se encuentran distantes del proyecto y no abarcan la totalidad del alineamiento del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido realizados a lo largo del alineamiento del proyecto (original o copia notariada), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Respuesta: *Efectivamente hubo un error en la escritura de las coordenadas de los sitios donde se realizaron los muestreos por lo cual parecían estar fuera del alineamiento del proyecto. En el anexo 6, se presenta el informe respectivo.*

11. En la página 50 punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** se indica *"Dentro del listado de las especies identificadas para el proyecto, algunas coinciden con las. Lista de MiAmbiente: Vulnerables: (Tabeuia rosea) y Guayacán (Androanthus guayacan). Como especies exóticas se lista apenas el mango (Mangifera indica)"*. Sin embargo, no se incluye una especie descrita en la **Tabla 7.2 Representación de las especies de flora y sus variables dendrométricas**, dentro de este grupo.

Igualmente, en la página 52, punto **7.2.1 Especies amenazadas, vulnerables endémicas y en peligro de extinción** se indica *"No existen especies de manejo especial en los elementos de la fauna. Es importante indicar que el proyecto se sobrepone principalmente*

sobre un camino existente por lo cual los elementos de la fauna están asociados principalmente a los elementos de la flora contigua al camino. Este hecho ha restringido las especies de manejo especial que pudieron hacer parte de este listado". Sin embargo, las especies reportadas en la Tabla 7.3 Representación de las especies de fauna y sus variables dendrométricas no se incluye una especie dentro de este grupo. Dado lo anterior se solicita:

- a. Verificar la información aportada en el EIA y presentar los puntos 7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción y 7.2.1 Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción, con la información correcta con base en lo que establece la Resolución DM-0657-2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

Respuesta: Con relación a la información presentada en la Tabla 7.1.2. "Inventario de especies exóticas endémicas y en peligro de extinción", se corrige la omisión de una especie y se plantea de la siguiente manera:

"Dentro del listado de las especies identificadas para el proyecto, algunas coinciden con las. Lista del Ministerio de Ambiente:

- *Especies Vulnerables: Amarillo (*Terminalia amazonia*) Roble (*Tabebuia rosea*) y Guayacán (*Handroanthus guayacan*).*
- *Especies exóticas: mango (*Mangifera indica*).*

Este listado restringido se debe a la fuerte intervención en el área y en el uso de suelo que se ha dado al sitio; con esto indicamos que los usos de suelo limitan las especies a aquellas que cumplen el interés de los moradores sin importar la exclusión de especies incluidas en las listas de manejo especial.

*En cuanto a lo planteado en la sección 7.1.2., se rectifica que, de las especies listadas, en el Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas o en peligro de extinción, se identifica la boa (*Boa constrictor*) como especie Vulnerable.*

Además, se hace la corrección del título de la Tabla 7.3, de "Representación de las especies de fauna y sus variables dendrométricas" a "Representación de las especies de fauna", como se muestra a continuación:

Tabla 7.3 Representación de las especies de fauna.

Fauna	Especies en sitio
Mamífero	Ardilla blanca (<i>Sciurus variegatoides</i>), oso perezoso de tres dedos (<i>Bradypus variegatus</i>) y zorra común (<i>Didelphis marsupialis</i>). Además, murciélagos frugívoros como <i>Noctilio albiventris</i> .
Aves	Garza bueyera (<i>Bubulcus ibis</i>), gallinazo cabecinegro (<i>Coragyps atratus</i>), perico común (<i>Brotogeris jugularis</i>), azulejo (<i>Thraupis episcopus</i>), Tijereta sabanera (<i>Tyrannus savana</i>), paloma rabiblanca (<i>Leptotila verreauxii</i>).
Reptiles y Anfibios	borriguero (<i>Ameiba ameiba</i>), meracho (<i>Basiliscus basiliscos</i>), lagartija (<i>Norpos acuticus</i>), boa (<i>Boa constrictor</i>), bejuquilla o café (<i>Oxybelis aeneus</i>), coral (<i>Micruurus nigrocinctus</i>)

12. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente mediante Memorando DSH-1062-2021, señala lo siguiente:

- a. *Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista de que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente para utilizar para la captación del agua.*

Respuesta: *La empresa contratista cuenta con permiso de uso de extracción de agua para uso en el proyecto, en la Fuente del Río Caimito. (Anexo 2).*

- b. Además, indica: “*En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionadas al componente ambiental agua, cuando inician las actividades de construcción*”. Por lo que deberá presentar las medidas de mitigación aplicables a los impactos descritos en el capítulo 9, referentes al componente hídrico.

Respuesta: *Dentro del plan de manejo ambiental están inmersas las medidas de mitigación para prevenir la afectación sobre el componente hídrico, que a continuación se resumen:*

Cuadro No. 1 Medidas para Protección del Recurso hídrico
- El excedente del movimiento de tierra, deberá ser recogido y trasladado hacia los sitios de botaderos e ir conformándolo a medida que se coloca, para evitar escurrimiento de sedimentos en los cauces.
-Protección de los taludes y suelos desnudos, mediante el uso de cobertores y estaquillados en la base de los taludes y en las entradas de los cuerpos de agua como medida temporal de control de erosión.
-Protección de los taludes y suelos desnudo, mediante: la siembra de hierba ordinaria a medida que se cuente con áreas de trabajo terminadas.
- Se evitará el manejo de aceites o lubricantes en áreas donde existan cauces cercanos.
-Queda prohibido todo vertimiento de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas y sobre el suelo, así como todo vertimiento incontrolado de residuos derivados del tratamiento del aceite usado.

- c. “*En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS, donde se requiere la tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.*” Por lo que deberá presentar las coordenadas de las zonas de protección que guardará el proyecto en las fuentes hídricas a intervenir, de acuerdo con lo que establece la Ley 1 de 03 de febrero de 1994.

Respuesta: *En la siguiente tabla, se especifican las estructuras a construir sobre los cursos hídricos existentes, sus estacionamientos en el alineamiento del proyecto, sus coordenadas y se muestran las imágenes donde se aprecia la vegetación circundante en estos sitios. En estas imágenes, se observa claramente que no hay vegetación de especies arbóreas en las riberas de los cauces a intervenir, así como tampoco se aprecia ningún tipo de árboles correspondientes a bosques de galería en estos cuerpos hídricos. Los trabajos por realizar se harán básicamente sobre áreas abiertas ya intervenidas dentro de la servidumbre vial existente. En el caso de la construcción del puente, en el estribo 2 específicamente, habrá la necesidad de talar algunos árboles frutales como lo son: Naranjo (1), Guanábano (1), café (2), tallos (2) y Fruta pan (1). En la sección 10.1 de este EsIA, en el Plan de Manejo Ambiental, se indica que el promotor deberá elaborar un Programa de Arborización o Reforestación como medida de compensación por la afectación a la vegetación. En la construcción de las otras estructuras, cajones pluviales, no habrá la necesidad de talar árboles de ningún tipo, excepto pequeños arbustos y pajonales.*

Tabla 6. Estado de la vegetación circundante a los cuerpos hídricos que conllevan construcción

Estructura	Estación	Coordenadas	Imágenes de la vegetación existente
PUENTE	0K+200	ESTE: 615803 NORTE: 974791	 <p>Inicio del puente (Pajonales)</p>  <p>Final del puente (Pajonales y algunos árboles frutales)</p>
CAJÓN No. 1	0K+767	ESTE: 615731 NORTE: 975350	 <p>Lado derecho (Pajonales)</p>  <p>Lado Izquierdo (Pequeños arbustos)</p>

Estructura	Estación	Coordinadas	Imágenes de la vegetación existente
CAJÓN No. 2	2K+420	ESTE: 614638 NORTE: 976270	 <p>Lado derecho (Sin vegetación)</p>  <p>Lado Izquierdo (Pequeños arbustos)</p>
CAJÓN No. 3	2K+873	ESTE: 614310 NORTE: 976552	 <p>Vista Frontal: Sin vegetación a ambos lados</p>
CAJÓN No. 4	3K+525	ESTE: 614099 NORTE: 977076	 <p>Vista Frontal: Sin vegetación a ambos lados</p>

ANEXO 1: NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DEL MIVIOT



CONSORCIO GRUPO CEAN



Panamá, 29 de septiembre de 2021

NOTA: CEAN-27-21

Señor:
GLEEN RIVERA
 Director Provincial de Panamá Oeste
 Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
 E. S. D.

Referencia: Contrato: UAL-1-39-2020
“Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira, Renglón 1: Rehabilitación de Carretera de Caimito – Cañazas.”

Respetado Señor Rivera:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones diarias.

Por medio de la presente, sometemos se nos certifique la Servidumbre Vial del Camino Caimito – Cañazas, como requisito para aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, que se lleva a cabo para su rehabilitación.

Sin otro particular,

Atentamente,

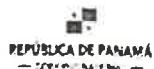
Ing. Ginela Yuil
 Ing. Superintendente
 Grupo CEAN

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
 DESPARTAMENTO DE CONTROL
 Y ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO

No. DE CONTROL: 083
 FECHA: 29/9/2021
 RECIBIDO: (Firma)

Adjunto: puntos de coordenadas, alineamientos del camino, localización regional.

ANEXO 2: PERMISO DE USO DE AGUA



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**

**RESOLUCIÓN No. DRPO - SSH - 038 - 2021
PERMISO TEMPORAL DE USO DE AGUA**

Por la cual se otorga Permiso Temporal de Uso de Agua al **CONSORCIO GRUPO CEAN**.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, cuyo representante legal es el señor NORBERTO ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal No.8-702-1744, solicita Permiso Temporal de Uso de Agua por el término de un (1) año, PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES. Sólo podrá extraer agua dos (2) veces por día en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (de lunes a viernes). El agua será extraída de la fuente hídrica denominada: Río Caimito localizado en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, con coordenadas UTM DATUM WGS84: (Toma: 615791 m E, 974825 m N).

Que el **CONSORCIO GRUPO CEAN**, para la extracción de agua utilizará un (1) camión cisterna con capacidad de 4,000 galones PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES. El recurso hídrico será conducido a través del siguiente camión cisterna:

MARCA	PLACA	COLOR	CAPACIDAD (GALONES)
MACK	AL2247	Amarillo	4,000

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Dirección Regional de MIAMBIENTE Panamá Oeste, con fecha 13 de julio de 2021, se evaluó y se determinó que existe la necesidad del uso de agua requerida por el solicitante y se recomienda autorizar el volumen solicitado de 4,000 galones, por el término de 1 año, PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES. Sólo podrá extraer agua dos (2) veces por día en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (de lunes a viernes).

Que el Artículo 259 de la Constitución Política de la República de Panamá, advierte que la utilización de agua, se inspiran en el bienestar social y el interés público, por tanto y en virtud de este mandato el recurso hídrico es considerado un bien de uso público.

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como ministerio rector del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que Artículo 11, numerales 7 y 10, de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, advierte que el Administrador General de la Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), podrá delegar funciones.

Que el Artículo 67 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que el agua es un bien de dominio público en todos sus estados. Su conservación y uso es de interés social, sus usos se encuentran condicionados a la disponibilidad del recurso y a las necesidades reales del objeto a que se destinan.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el Artículo 15 del Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, ordena que el derecho de aguas podrá ser adquirido sólo por permiso o concesión para uso provechosos, estableciendo preferencia entre los diferentes usos.

[Signature]

Que el Decreto Ejecutivo No. 207, de 7 de septiembre de 2000, "Por medio del cual se establece la nueva estructura organizacional y funciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente, concede a los Directores Regionales la facultad para poder otorgar permisos temporales para uso de aguas".

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR, al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, cuyo representante legal es el señor NORBERTO ANTONIO NAVARRO RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal No.8-702-1744, Permiso Temporal de Uso de Agua por el término de un (1) año, PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES. Sólo podrá extraer agua dos (2) veces por día en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (de lunes a viernes). El agua será extraída de la fuente hidrálica denominada: Río Calmito localizado en el corregimiento de Calmito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, con coordenadas UTM DATUM WGS84: (Toma: 615791 m E, 974825 m N).

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la extracción del recurso hidrálico el cual deberá realizarse por bombeo y se utilizará sólo para el uso antes descrito en el Artículo 1; con volumen solicitado para un (1) camión cisterna de 4,000 galones por el término de 1 año, PARA MITIGACIÓN DE POLVO Y COMPACTACIÓN DE MATERIALES, sólo podrá extraer agua dos (2) veces por día en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (de lunes a viernes). El agua será extraída de la fuente hidrálica denominada: Río Calmito localizado en el corregimiento de Calmito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, con coordenadas UTM DATUM WGS84: (Toma: 615791 m E, 974825 m N), comprometiéndose a no alterar ni deteriorar la fuente de la cual extraerá el agua.

ARTÍCULO 3: ADVERTIR, al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, que debe cumplir con las legislaciones ambientales vigentes y que está obligado a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de la fuente objeto de este permiso, así como a contribuir con la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente utilizada.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, que debe pagar al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un monto de **SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 60.00)** en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos y **TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 3.00)** de paz y salvo, adicional debe pagar **CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 97/100 (B/. 44.97)** en concepto de canon de uso de agua.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

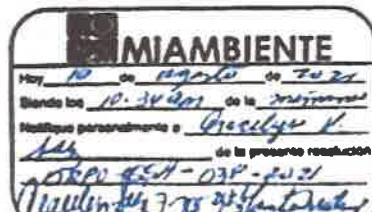
ARTICULO 6: El Ministerio de Ambiente, se reserva el derecho de modificar el caudal otorgado ante posibles eventos extremos (sequía), que disminuyan drásticamente la fuente de la cual se otorga el permiso temporal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los 10 (diez) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


L.C.P.A. MARISOL AYOLA
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente Panamá Oeste
Mrs. M. A.



Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

202

ANEXO 3: ENCUESTAS REALIZADAS

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Joel ureña</i>		
Sexo	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldía/Cañazas</i>		
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/>	
	entre 30 y 50 años <input checked="" type="checkbox"/>	mayor de 50 años <input type="checkbox"/>	
Nivel de Educación	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input checked="" type="checkbox"/>	
	Universitaria <input type="checkbox"/>		
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>	
	Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>		
Conocía del proyecto	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>traslado de residentes desde sus hogares hasta el punto de transporte, mejor calidad de vida.</i>		
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>personas desconocidas en la comunidad.</i>		
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/>	
	Olores <input type="checkbox"/>	Aguas residuales <input type="checkbox"/>	
	Deforestación <input type="checkbox"/>	Basura en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	
	Inundaciones <input type="checkbox"/>		
	Otro <input type="checkbox"/>	Cuál?	
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>-Que realice bien su trabajo, según los normas que la Contratación para el proyecto sea de la comunidad.</i>		
Nombre del encuestador	<i>Hélyth Ureña</i>		

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	Yanessy Vergara.								
Sexo	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>							
Corregimiento y distrito	Corregimiento Obaldía/Cañazas								
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/>	entre 30 y 50 años <input checked="" type="checkbox"/>						
Nivel de Educación	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Universitaria <input checked="" type="checkbox"/>						
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>							
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input checked="" type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>	Más de 10 años <input type="checkbox"/>						
Conocía del proyecto	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>							
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>						
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	acceso rapido a la propiedad muy calidad.								
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	- ninguno								
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/>	Olores <input type="checkbox"/>	Aguas residuales <input type="checkbox"/>	Deforestación <input type="checkbox"/>	Basura en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Inundaciones <input type="checkbox"/>	Cuál?	Otro <input type="checkbox"/>
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	Culminar la Calle. que empiezo inmediato								
Nombre del encuestador	Hildegith Vilboa								

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Maria Quinoz</i>	
Sexo	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldia/Cañazas</i>	
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/> Entre 20 y 30 <input checked="" type="checkbox"/> entre 30 y 50 años <input type="checkbox"/> mayor de 50 años <input type="checkbox"/>	
Nivel de Educación	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input checked="" type="checkbox"/> Universitaria <input type="checkbox"/>
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/> Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>	
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input checked="" type="checkbox"/> Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/> Más de 10 años <input type="checkbox"/>	
Conocía del proyecto	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>	
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>- mejor transporte - mejor calidad de vida</i>	
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>- ninguno</i>	
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/> Humos <input type="checkbox"/> Olores <input type="checkbox"/> Aguas residuales <input type="checkbox"/> Deforestación <input type="checkbox"/> Basura en la zona <input type="checkbox"/> Inundaciones <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál? <i>ninguno</i>	
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>- Que haga el trabajo bien. - Que culmine la obra</i>	
Nombre del encuestador	<i>Thelizeth - Guisao</i>	

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.

RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Eugenio Batista Velazquez</i>		
Sexo	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldia / Cenagos</i>		
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/>	entre 30 y 50 años <input type="checkbox"/>
Nivel de Educación	Primaria <input checked="" type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Universitaria <input type="checkbox"/>
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>	
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>	Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>
Conocimiento del proyecto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>- mejor transporte. - para sacar mercancía de la zona,</i>		
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>- velocidad - personas desconocidas</i>		
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/>	
	Olores <input type="checkbox"/>	Aguas residuales <input type="checkbox"/>	
	Deforestación <input type="checkbox"/>	Basura en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	
	Inundaciones <input type="checkbox"/>		
	Otro <input type="checkbox"/>	Cuál? _____	
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>- que termine la obra - que sea de calidad.</i>		
Nombre del encuestador	<i>Hildegard Muñoz</i>		

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldia en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Eduardo García</i>	
Sexo	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldia/Caños</i>	
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/> entre 30 y 50 años <input checked="" type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/> mayor de 50 años <input type="checkbox"/>
Nivel de Educación	Primaria <input type="checkbox"/> Universitaria <input checked="" type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input type="checkbox"/> Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>
Conocimiento del proyecto	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/>
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>- mejor vía para el transporte. - mejor calidad de vida</i>	
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>- mayor velocidad de los autos - colocar policias a mano</i>	
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/> Olores <input type="checkbox"/> Deforestación <input type="checkbox"/> Inundaciones <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/> Aguas residuales <input type="checkbox"/> Basura en la zona <input checked="" type="checkbox"/> Cuál? <input type="checkbox"/>
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>- Que haga la Calle rápida, que la necesitan</i>	
Nombre del encuestador	<i>Philipth Shulson</i>	

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Eric Guerra Morales</i>		
Sexo	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldía/ Cañas</i>		
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/>	entre 30 y 50 años <input type="checkbox"/>
Nivel de Educación	Primaria <input checked="" type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Universitaria <input type="checkbox"/>
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>	
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>	Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>
Conocimiento del proyecto	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>- mejor transporte - mejor calidad de vida</i>		
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>- Velocidad de los caminos. - personas enfermas</i>		
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input checked="" type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/>	Olores <input type="checkbox"/>
	Deforestación <input type="checkbox"/>	Aguas residuales <input type="checkbox"/>	Inundaciones <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/>	Basura en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Cuál? <i>Ruido vehicular</i>
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>Que haga la calle lo más pronto posible. que culmine la obra despues los hogares</i>		
Nombre del encuestador	<i>Hilary Gutiérrez</i>		

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.

RENGLÓN NO.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO- CAÑAZAS.

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Objetivo: La construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en entre Caimito en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. Contempla la construcción de un puente sobre el Río Caimito y cuatro cruces con cajones pluviales sobre cruces sobre el alineamiento.

Contratista de construcción: CONSORCIO GRUPO CEAN

Monto de la obra: B/. 2, 846, 934.94

Nombre del encuestado	<i>Rosa Batista</i>		
Sexo	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Masculino <input type="checkbox"/>	
Corregimiento y distrito	<i>Corregimiento Obaldia / Cañazas</i>		
Edad	Menor de 20 años <input type="checkbox"/>	Entre 20 y 30 <input type="checkbox"/>	entre 30 y 50 años <input type="checkbox"/>
Nivel de Educación	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>	Universitaria <input checked="" type="checkbox"/>
Actividad que realiza	Vive en la zona <input checked="" type="checkbox"/>	Trabaja en la zona <input type="checkbox"/>	
Tiempo en la zona	Menos de 3 años <input type="checkbox"/>	Entre 5 y 10 años <input type="checkbox"/>	Más de 10 años <input checked="" type="checkbox"/>
Conocimiento del proyecto	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Como calificaría el posible efecto del proyecto sobre su propiedad o comunidad.	Positivo <input checked="" type="checkbox"/>	Negativo <input type="checkbox"/>	No sabe <input type="checkbox"/>
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos positivos del proyecto.	<i>- mejor transporte para los productores - mejor costo para las propiedades</i>		
Cuales cree ud. que serían los posibles impactos negativos del proyecto.	<i>- deforestación - más personas, más basura - contaminación</i>		
Impactos ambientales que ha percibido en la comunidad	Ruido <input type="checkbox"/>	Humos <input type="checkbox"/>	
	Olores <input type="checkbox"/>	Aguas residuales <input type="checkbox"/>	
	Deforestación <input type="checkbox"/>	Basura en la zona <input type="checkbox"/>	
	Inundaciones <input type="checkbox"/>		
	Otro <input type="checkbox"/>	Cuál? <i>ninguno</i>	
¿Alguna recomendación al promotor del proyecto?	<i>- que haga rápido la calle, que culmine la obra - no retrasarla para disminuir la velocidad</i>		
Nombre del encuestador	<i>Hildegard Gilboa</i>		

ANEXO 4: INFORME DE ARQUEOLOGIA

INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA**PROYECTO**

**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN
Nº1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA CAIMITO –CAÑAZAS**

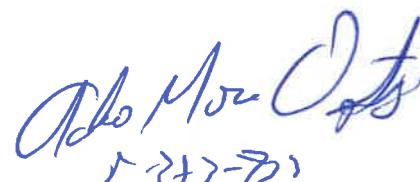
**UBICADO EN CAMITO, DISTRITO DE CAPIRA Y OBALDÍA, DISTRITO DE
CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE**

PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PREPARADO POR:

Lic. ADRIAN MORA O.

ANTROPÓLOGO Reg. 15-09 DNPH


Adrian Mora Ochoa
131-71

SEPTIEMBRE, 2021

INDICE

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Planteamiento metodológico	7
3. Antecedentes Históricos y arqueológicos.....	8
4. Resultados de Prospección Arqueológica.....	18
5. Consideraciones y Recomendaciones.....	25
Bibliografía.....	26
ANEXO.....	29

Plano de Localización Regional del Proyecto

1. Introducción:

Resumen Ejecutivo

El Estudio de Impacto Ambiental de Categoría II se denomina **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN Nº1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA CAIMITO –CAÑAZAS.** Está ubicado en Caimito, distrito de Capira y Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste. La consultoría ambiental fue realizada por la Ingeniera Denis González; es promovido por el **Ministerio de Obras Públicas (MOP).**

Este tramo vial tiene una longitud de cinco kilómetros con ciento cuarenta y tres metros (5,146 km) e incluye, además de la construcción de la nueva de la calzada de carpeta asfáltica, la construcción del puente sobre el Río Caimito y cuatro cajones pluviales sobre igual número de quebradas. El área del proyecto es de 79,034 m² (7.9034 ha).

El proyecto no generará problemas ambientales críticos como tal, dado que es un proyecto de rehabilitación de una vía ya existente, por los que requiere eliminarse muy poca vegetación; solo podría decirse que las intervenciones sobre los cauces para la construcción del puente y las sustituciones de alcantarillas por cajones pluviales, podría producir alteración de la calidad de agua. Sin embargo, esto será de forma temporal, solo mientras dure la fase de construcción.

La prospección arqueológica corresponde a los requerimientos de la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental y fue realizada dentro del área del proyecto. En esta diligencia se evaluó la potencialidad histórica cultural en aplicación del **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto del 2011.**

Así también cumpliendo la normativa legal mediante la Ley Nº175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982; el artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 1999; los artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012; el artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

No hubo hallazgos culturales durante la prospección arqueológica. No obstante, para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, durante la ejecución de la obra, se deberá impartir una charla sobre concientización al Patrimonio Histórico Cultural; por lo que una vez inicie el proyecto de debe notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; a fin de dar cumplimiento a esta medida de mitigación. Esta charla debe ser efectuada por un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la entidad gubernamental mencionada (DNPC).

Este protocolo de informe arqueológico está avalado legalmente según la Resolución Nº 067- 08 DNPC Del 10 de Julio del 2008: Según los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

Objetivos Generales:

- a) Evaluar la potencialidad arqueológica e histórico - cultural del polígono del proyecto **REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.**
RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA CAIMITO –CAÑAZAS.
Está ubicado en Caimito, distrito de Capira y Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste
- b) Cumplir con lo estipulado en el **Criterio Cinco (5) del Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009.** El estudio Arqueológico se realiza en cumplimiento de la Constitución vigente (en su Título III, Capítulo 4to. sobre Cultura Nacional) como también por una normativa específica. Además, cumpliendo la normativa legal mediante la **Ley N°175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020**, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la **Ley 14 del 5 de mayo de 1982**; el artículo 2 de la **Ley 30 del 6 de febrero de 1999**; los artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la **Ley 16 del 27 de abril de 2012**; el artículo 5 de la **Ley 30 del 18 de noviembre de 2014**; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la **Ley 17 del 20 de abril de 2017**, y el numeral 12 del artículo 3 de la **Ley 90 de 15 de agosto de 2019**. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la **Ley 16 de 27 de abril de 2012**.

Objetivos Específicos

- a) Aportar información histórica al proyecto en estudio como elemento complementario del informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental, lo que incrementará un mayor acervo histórico sobre el contexto geográfico –cultural en la cual se dimensiona el espacio de la obra.

- b) Concienciar sobre la relevancia de los estudios históricos – culturales, en los proyectos de Estudio de Impacto Ambiental.

Fundamento legal

El artículo 85 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonio del pasado panameño.

El numeral 8 del artículo 257 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que pertenecen al Estado los sitios y objetos arqueológicos, cuya explotación, estudio y rescate serán regulados por la Ley.

El artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la **Ley 58 de 7 de agosto de 2008**, establece que corresponde a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación.

La Ley 41 de 1 de julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá establece en su **Título IV, Capítulo II**, las reglamentaciones que ordenan el proceso de evaluación de impacto ambiental.

El Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006 que reglamenta el Título IV, Capítulo II de la antedicha Ley 41 de 1998, establece en su artículo 23 los cinco criterios de protección ambiental que los promotores de un proyecto deberán considerar para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto.

La Resolución N° AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

La Ley N°175 General de Cultura del 3 de noviembre del 2020, mediante el artículo 240; por el cual se modifica el artículo 5 de la Ley 14 del 5 de mayo de 1982; el artículo 2 de la Ley 30 del 6 de febrero de 199; los artículos 5, 11, 17, 1845, 59 y 65 de la Ley 16 del 27 de abril de 2012; el artículo 5 de la Ley 30 del 18 de noviembre de 2014; el artículo 5, el numeral 1 del artículo 19 y el artículo 20 de la Ley 17 del 20 de abril de 2017, y el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019. Deroga los artículos 12, 13, 14, 15, y 16 de la Ley 16 de 27 de abril de 2012.

2. Planteamiento Metodológico de la Prospección Arqueológica

Se implementarán dos fases:

Fase 1. Documentación histórica y arqueológica.

- a) Realizar una búsqueda sobre las fuentes históricas (planos, fotografías, dibujos, mapas), arqueológicas, publicaciones, y gacetas oficiales, lo que permitirá documentar la historia arqueológica dentro del área del proyecto en estudio.

Fase 2.

- b) Efectuar un reconocimiento superficial / sub-superficial en el perímetro de las coordenadas WGS 84. Registro fotográfico, satelital, así como el levantamiento de datos de campo mediante anotaciones. Se realizaron pruebas de sondeo mediante muestreo aleatorio sistemático en las áreas propicias como posibles asentamientos prehispánicos dentro del polígono del proyecto.

3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS

Contexto cultural regional: Área Cultural del Gran Darién

El Gran Darién como lo denominan conocidos arqueólogos en Panamá (Richard Cooke, Gladys Casimir de Brizuela, Beatriz Rovira), ocupa un horizonte arqueológico el cual es distinguido por las características particulares de sus tipos cerámicos. Sobre esto precisa la Dra. Beatriz Rovira:

"La distribución geográfica de estos estilos hablan de una homogeneidad que aún persiste en este periodo, aun cuando paralelamente va gestándose una diferenciación, a juzgar por la presencia de un estilo claramente oriental, como es la cerámica decorada con diseños en bajo relieve, fundamentalmente zoomorfos, conocidos como Relief Brown Ware. Agrega Rovira; esta cerámica tiene una amplia distribución geográfica y se le encuentra, tal como se señaló en Panamá Viejo y Playa Venado. Fuera del área de estudio, en Miraflores, Sitio del Valle de Río Bayano a unos 9 Km. de Chepo, aparece en el relleno de tumbas tardías. Tiestos correspondientes a este tipo se han observado en las localidades de las tierras bajas de Panamá Oriental. Fue colectado también en las Islas de las Perlas y en Punta Patiño, Golfo de San Miguel. En el Noroeste de Colombia, Reichel Dolmatoff reporta también esta cerámica en el Sitio de Cupica. Con una frecuencia relativa baja se registra en la Costa Arriba de Colón: Estos datos apuntan a sugerir de un área de interacción vasta, que comprende las tierras bajas orientales de Panamá hasta el Norte de Colombia, tanto en el sector Atlántico como en el Pacífico" (Rovira 1993).

Aun a pesar de estos avances en materia arqueológica, son pocos los proyectos logrados que permitan establecer enunciados concluyentes sobre el área cultural del Gran Darién. Richard Cooke propone este espacio geográfico como un área de interacción cultural denominándole "Gran Darién". No obstante, no sólo han sido limitadas las excavaciones arqueológicas en esta área, sino que son incipientes las estrategias que tiene la arqueología panameña para poder consolidar un enfoque más holístico que permita establecer una aproximación etnohistórica para el

entendimiento de estas antiguas sociedades en el Darién. Usualmente, algunos investigadores proponen inferencias en torno a comparaciones de las evidencias arqueológicas y los datos etnohistóricos, pero sin los respectivos argumentos teóricos antropológicos, aún más, carentes de datos que otras disciplinas como la Antropología Física, la Genética y la Lingüística pudiesen aportar sobre el estudio del pasado de estas sociedades (Mora, 2009).

Se han hecho investigaciones arqueológicas en lugares como Bahía de Panamá y Panamá Viejo (décadas de 1920 y 1960), Playa Far Fan, Madden en 1950, la costa pacífica del Darién en 1964, La Tranquilla, Miraflores (Cooke 1976), La Costa Arriba de Colón y Cúpica, entre otros (Marshall 1949; Lothrop 1950; Harte 1950; Mitchell 1962; MacGimsey 1964; Drolet.

En particular a este proyecto, es importante señalar que su ubicación guarda aproximación con los sitios arqueológicos de Playa Venado y Palo Seco (al Sur del distrito de Arraijan, Veracruz, en la antigua Zona del Canal). En el área de Playa Venado, el aventurero Leo Biese (invitado por un grupo de aficionados norteamericanos denominado como Archaeological Society of Panama, a finales de los años 50), detectó importantes sitios arqueológicos cuya antigüedad data aproximadamente 500 D.C. La cerámica y orfebrería muestra correspondencia con algunas de la región central y el Sinu del norte colombiano. Esta cerámica se caracteriza por sus modelados zoomorfos, incisiones geométricas y ausencia de pintura (Biese, 1964).

El grupo de cerámica (prehispánica) predominante fue la denominada Roja Lisa. Es una cerámica sencilla, probablemente utilitaria, sin decoración más que el engobe, de pasta dura y densa, y relacionada con pequeñas ollas globulares con base redondeada, boca amplia y huellas de cocción en su cara externa. La cerámica de Miraflores, procedente de tres estructuras funerarias, resultó mucho más variada. En general, se observó cerámica polícroma, utilizando negro, rojo y/o morado sobre engobe blanco o sobre la superficie natural, posiblemente del estilo Macaracas de

la Región Central (900 a 100 de nuestra era), cerámica modelada con figuras de animales o casas en el cuello de las vasijas (éstas últimas similares a las encontradas en Martinambo y San Román), cerámica modelada en relieve, combinada con decoración incisa y que se ha hallado con frecuencia en Lago Madden, Playa Venado y Darién (*IRBW*- de Biese), cerámica con decoración incisa y excisa, que carece de modelado y cerámica bicroma en zonas, con decoración zonificada mediante incisiones y engobe que contrasta (el diseño es pintado en negro sobre engobe rojo y delineado con incisiones) (Cooke, 1973).

Concluyendo así, la cerámica que se relaciona con el desarrollo de este proyecto se ubica en el contexto arqueológico de Gran Darién. Esfera cultural en la cual se enumeran los distintos tipos cerámicos aquí descritos (Relief Incised Brown, Miraflores, Cupica).

Referente de Etnohistoria.

Las fuentes documentales donde se registraron los sucesos en el Istmo que concernieron a la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, son conocidas como las Crónicas y las Cartas o Relaciones y jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: **Historia General de las Indias** por Fernando Gonzalo de Oviedo, las cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, **Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa** y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién.

Aunque estas son consideradas fuentes de primera mano en la cual el explorador, cronista, militar o viajero en las cuales se dan valiosas informaciones descriptivas, no dejan de tener los sesgos de prejuicio propios de su cultura dado los etnocentrismos e imposición de conceptos eurocéntricos, políticos, religiosos e ideológicos, las cuales contaminan el dato etnohistórico si no se posee un estricto marco de referencia teórico antropológico.

Agrega la Dra. Casimir que hay algunos prejuicios en el manejo de las fuentes documentales por parte de historiadores.¹ No obstante, considero que esta apreciación no es exclusiva a investigadores de la historia sino a investigadores de otras disciplinas y es consecuencia de diversos factores en detrimento del enfoque etnohistórico adecuado: errores de traducción, uso equívoco de la toponímica, poca profundidad teórica y la ausencia de material etnohistórico para investigar. Existe además una deficiencia en el manejo de la documentación etnohistórica, tal como lo plantea James Howe en una publicación titulada **Algunos Problemas No Resueltos de la Etnohistoria del Este de Panamá** publicada en la Revista Panameña de Antropología en 1977. (Mora, 2009).

Es importante aclarar lo siguiente: Aun cuando en la actual provincia de Darién (parte de Panamá hasta Chame) es entendido por los investigadores como un área cultural denominada de habla de Cueva como un mapa cultural y fue establecido así por los propios cronistas y exploradores de los registros documentales durante las primeras décadas de la llegada de los españoles (inicio del periodo de Contacto).

La historia oficial relata que las cuevas “desaparecen del Istmo” el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVII y XVIII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberas, Waunaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio istmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

Richard Cooke sostiene: “Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran “ola migratoria” sino que aprovecharon la reorganización de los espacios

¹ Gladys de Brizuela sostiene que en “algunos historiadores, la información referente a las sociedades indígenas, procede de los primeros registros hispanos, es vista como antecedente obligado de acontecimientos posteriores; muchas veces explicando la resistencia indígena a los hispanos como el deseo de los caciques de no perder sus privilegios o las guerras de exterminio y venta de indios, por falta de recursos alimenticios o su extinción debida a los abortos de las indias, negándose con ello a la perpetuación de su especie y a su endeble participación en el desarrollo económico de Castilla del Oro, como fuerza de trabajo de las encomiendas” (Casimir 2004:15). Si bien puede observarse cierto prejuicio en el manejo de las fuentes, creo que esto es una consecuencia ante la ausencia de trabajos etnohistóricos.

y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de “lengua Cueva”. La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Cunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población “Cueva” y los Cunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre Cunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. La literatura antropológica está repleta de situaciones en las que las guerras se iban librando entre personas que pertenecen a diferentes agrupaciones culturales o aún de la propia afiliación” (Cooke, Comunicación Personal).

Antropólogos y arqueólogos coinciden en definir el tipo sociopolítico de estas sociedades de habla de Cueva como “cacicazgos”. Entendiendo por supuesto el criterio de la cautela al evitar etiquetarlos como tales. Como lo señala el antropólogo Colombiano Gustavo Santos Vecino:

“El modo de vida cacical se define así en su interrelación histórica con otros modos de vida que representan la dinámica del “modo de producción tribal” en la “formación económico- social tribal”. Estos conceptos sobre las sociedades tribales, permiten entender que las etnias en ese estadio de desarrollo, no solo representan una afinidad entre grupos y conjunto de ellos, sino también una forma de organización para la producción constituida por aldeas interdependientes y subordinadas que explotan diversos recursos naturales, en un amplio territorio con ambientes naturales diferentes, y que requieren de un intercambio económico y social para su reproducción” (Santos, p.85).

No obstante, en materia etnohistórica, aún queda mucho por dilucidar para el entendimiento de estas sociedades. Sobre todo para que actuales disciplinas de la antropología física Genética, lingüística, y arqueología sean complementarias para

un análisis exhaustivo de datos que deberán ser tamizados a la luz de estricto marco teórico antropológico.

En los antecedentes de esta zona oeste, cabe agregar que el mismo es proximo al proyecto Residencial La Mitra, y se refiere un antecedente de la prospección preliminar realizada por el arqueólogo Carlos Fitzgerald Bernal (2005), cuyo informe proporciona la ubicación de un yacimiento arqueológico con niveles de ocupación de antigua data (Prehispánico y Colonial). El arqueólogo Fitzgerald establece un perímetro de relevancia arqueológica basada en la distribución de hallazgos líticos prehispánicos alrededor de un rango de 600 m², denominándolo como un sitio de baja densidad artefactual. Las coordenadas tomadas fueron en NAD 27 Canal Zone Panama: 0632105 E/ 0977602 N. No obstante, Fitzgerald también ubica hallazgos de data colonial ubicados superficialmente dentro del polígono, además, propone su existencia debido a la cercanía de estos con el sitio arqueológico colonial conocido como Ruinas de La Mitra (Fuera del área del proyecto en mediano margen de separación a este).

Aunado a esto, Fitzgerald indica un hallazgo de cerámica prehispánica en condición superficial, localizado (0632597 E / 0977723 N) en un área ya afectada. Señala también que tuvo algunos obstáculos por la falta de visibilidad ante la densa vegetación del polígono y observó alteraciones del terreno en otras partes del mismo, ya que fue un área de constante tránsito de ganado vacuno. Fitzgerald recomienda incorporar esta información a la base de datos para el entrecruzamiento de datos para posteriores estudios arqueológicos en esta zona y su colindancia. Recomienda también un Rescate de Salvamento Arqueológico mediante metodología de cobertura extensiva (igual se conoce como Prospección Arqueológica Intensiva). Además, de establecer un Plan de Monitoreo Arqueológico conforme los avances de la obra. (Consultar informe preliminar arqueológico del Proyecto Residencial La Mitra: Carlos Fitzgerald Bernal: 2005)

En visita de previa inspección el antropólogo Adrián Mora (2013) observó algunos trazos por maquinaria en el lote del polígono, en la cual se registró que fueron

efectuadas para el desbroce de cubierta vegetal. No obstante, su alteración es apenas mínima y no impidió la prospección intensiva en esa fecha.

En resultado a esta prospección intensiva dirigida por Mora, describe lo expuesto: "Se localizaron 7 fragmentos cerámicos en condición superficial en las coordenadas 17 P 0632042 / 0977582 (Datum NAD 27 Canal Zone, denominados como Hallazgo 1. Las evidencias ubicadas no son consideradas In Situ, dado que se encontraban dispersas por las afectaciones de entorno (culturales). Este hallazgo mantiene cierta aproximación al hallazgo localizado por el arqueólogo Fitzgerald en el 2005 (Señalado por Fitzgerald en las coordenadas 17 P 0632105 / 0977602). Detectadas en el área llana de potrero, notablemente impactado por actividades humanas. De estos 7 fragmentos; seis (6) son de data prehispánica, dados los componentes desgrasantes de mica y arenilla, y un fragmento restante (1) corresponde a la data colonial, en función de las tecnologías europeas para su manufactura, este es clasificado como Pasta Roja". (Mora 2013: Informe de prospección Intensiva)

Referente Etnohistórico:

Las fuentes documentales donde se registraron los sucesos en el Istmo que concernieron a la Conquista Española durante los inicios del siglo XVI, son conocidas como las Crónicas y las Cartas o Relaciones y jugaron un papel importante en el control de las colonias españolas en América. Entre estos documentos coloniales: **Historia General de las Indias** por Fernando Gonzalo de Oviedo, las cartas del militar y explorador Gaspar de Espinoza, **Las Cartas de Vasco Núñez de Balboa** y la exploración y viajes de Pascual de Andagoya, en sus excursiones por el Río Chagres y exploraciones por todo el Darién.

Aunque estas son consideradas fuentes de primera mano en la cual el explorador, cronista, militar o viajero en las cuales se dan valiosas informaciones descriptivas, no dejan de tener los sesgos de prejuicio propios de su cultura dado los

etnocentrismos, e imposición de conceptos eurocéntricos, políticos religiosos e ideológicos. Las cuales contaminan el dato etnohistórico si no se posee un estricto marco de referencia teórico antropológico.

Agrega la Dra. Casimir que hay algunos prejuicios en el manejo de las fuentes documentales por parte de historiadores.² No obstante, considero que esta apreciación no es exclusiva a investigadores de la historia sino a investigadores de otras disciplinas, y es consecuencia de diversos factores en detrimento del enfoque etnohistórico adecuado: errores de traducción, uso equívoco de la toponímica, poca profundidad teórica, y la ausencia material etnohistórico para investigar. Existe además una deficiencia en el manejo de la documentación etnohistórica, tal como lo plantea James Howe en una publicación titulada **Algunos Problemas No Resueltos de la Etnohistoria del Este de Panamá** publicada en la Revista Panameña de Antropología en 1977. (Mora 2009).

Es importante aclarar lo siguiente: Aun cuando en la actual provincia de Darién (parte de Panamá hasta Chame) es entendido por los investigadores como un área cultural denominada de habla de Cueva como un mapa cultural, y fue establecido así por los propios cronistas y exploradores de los registros documentales durante las primeras décadas de la llegada de los españoles (inicio del periodo de Contacto).

La historia oficial relata que los cuevas “desaparecen del Istmo” el cual fue ocupado en las postrimerías de los siglos XVII y XVIII por los grupos que avanzaron el norte de Colombia (Kunas y Emberas, Waunaan). Etnias que hasta la fecha ocupan este territorio itsmeño por lo cual comparten nuestro pasado histórico.

² Gladys de Brizuela sostiene que en “algunos historiadores, la información referente a las sociedades indígenas, procede de los primeros registros hispanos, es vista como antecedente obligado de acontecimientos posteriores; muchas veces explicando la resistencia indígena a los hispanos como el deseo de los caciques de no perder sus privilegios o las guerras de exterminio y venta de indios, por falta de recursos alimenticios o su extinción debida a los abortos de las indias, negándose con ello a la perpetuación de su especie y a su endeble participación en el desarrollo económico de Castilla del Oro, como fuerza de trabajo de las encomiendas” (Casimir 2004:15). Si bien puede observarse cierto prejuicio en el manejo de las fuentes, creo que esto es una consecuencia ante la ausencia de trabajos etnohistóricos.

Richard Cooke sostiene: "Los desplazamientos de los Kunas modernos en tiempos históricos han sido documentados ampliamente. Ellos no entraron en Panamá como una gran "ola migratoria" sino que aprovecharon la reorganización de los espacios y relaciones comerciales subsecuentes al despoblamiento de las tierras ocupadas durante el siglo XVI por los de "lengua Cueva". La gente que habla un idioma o idiomas chibchenses en el Darién al momento del contacto, incluyendo la costa de San Blas y el bajo río Atrato, pudieron haber sido grupos ancestrales a los actuales Cunas, en una u otra forma. Por tanto, descartar una relación histórica y social entre alguna sección de la población "Cueva" y los Cunas actuales no se considera prudente, es más, la enemistad entre Cunas y Cuevas no significa que no estuvieran emparentados cultural o biológicamente. La literatura antropológica está repleta de situaciones en las que las guerras se iban librando entre personas que pertenecen a diferentes agrupaciones culturales o aún de la propia afiliación" (Cooke Comunicación Personal).

En los antecedentes investigados por Carlos Fitzgerald, se describe lo siguiente: "La zona corresponde a la parte occidental del territorio "de la lengua Cueva") Romoli 198; Cooke y Sánchez 2004b. Se puede interpretar que la zona estaba vinculada al cacique Perequeté, mencionado en las crónicas y que da el topónimo al río homónimo (visto que el río que atraviesa el área de estudio se denomina "Perequetecito". De acuerdo a las crónicas, Perequeté era un cacique cuyo territorio se ubicaba entre los dominios de los caciques Chame y Panamá" (Fitzgerald 2005: 16).

Datos históricos en la Zona Oeste:

Ruinas de La Mitra en posible conexión con Bique en Arraiján.

Los sitios históricos arqueológicos (coloniales) en el área oeste son las conocidas ruinas de La Mitra y las ruinas de Bique: ambas descritas por José Manuel Reverte. Dado que la primera es la más cercana al área del proyecto, abordaremos someramente algunas referencias descritas por el investigador aquí mencionado (Reverte): “La Casa–Fuerte de La Mitra fue construida sin duda en el siglo XVIII (a finales) o principio del XIX, pues corresponde al tipo de construcciones que se hicieron al final del periodo de ataques piráticos con el objeto de proteger los accesos por tierra a Panamá. Por el lado Sur, puede divisarse hasta el mar, gran parte de la costa, y sin duda formó parte de pequeñas fortificaciones escalonadas de las que la Casa Fuerte–Aduana y la atalaya de Bique son otro eslabón más.

El Dr. Manuel Comas Reverte, sostiene (en publicación del suplemento Dominical del 10 de diciembre de 1960) la zona entre Cerro Cabra y Playa Bique fue explotada para minería de oro, durante los distintos periodos históricos. Y no sólo esto, sino que describe diseños arquitectónicos (arcos empedrados, murallas, pozos, aljibes) de la cultura colonial establecida en Playa Bique.

Por otra parte, en las descripciones expuestas en libro de Armand Reclus, denominado: **Exploraciones a los Istmos de Panamá y de Darién en 1876, 1877 y 1878**. Describe su paso en La Chorrera, en la que pudo anotar una prestigiosa finca, en la cual se realizaban constantes actividades agrarias (siembra y ganadería), la finca fue conocida como El Hato de la Mitra (Actualmente La Mitra).

Las ruinas de la Mitra hoy en día consisten en una vieja estructura de base cuadrangular, con un área que mide aproximadamente 140 metros cuadrados. Su parte más visible es apenas un piso de un metro de alto, a partir del cual se levanta un tramo de pared, de lo que fue la fachada frontal y un ángulo de un segundo muro, conformados por piedra (canto) y ladrillos, unidos con una argamasa (mezcla de cal, arena y agua) y parcialmente con barro. La técnica empleada en dicha construcción corresponde a la utilizada durante el período colonial hispano.

4. Resultados de Prospección Arqueológica

El terreno prospectado se desarrolló sobre una superficie 79,034m² (7.9034 ha); está ubicado en medio de un sector urbanizado colindante con otros terrenos públicos y privados, así como cercano a fincas. La servidumbre de la carretera denotó alteraciones dados los procesos constructivos (piedras y gravilla). No hubo hallazgos culturales durante los sondeos de la prospección arqueológica en la servidumbre de camino.



Fotos 1, 2 Tramos prospectados





Fotos 3, 4, 5, 6, 7 Pruebas de sondeo en servidumbres





Fotos 8, 9, 10, 11, 12 Sondeos



Adre More Orla
8/23/20



Fotos 13, 14, 15, 16, 17, 18 Prospección y pruebas





Fotos 19, 20, 21, 22, 23 Prospección y pruebas



A continuación, las siguientes coordenadas tomadas durante la prospección arqueológica:

FECHA	CORRDENADAS UTM I7P	DESCRIPCION	HALLAZGOS
25/9/2021	0615836 - 0974655	AREA DEL 00 DONDE SE REALIZO EL PRIMER SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615796 - 0974767	AREA CERCAR DEL PRIMER VADO SE REALIZO SEGUNDO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615792 - 0974815	AREA CERCA DEL PRIMER VADO DONDE SE REALIZO EL TERCER SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615773 - 0974855	AREA CERCA AL COSTADO DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL CUARTO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615730 - 0975363	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL QUINTO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615720 - 0975361	AREA CERCA DEL SEGUNDO VADO DONDE SE REALIZO EL SEXTO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615698 - 0975389	AREAS PRIVADAS QUE YA HAN SIDO INTERVENIDADES	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0615675 - 0975422	AREAS PRIVADAS QUE YA HAN SIDO INTERVENIDADES	SIN HALLAZGO POSITIVOS

25/9/2021	0614992 - 0975731	AREAS PRIVADAS QUE YA HAN SIDO INTERVENIDAS	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614791 -0975779	AREAS PRIVADAS QUE YA HAN SIDO INTERVENIDAS	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614622 - 0976279	AREA CERCA DEL TERCER VADO DONDE SE REALIZO EL SEPTIMO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614319 - 0976546	AREA CERCA DEL VADO DONDE SE REALIZO EL OCTAVO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614299 - 0976561	AREA CERCA DEL VADO DONDE SE REALIZO EL NOVENO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614086 - 0977083	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL DECIMO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614186 - 0977580	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL UNDECIMO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614178 - 0977560	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL DUODECIMO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614334 - 0977716	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL DECIMO TERCER SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614864 - 0978163	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE	

		REALIZO EL DECIMO CUARTO SONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS
25/9/2021	0614853 - 0978167	AREA CERCA DE LA VIA DONDE SE REALIZO EL DECIMO QUINTOSONDEO	SIN HALLAZGO POSITIVOS

5. Consideraciones y Recomendaciones:

No hubo hallazgos culturales durante la prospección arqueológica. No obstante, para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, durante la ejecución de la obra, se deberá impartir una charla sobre concientización al Patrimonio Histórico Cultural; por lo que una vez inicie el proyecto de debe notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural; a fin de dar cumplimiento a esta medida de mitigación. Esta charla debe ser efectuada por un antropólogo o arqueólogo debidamente registrado en la entidad gubernamental mencionada (DNPC).

Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 2003. Cabe agregar, que en virtud de la Resolución N° 067-08 DNPC del 10 de Julio del 2008: Segundo los Términos de Referencia para la Evaluación de Prospecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "G. M. O. 078". Below it is a handwritten code or date: "9332-737".

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Biese, Leo 1964	"The Prehistoric of Panama Viejo". Smithsonian Institute Bureau of American Ethnology. Bulletin: 191.
Bray Warwick 1985	"Across the Darien Gap: a Colombian View of Isthmian archaeology". Archaeology of Lower Central America Frederick Lange W y Doris Stone New Mexico.
Casimir de Brizuela, G. 2004	El Territorio Cueva y su transformación en el siglo XVI. Universidad de Panamá. Instituto de Estudios Nacionales (IDEN). Universidad Veracruzana.
Castillero Alfredo, et Cooke 2004	Historia General de Panamá. Centenario de la Republica de Panamá.
Cooke Richard 1973	"Informe sobre excavaciones en el Sitio CHO 3. Río Bayano". Actas del IV Simposium Nacional de Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá. Universidad de Panamá.
Cooke Richard 1997	"Coetaneidad de metalurgia, artesanías de concha y cerámica pintada en Cerro Juan Díaz, Gran Coclé, Panamá". Boletín Museo del Oro. No. 42. Enero-junio 1997. Bogotá, Colombia.

Cooke R., Carlos F. et al. 2005	Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (Selección de piezas de la colección arqueológica) Instituto Nacional de Cultura. Ministerio de Economía y Finanzas. Embajada de España en Panamá. Fondo Mixto Hispano-Panameño de Cooperación. Impreso en Bogotá, Colombia Impreso en Bogotá.
Dolmatoff Reichel 1962	“Notas etnográficas sobre los indios del Chocó”. Revista Colombiana de Antropología. Vol. IX Bogotá Colombia.
Drolet. R. Slopes 1980	Cultural Settlement along the Moist Caribbean of Eastern Panama. Tesis Doctoral. University of Illinois.
Fitzgerald Carlos 2005	Informe Arqueológico Preliminar de Residencial La Mitra. Realizado para Estudio de Impacto Ambiental ANAM
Howe James 1977	“Algunos problemas no resueltos de la etnohistoria del Este de Panamá”. Revista Panameña de Antropología. Año 2 No.2 dic. 1977.
Martin Rincón J. 2002	“Excavaciones arqueológicas en el Parque Morelos (Panamá La Vieja)”. Arqueología de Panamá la Vieja. Avances de investigación de agosto 2002. Patronato Panamá Viejo.
Mora Adrián 2009	Estudio Preliminar Etnohistórico de las Sociedades Indígena del Este de Panamá durante el

2013	Periodo de Contacto. (Trabajo de graduación) Universidad de Panamá. Prospección Intensiva del Proyecto Residencial La Mitra Informe arqueológico presentado a la ANAM y a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
2011	Urbanización Vacamonte Beach Club E.I.A
Romoli Kathleen 1987	Los de la Lengua Cueva: los grupos indígenas del Istmo Oriental en la época de la Conquista Española. Instituto Colombiano de Antropología e Instituto Colombiano de Cultura, Bogotá.
Rovira Beatriz 2002	“Evaluación de los Recursos Arqueológicos del área afectada por la Carretera Transístmica (alternativa C)”. Informe con datos bibliográficos.
Santos Vecino G. 1989	Las etnias indígenas prehispánicas y de la conquista en la región del Golfo de Urabá.
Sigvald Linné 1929	Darien in the past. The archaeology of Eastern Panama and North Wester Colombia. Goteborg.
Jose Manuel Reverte S/F	Las Ruinas de la Mitra

ANEXO

PLANO DE VISTA SATELITAL DEL ÁREA DEL PROYECTO

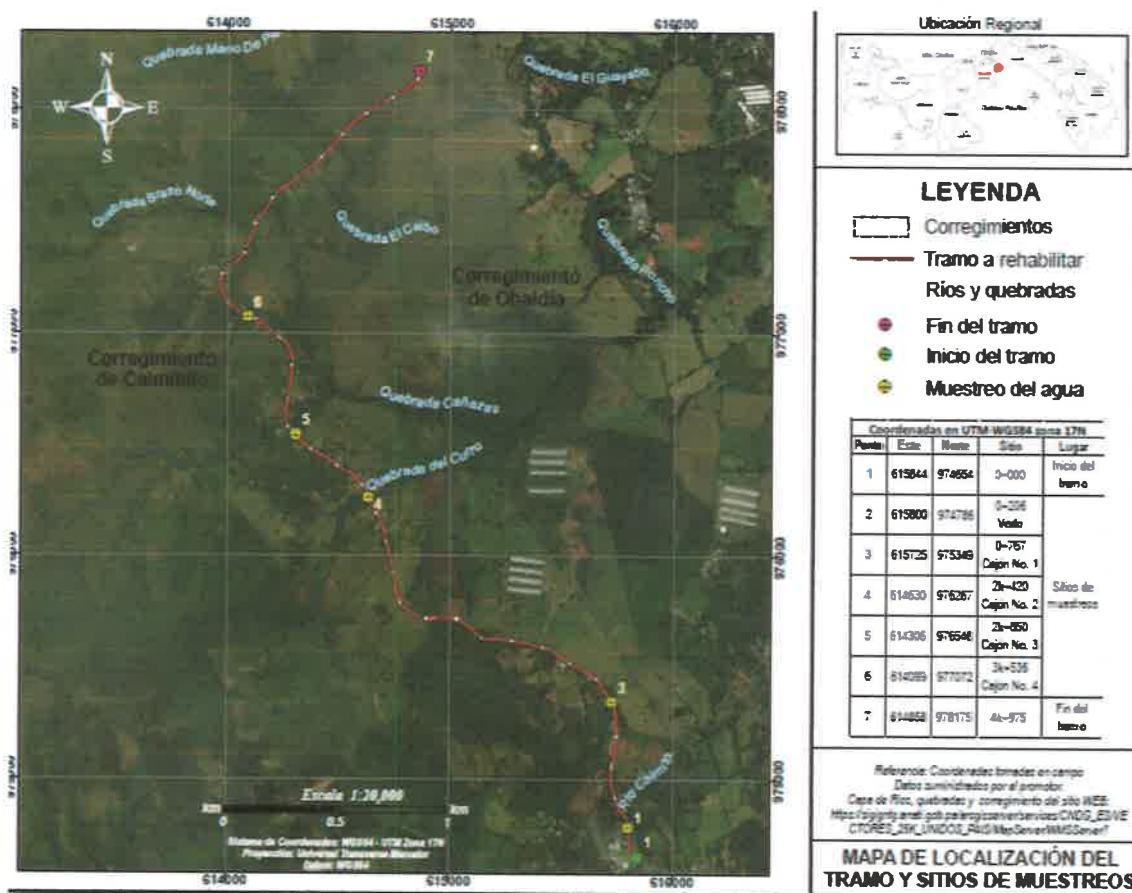


Fig. a Mapa de localización del tramo y sitios e muestreos

Fuente: Mapa proporcionado por la promotora

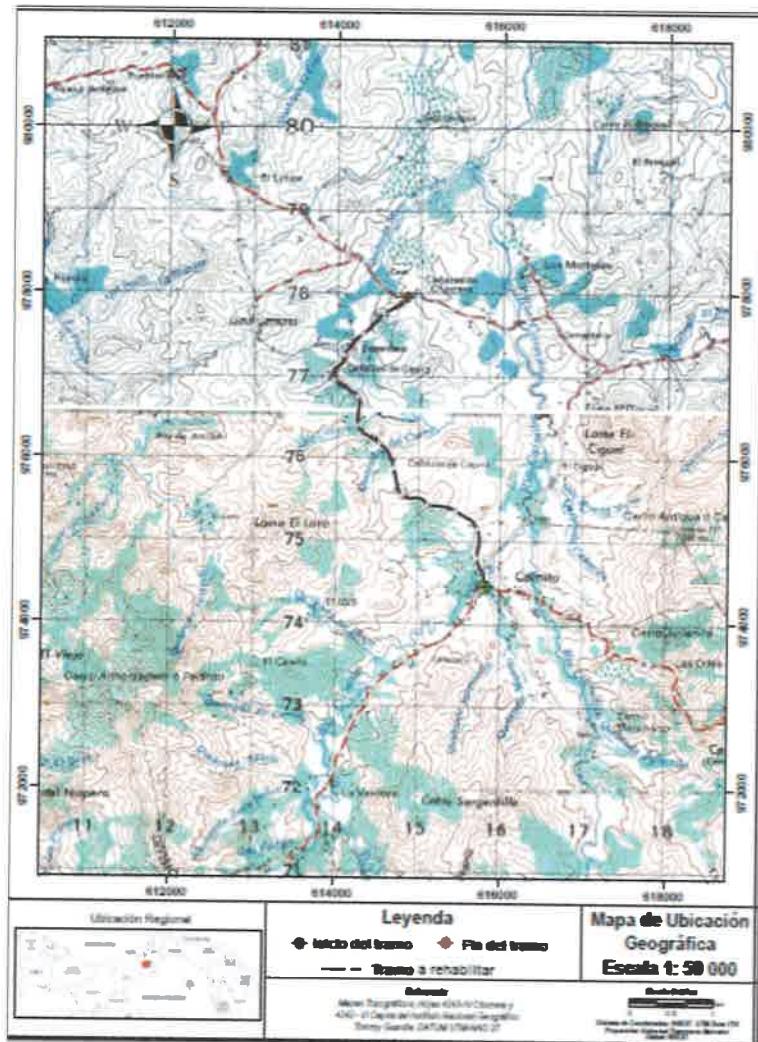


Fig. b Mapa de ubicación geográfica del proyecto

Fuente: Mapa proporcionado por la promotora

ANEXO 5: MAPA DEL PROYECTO

Ampliación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II

Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.

ANEXO 6: ANALISIS DE CALIDAD DE AGUA, RUIDO Y CALIDAD DE AIRE CORREGIDOS

INFORME DE RESULTADOS DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA NATURAL

2021

**PROMOTOR MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.**

**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE
CAPIRA – RENGLÓN No.1 REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS**

CAPIRA, PANAMÁ OESTE

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA/SOLICITANTE

Nombre: Promotor Ministerio de Obras Publicas

Contacto: Fabián Maregocio

Teléfono/ Correo Electrónico: 6685-5837 / proyectos.evmasa@gmail.com

2. DATOS TÉCNICOS

Procedimiento de Planificación y Ejecución de Muestreo: CQS-PTL-001

Plan de Muestreo: N/A

Cadena de Custodia: CC-301-07-21

Dirección de Colecta de la Muestra: Capira, Panamá Oeste

Matriz: Agua natural (B)

Especie: N/A

Lote: N/A

Número de Muestras: Cinco (5) muestras simples

Tipo de Ensayos a Realizar: Fisicoquímicos

Fecha de Producción: N/A

Fecha de Muestreo: 08 de julio del 2021

Fecha de Recepción en el Laboratorio: 08 de julio del 2021

Fecha de Análisis de la Muestra en el Laboratorio: 08 al 15 de julio del 2021

Fecha del Reporte: 19 de julio del 2021

Norma Aplicable: Decreto Ejecutivo No. 75 (de 4 de junio de 2008). "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo". Sin contacto directo.

3. RESULTADOS

Parámetro	M-1 VADO/ KMZ 0K+206	M-2/ KMZ 0K+707	Decreto Ejecutivo No.75	Incertidumbre (±)	L.C.	Unidad de Medida	Método
Temperatura	25.8	25.1	Δ 3°C	0.440	0.1	°C	SM 2550- B
pH	6.98	7.72	6.5 – 8.5	0.084	0.1	Unidades de pH	SM-4500-HB
Turbiedad	22.57	25	--	2.727	0.5	NTU	SM 2130-B
Conductividad Eléctrica	120	113	100 – 150	12.046	2.0	µS/cm	SM-2510-B
**Hidrocarburos Totales	< 0.05	< 0.05	0.05 – 0.5	0.115	0.05	mg/L	EPA 1664A
Aceites y Grasas	< 5.0	< 5.0	< 10	*	5	mg/L	SM-5520 B
Demandा Química de Oxígeno (DQO)	27	<3	--	0.730	3	mg/L	HACH 8000
Sólidos Suspensidos Totales	12.2	11.8	< 50	0.639	2.42	mg/L	SM-2540D
Sólidos Totales	315	131	--	2.556	1.33	mg/L	SM-2540B

3.1 RESULTADOS

Parámetro	M-3/ KMZ 2K +240	M-4/ KMZ 2K+873	Decreto Ejecutivo No.75	Incertidumbre (±)	L.C.	Unidad de Medida	Método
Temperatura	25.0	25.2	Δ 3°C	0.440	0.1	°C	SM 2550-B
pH	7.45	8.08	6.5 – 8.5	0.084	0.1	Unidades de pH	SM-4500-HB
Turbiedad	24.97	22.6	---	2.727	0.5	NTU	SM 2130-B
Conductividad Eléctrica	52	95	100 – 150	12.046	2.0	µS/cm	SM-2510-B
**Hidrocarburos Totales	< 0.05	< 0.05	0.05 – 0.5	0.115	0.05	mg/L	EPA 1664A
Aceites y Grasas	< 5.0	< 5.0	< 10	*	5	mg/L	SM-5520 B
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	6	8	---	0.730	3	mg/L	HACH 8000
Sólidos Suspendidos Totales	12.4	11.5	< 50	0.639	2.42	mg/L	SM-2540D
Sólidos Totales	71	131	---	2.556	1.33	mg/L	SM-2540B

3.2 RESULTADOS

Parámetro	M5/ KMZ 3K+525	Decreto Ejecutivo No.75	Incertidumbre (±)	L.C.	Unidad de Medida	Método
Temperatura	25.7	Δ 3°C	0.440	0.1	°C	SM 2550-B
pH	7.90	6.5 – 8.5	0.084	0.1	Unidades de pH	SM-4500-HB
Turbiedad	21.80	---	2.727	0.5	NTU	SM 2130-B
Conductividad Eléctrica	52	100 – 150	12.046	2.0	µS/cm	SM-2510-B
**Hidrocarburos Totales	< 0.05	0.05 – 0.5	0.115	0.05	mg/L	EPA 1664A
Aceites y Grasas	< 5.0	< 10	*	5	mg/L	SM-5520 B
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	13	---	0.730	3	mg/L	HACH 8000
Sólidos Suspendidos Totales	10.9	< 50	0.639	2.42	mg/L	SM-2540D
Sólidos Totales	49	---	2.556	1.33	mg/L	SM-2540B

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS MONITOREADOS

4.1 PUNTO 1: M1 VADO (Vado existente)/ KMZ 0K+200

COORDENADAS (UTM)

N: 974791
E: 615803

N/A

FOTO 1. Colecta de muestra

4.2 PUNTO 2: M2 (Sitio de cajón No. 1 a construir) / KMZ 0K+767

COORDENADAS (UTM)

N: 975350
E: 615731

N/A

FOTO 1. Colecta de muestra

4.3 PUNTO 3: M3 (Sitio de cajón No. 2 a construir) / KMZ 2K+420

COORDENADAS (UTM)

N: 976270
E: 614638

N/A

FOTO 1. Colecta de muestra

4.4 PUNTO 4: M4 (Sitio de cajón No. 3 a construir) / KMZ 2K+873

COORDENADAS (UTM)

N: 976552
E: 614310

N/A

FOTO 1. Colecta de muestra

4.5 PUNTO 5: M5 (Sitio de cajón No. 4 a construir) / KMZ 3K+525

COORDENADAS (UTM)

N: 977076
E: 614099

N/A

FOTO 1. Colecta de muestra

5. MAPA DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS MONITOREADOS



Figura No. 1. Área de Muestreo

6. OBSERVACIONES

El cliente fue responsable de la etapa de muestreo, por lo cual los resultados aplican a la muestra tal como se recibió.

7. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

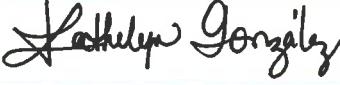
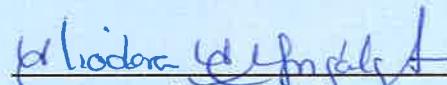
Muestra	Parámetro (s)	Conformidad del resultado
M-1 VADO/ KMZ 0K+206	-----	NO CONFORME
	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendedos Totales	CONFORME
M2/ KMZ 0K+707	-----	NO CONFORME
	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendedos Totales	CONFORME
M3/ KMZ 2K+420	-----	NO CONFORME
	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendedos Totales	CONFORME

M4/ KMZ 2K+873	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales, Aceites y Grasas, Sólidos Suspensos Totales	NO CONFORME CONFORME
		NO CONFORME
M5/ KMZ 3K+525	Temperatura, pH, Conductividad Eléctrica, Hidrocarburos Totales, Aceites y Grasas, Sólidos Suspensos Totales	CONFORME

Los resultados obtenidos para los parámetros solicitados por muestra fueron evaluados contra los valores permisibles establecidos en la Norma Aplicable (*Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008. Sin contacto directo*).

8. OPINIONES E INTERPRETACIONES

N/A

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
 Lic. Kathelyn González Analista de Laboratorio	 Lic. Eliodora González Supervisor (a) de Laboratorio

ELIODORA GONZÁLEZ

Químico

Idoneidad No. 0667

Ley 45 del 7 agosto de 2001

NOTAS

1. (**): Parámetro no cubierto por el alcance de la acreditación.
2. (*): Parámetro subcontratado a un laboratorio externo.
3. (***): Incertidumbre no calculada.
4. (d): Dato suministrado por el cliente.
5. N.D.: No detectado. Cantidad o concentración por debajo del límite de detección del método.
6. L.D.: Límite de detección.
7. L.C.: Límite de cuantificación.
8. La incertidumbre calculada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
9. N/A: No aplica.
10. MNPC: muy numeroso para contar.
11. Los resultados de este informe solo se relacionan con las muestras sometidas a ensayo (ver muestras en punto 3 del presente documento).
12. Corporación Quality Services no se hace responsable si la información suministrada por el cliente afecta la validez de los resultados.
13. Este informe no será reproducido ni total ni parcialmente sin la autorización escrita de Corporación Quality Services.



INFORME DE RESULTADOS

CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.

RUC: 1707902-1-687920 DV.52

LABORATORIO DE ENSAYO

Villa Lucre, Calle 16, Local 39, Tel. 393-8681, Fax 393-8680

v-5

CQS-INST-003-F001



9. ANEXOS

9.1. COPIA DE CADENA DE CUSTODIA

**CORPORACIÓN
QUALITY
SERVICES**

REPÚBLICA DE PANAMÁ

INFORME DE RUIDO AMBIENTAL

2021

PROYECTO:

**“REHANILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA-
REGLON No.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE CAIMITO-CAÑA**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

UBICACIÓN:

**CORREGIMIENTO DE CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA,
PANAMA OESTE**

REALIZADO POR:



EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL, S.A.

SEPTIEMBRE, 2021

CONTENIDO	
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
DATOS GENERALES DEL MONITOREO	3
RESULTADOS	4
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
EQUIPO TÉCNICO	5
BIBLIOGRAFÍA	6
ANEXOS	7-9

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
Proyecto	REHANILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA-REGLON No.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE CAIMITO-CAÑAZAS.
Ubicación	CORREGIMIENTO DE CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
País	PANAMÁ
DATOS GENERALES DEL MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	
Norma aplicable	Decreto ejecutivo No. 1 del 15 de enero 2004
Razón de la selección del método	Como base legal se utilizó el Decreto ejecutivo No.1 del 15 de enero del 2004 y Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, establece los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
Ubicación de la medición	Parque comunidad de Caimito Kmz 0 K + 206 Área con casa Kmz 2 K + 636
Horario de medición	Diurno
Instrumentos utilizados	Larson Davis ½ Preamplifier for Lx T class 1-23dB, Modelo N° PRMLX T1, Serial N° 035792.
Límite máximo	Diurno 60 db (escala A) Nocturno 50 db (escala A)
Intercambio	3 db
Escala	A
Respuesta	Lenta

RESULTADOS

Sitios	Hora	DIURNO				Referencia Legal
		Lmax	Lmin	Leq.	Fecha	
Parque comunidad de Caimito Kmz 0 K + 206 0615805E 0974464N	9:10 a.m.	72.4	47.1	68.4	30/6/2021	Ministerio de Salud Decreto Ejecutivo Nº1 (15 enero 2004) Art.1 Se determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00a.m.a 9:59p.m. Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A)
Fuentes de Ruido: Tráfico vehicular, personas conversando, niños jugando, pájaros cantando.						
Área con casa Kmz 2 K + 636 0614483E 0976198N	12:30 a.m.	70.9	45.7	67.8	30/6/2021	10:00p.m.a 5:59a.m. 50 decibels (en escala de A)
Fuentes de Ruido: Pájaros cantando, perros ladrandos, canto de gallos y cotorros domésticos tráfico vehicular esporádicos.						
Centro básico Corrdendas UTM- 0613964,85 E 0977247,15 N	9:30 am	71.5	45.9	68.1	25/09/2021	
Fuentes de Ruido: Personas conversando, pájaros cantando, perros ladrandos, tráfico vehicular esporádicos.						

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la evaluación de los niveles registrados del ruido ambiental en jornada diurna, podemos mencionar que los valores medidos se encuentran por encima de los valores límites normados por el Ministerio de Salud en el Decreto Ejecutivo N°1 (15 enero 2004) Art.1 se determina los siguientes niveles de ruido para áreas residencial e industrial así: Horario: 6:00 a.m. a 9:59 p.m. Nivel Sonoro Máximo 60 decibeles (en escala de A) 10:00 p.m. a 5:59 a.m. 50 decibel (en escala de A).

La zona se caracteriza por actividad avícola, ganadera y agricultura industrial, como domésticas.

EQUIPO TÉCNICO.**Responsables del Monitoreo**

Lic. Fabián D. Maregocio S.

Químico

11 400 888 076

REFERENCIA BIBLIOGRAFÍA

- Decreto Ejecutivo No.1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales” del Ministerio de Salud de Panamá.
- Folleto Técnico Cruel & Kjaer “La Medida del Sonidos”
- Normas de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), publicaciones No.651 y No. 804.
- Decreto Supremo No. 146/97 Manual de Aplicación “Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas” del Ministerio Secretaría de la Presidencia de Chile, Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).
- “Taller de Entrenamiento para el Manejo de Contaminación Ambiental”, Comisión Nacional del Medio Ambiente de Chile (CONAMA).

ANEXOS

- **ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO**
- **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO UTILIZADO.**

INFORME DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

➤ ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ

144

PROYECTO:

**"REHANILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE
CAPIRA-**

**REGLON No.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA DE
CAIMITO-CAÑAZAS**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP)

UBICACIÓN:

**CORREGIMIENTO DE CAIMITO, DISTRITO DE CAPIRA,
PANAMA OESTE**

2021

INFORME DE CALIDAD DE AIRE

REALIZADO POR:



EVALUACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL

SEPTIEMBRE, 2021

CONTENIDO	PAG.
Datos generales de la empresa y del monitoreo	3
1. Objetivos	4
2. Metodología	4
3. Resultados	6
4. Interpretación	6
5. Conclusión y recomendaciones	7
6. Personal técnico	7
Anexos	8

INFORME DE CALIDAD DE AIRE

142

Datos generales del proyecto	
Instalaciones	Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira-reglón No.1: Rehabilitación de la carretera de Caimito-Cañazas.
Ubicación	Corregimiento de caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste
País	Panamá
Monitoreo:	
Norma aplicable	OPS-OMS- Valores guías. ANAM- Anteproyecto de Norma de Calidad de Aire ACP. Norma 2610-ESM-109 USEPA DGNTI-COPANIT 43-2001
Límite máximo permisible	OPS-OMS- PM10 (24hr)=50µg/m ³ ANAM, USEPA y ACP- PM10 (24hr)=150µg/m ³
Ubicación de la medición	Parque comunidad de Caimito Kmz 0 K + 206 Área con casa Kmz 2 K + 636
Método	Medición Automático
Equipo utilizado	Microdust Pro Casella para (PM10) Detector Multigases Altair 4x(gases)
Rango de Medición Microdust Pro Casella	0.001-2,500mg/m ³ por encima de 4 rangos 0-2,5,0-25,0-250 y 0-2.500mg/m ³ Rango activo fijo o Auto rango.
Resolución	0,001mg/m ³
Estabilidad del cero	<2µg /m ³ / °C
Estabilidad de la sensibilidad	+0,7% de la lectura/° C
Temperatura Operativa	0 ° C a 50 ° C
Aplicación	Aplicaciones <ul style="list-style-type: none"> • Control de nivel de polvo respirable. • Medición en ambientes laborales. • Control del nivel de polvo en proceso. • Inspecciones puntuales. • Evaluación y control del nivel de colmatación de filtros de ventilación. • Calidad del aire en interiores. • Detecciones de emisiones totales. • Muestreo de la polución aire en interiores
Rango de Medición Detector MultigasesAltair 4x	Combustible 0-100%LEL 0-5.00CH ₄ O ₂ 0-30%Vol CO 0-1999ppm H ₂ S 0-200ppm

1. OBJETIVO:

- Medir la calidad de aire a través de Partículas de PM10, Combustible 0-100%LEL 0-5.00CH4,O2 0-30%Vol,CO 0-1999ppm,H2S 0-200ppm en Suspensión en el área.
- Describir el método de muestreo.
- Relacionar la información recolectada con el cumplimiento de la normativa aplicable y con las condiciones ambientales del entorno.

2. METODOLOGÍA

2.1 Método de muestreo para partículas totales en suspensión

Método automático.

Este método permitiendo llevar a cabo mediciones de forma continua para concentraciones horarias y menores. El espectro de contaminantes que se pueden determinar va desde los contaminantes criterios (PM10-PM2.5, CO, SO2, NO2) hasta tóxicos en el aire como mercurio y algunos compuestos orgánicos volátiles.

Los equipos disponibles para realizar estas mediciones se clasifican en: analizadores automáticos y monitores de partículas. Los analizadores automáticos se usan para determinar la concentración de gases contaminantes en el aire, basándose en las propiedades físicas y/o químicas de los mismos. Los monitores de partículas se utilizan para determinar la concentración de partículas suspendidas principalmente PM10 y PM2.5

Equipos utilizados para la medición de PM10:

El microdust pro, permite visualizar en tiempo real las concentraciones de polvo, con un rango Amplio: 0,001mg/m³ a 250g/m³ (auto-rango). Al realizar una medición se muestran y almacenan en tiempo real, el valor instantáneo, el promedio y el valor máximo.

La calibración del Microdust Pro se realiza en campo mediante un filtro óptico de calibración que comprueba y ajusta la linealidad del equipo.

Equipo utilizado para medición de gases:

Detector Multigases Altair 4x, permite visualizar en tiempo real verificar la presencia de gases, con rango de Combustible 0-100%LEL 0-5.00CH₄, O₂ 0-30%Vol, CO 0-1999ppm, H₂S 0-200ppm.

Escogencia de los sitios de muestreo

La escogencia del área responde al sitio indicado por la empresa.

Procedimiento de muestreo

- Se configura el equipo.
- Se activa la memoria para guardar las mediciones.
- Se coloca en el trípode para mediciones estacionarias o se lleva en la mano para las encuestas a pie-a través de la evaluación continua o de lugar de trabajo o entornos ambientales.

Registro de datos

- Se registra en hojas de control de datos o por medio del software del equipo de medición en la PC de acuerdo a las condiciones del entorno ambiental donde se lleva a cabo la medición.

INFORME DE CALIDAD DE AIRE

139

3. RESULTADOS DEL MUESTREO DE MATERIAL PARTICULADO
Tabla 1

Fecha 30/06/2021	Hora	Max/PM10 µg/m³	Media/PM10 µg/m³	ANAM, (24hr),µg/m³	USEPA (24hr),µg/m³	ACP (24hr),µg/m³
Parque comunidad de Caimito Kmz 0 K + 206 0615805E 0974464N	9:30 am	9.9	2.019	150	150	150
Área con casa Kmz 2 K + 636 0614483E 0976198N	11:30 am	8.1	2.011	150	150	150
Fecha 25/09/2021	Hora	Max/PM10 µg/m³	Media/PM10 µg/m³	ANAM, (24hr),µg/m³	USEPA (24hr),µg/m³	ACP (24hr),µg/m³
Centro Básico Kmz 3K +845 613964,85 E 0977247,15 N	9:00 am	8.9	2.19	150	150	150

4. CONCLUSIONES

Los resultados se encuentran dentro de la normativa, el área es abierta con actividad ganadera avícolas y agricultura industrial y domesticas

Se recomienda continuar con las mediciones de calidad del aire una vez inicien los trabajos de construcción de la carretera.

5. EQUIPO TÉCNICO.

Responsables del Monitoreo



Lic. Fabián D. Maregocio S.
 Químico
 Id. 40 Reg. 576

INFORME DE CALIDAD DE AIRE

138

ANEXOS

INFORME DE CALIDAD DE AIRE

137

CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN

Certificate of Conformity and
Calibration

Instrument Type:- Microdust Pro (Standard Range: 0-2.5, 0-25, 0-250, 0-2500mg/m³)
Serial Number 0721317

Calibration Principle:-

Calibration is performed using ISO 12103 Pt1 A2 Fine test dust (*Natural ground mineral dust, predominantly silica, Arizona Road Dust equivalent, Particle size range 0.1 to 80 µm.*)

A Wright Dust feeder system is used to inject and disperse calibration dust within a wind tunnel system. Particulate mass concentration is established using isokinetic sampling and gravimetric methods.

Test Conditions:- 23 °C **Test Engineer:-** A Dye
26 %RH **Date of Issue:-** February 15, 2021

Equipment:-

Microbalance:- Cahn C-33 Sn 75611
Air Velocity Probe:- DA40 Vane Anemo. Sn 10080
Flow Meter:- BGI TriCal EQ10851

Calibration Results Summary:-

Applied Concentration	Indication	Error
8.85 mg/m ³	8.90	1% Target Error <15%

Declaration of conformity:-

This test certificate confirms that the instrument specified above has been successfully tested to comply with the manufacturer's published specifications. Tests are performed using equipment traceable to national standards in accordance with Casella's ISO 9001:2000 quality procedures. This product is certified as being compliant to the requirements of the CE Directive.

Casella CEL (U.K.)
Regent House
Woleesley Road
Kempston
Bedford
MK42 7JY

Phone: +44 (0) 1234 844100
Fax: +44(0) 1234 841480
E-mail: info@casellacelel.com
Web: www.casellacelel.com

Casella USA
17 Old Nashua Road #15
Amherst
NH 03031-2639
U.S.A.

Toll Free: +1 (800) 386 2986
Fax: +1 (603) 672 8053
E-mail: info@casellaUSA.com
Web: www.casellaUSA.com

Casella España S.A.
Polígono Europarc
Calle C, nº48
28230 Las Rozas - Madrid

Phone: +34 91 640 75 19
Fax: +34 91 638 01 96
E-mail: online@casella-es.com
Web: www.casella-es.com

INFORME DE CALIDAD DE AIRE**➤ ILUSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DEL MONITOREO REALIZADO**

Parque comunidad de Caimito Kmz 0 K + 206 Coordenadas-0615805E;0974464N



Área con casa Kmz 2 K + 636 Corrdenas-0614483E;0976198N



Kmz 3K+845 Centro básico Corrdenas UTM-613964,85 E 0977247,15 N

ANEXO 7: DOCUMENTOS LEGALES DEL SITIO DE BOTADERO

Panamá Oeste, 24 de Junio de 2021

Señores

MINISTERIO DE OBRAS DE PÚBLICAS

E. S. D.

Referencia: Contrato: UAL-1-39-2020

“Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira, Renglón 1: Rehabilitación de Carretera de Caimito – Cañazas.”

Respetados Señores:

Por este medio, Yo Rodolfo Rivera M. con c.i.p. 8-524-1350 y ERIC J. Rivera T con c.i.p 8-524-1294 propietarios(as) de la finca 271377, tomo 1140451 / 2Kf.328 L1 ubicada en la comunidad de CAÑAZAS, autorizo al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, que lleva a cabo el contrato en referencia, para que pueda hacer uso del área como botadero del material de desperdicio.

Sin otro particular,

Atentamente,

Rodolfo Rivera Moreno

Nombre: Rodolfo Rivera Moreno

Cédula: 8-524-1350

Teléfono:



Nombre: Eric Rivera

Cédula: 8-524-1294

Teléfono


Nombre: Norberto Navarro.

Cédula: 8-702-1744

Teléfono:



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.08.09 17:38:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 294338/2021 (0) DE FECHA 08/09/2021/A.C.T

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CAPIRA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8202, FOLIO REAL N° 271377 (F), LLE PANAMA, BARRIADA CAPIRA, CORREGIMIENTO CAIMITO, DISTRITO CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA VALOR ESPECIFICO REGISTRADO A LA FECHA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RODOLFO RIVERA TEJADA (CÉDULA 8-524-1350) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ERIC JESUS RIVERA TEJADA (CÉDULA 8-524-1294) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ERIC JESUS RIVERA TEJADA CASADO (CÉDULA 8-524-1294) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
RODOLFO RIVERA TEJADA . (CÉDULA 8-524-1350) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUIENES ADQUIRIERON DESDE 28 DE MAYO DE 2007.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE A LEL COMPRADOR QUE ESTA N LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 7.50MT2 POR LO MENOS, DESDE LA PARCELA ADJUDICADA, HASTA L EJE DE LA CARRETERA HACIA CAAZAS Y HACIA CAIMITO.....VEASE DOCUMENTO REDI. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ASIENTO : 86742, DE FECHA 05/28/2007.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A A AS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO. ARAPO-TAT-124-2005, FECHADA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2005..PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO REDI. FECHA DE REGISTRO: 20070528. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ASIENTO 86742.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 09 DE AGOSTO DE 2021 10:15 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403112732



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9E2A1F46-5246-474F-83B0-9BF59BDEE0EE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



**NOTARÍA CUARTA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

Teléfonos: 229-1062

229-1296

Cal.: 6673-0399

Panamá, 16 de Agosto de 2012.

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

guillenjaime33@hotmail.com
Panamá, Rep. Panamá

Estimado Señores

Registro Público de Panamá

E.S.M.

Yo, Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANCUZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), que la presente carta, es para corroborar que la Escritura Pública No. 17782 del día 02 de agosto de 2012 "POR LA CUAL, el señor RODOLFO RIVERA MORENO hace una corrección relacionada con su nombre para que surta efecto en el Registro Público de Panamá", fue emitida y elaborada en la Notaría Cuarta y se hizo dicho trámite con sus respectivos sellos legibles correspondiente de la Notaría Cuarta y sus respectivos timbres fiscales legibles.

[Handwritten signature]
JAIME EDUARDO GUILLEN ANCUZOLA

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá







130

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
(LA CHORRERA)

Leonel Amet Olmos Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE CHORRERA

Tels: 345-1909 / 345-4230

LA CHORRERA, CALLE SAN FRANCISCO,
ENTRE AVENIDA DE LAS AMERICAS Y LA AVENIDA
LIBERTADOR, A UN COSTADO DEL MIDES.

caseju@gmail.com

COPIA

ESCRITURA No. 1262 DE 16 DE abril 16 DE 20

POR LA CUAL: RODOLFO RIVERA RODRIGUEZ, vende y traspasa a ERIC JESUS
RIVERA TEJADA y RODOLFO RIVERA MORENO, la cuota parte que le
corresponde de la Finca No.271377. -----

HORARIO
Lunes a Viernes
8 a.m. a 5 p.m.

Rodolfo Rivera R.

S. 336-336

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (1262). -----

2 Por la cual RODOLFO RIVERA RODRIGUEZ, vende y traspasa a ERIC JESUS RIVERA
3 TEJADA y RODOLFO RIVERA MORENO, la cuota parte que le corresponde de la Finca
4 No.271377. -----

5La Chorrera, 16 de abril de 2015-----

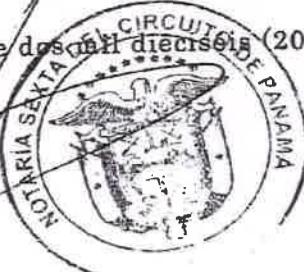
6 En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de
7 Panamá, República de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil quince
8 (2015), ante mí, LEONEL AMET OLMO TORRES, varón, panameño, mayor de edad,
9 casado, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiocho-ciento noventa
10 y seis (8-228-196), Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, comparecieron
11 personalmente: RODOLFO RIVERA RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad,
12 soltero, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y cinco-trescientos
13 treinta y cinco (8-335-335), quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por un lado y
14 por el otro, ERIC JESUS RIVERA TEJADA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con
15 cédula de identidad personal número ocho-quinientos veinticuatro-mil doscientos noventa y
16 cuatro (8-524-1294) y RODOLFO RIVERA MORENO o RODOLFO RIVERA TEJADA como
17 aparece en el Registro Público, quien es la misma persona, varón, panameño, mayor de edad,
18 soltero, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos veinticuatro-mil
19 trescientos cincuenta (8-524-1350), quienes en lo sucesivo se denominarán LOS
20 COMPRADORES, todos vecinos de esta ciudad, personas que convienen en celebrar el
21 presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CUOTA PARTE sujeto a las siguientes
22 cláusulas: PRIMERO: Declara EL VENDEDOR que es copropietario de la finca número
23 doscientos setenta y un mil trescientos setenta y siete (271377), Código de ubicación ocho
24 mil doscientos dos (8202), Documento Redi un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos
25 cincuenta y uno (1140451), Asiento uno (1), de la Sección de la Propiedad, del Registro
26 Público, Provincia de Panamá, cuya descripción, medidas, linderos, superficie, y demás
27 detalles constan en el Registro Público, a lo cual se atienen las partes. SEGUNDO: Declara
28 EL VENDEDOR que traspasa en venta real y efectiva a LOS COMPRADORES, la cuota
29 parte que le corresponde de la Finca número doscientos setenta y un mil trescientos
30 setenta y siete (271377), detallada en la cláusula anterior, por el convenido y ajustado

1 precio de cincuenta y cuatro balboas (B/.54.00), suma que EL VENDEDOR declara haber
2 recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES. TERCERO: Declara
3 EL VENDEDOR que la venta de Cuota Parte que le corresponde de la Finca doscientos
4 setenta y un mil trescientos setenta y siete (271377), se hace libre de gravámenes y vicios
5 ocultos y se compromete al saneamiento en caso de evicción, pero sujeta a las restricciones
6 de Ley. CUARTO: declaran LOS COMPRADORES, que aceptan la Venta de LA CUOTA
7 PARTE que por este medio se le hace y en los términos aquí estipulados. El suscrito
8 Notario deja constancia de que en virtud del contrato de compraventa contenido en la
9 presente escritura, se han pagado los anticipos de que trata la Ley ciento seis (106) de
10 treinta (30) de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y la Ley cuarenta y
11 nueve (49) de diecisiete (17) de Septiembre de dos mil nueve (2009), según comprobante de
12 la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, número cero cero
13 uno cinco ocho cero siete siete dos (001580772), Transferencia bienes inmuebles por la suma
14 de un balboa con ocho centavos (B/.1.08), y pago de muebles e inmuebles sobre la ganancia
15 por la suma de un balboa con sesenta y dos centavos (B/.1.62), con fecha de trece (13) de
16 enero de dos mil dieciséis (2016), copias que se adjuntan al original de esta escritura para
17 que formen parte integrante de la misma. ADVERTÍ a los comparecientes que copia de este
18 instrumento público debe registrarse; y leída en presencia de los testigos instrumentales
19 hábiles para el cargo y a quienes doy fe de conocer: DORIS MARITZA QUINTERO
20 BARRIOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de Identidad personal
21 número siete-noventa y siete-cuatrocientos treinta y cinco (7-97-435), CESAR AUGUSTO
22 ALMANZA HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad
23 personal número ocho-ciento sesenta-trescientos cincuenta (8-160-350), ambos residentes
24 en esta ciudad, la encontraron correcta le impartieron su aprobación, firmándola ante mí
25 el Notario que doy fe. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
26 DOS (1262). -----
27 (Fdos), EL VENDEDOR, RODOLFO RIVERA RODRIGUEZ, LOS COMPRADORES, ERIC
28 JESUS RIVERA TEJADA, RODOLFO RIVERA MORENO, LOS TESTIGOS
29 INSTRUMENTALES, DORIS MARITZA QUINTERO BARRIOS, CESAR AUGUSTO
30 ALMANZA HERRERA, LICENCIADO LEONEL AMET OLmos TORRES, Notario Público

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Sexto del Circuito de Panamá. Concuerda con su original esta copia que expido sello y
firma hoy trece (13) de enero de dos mil diecisésis (2016). -----

Lic. Leonel Amet Olmos Torres
Notario Público Sexto



127

126

MEMORANDO-DRPO-SEIA-218-2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional de MiAMBIENTE-Panamá Oeste

ASUNTO: Remisión de Informes Técnicos- EsIA Categoría II

FECHA: 15 de septiembre del 2021

J.P.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	17/09/2021
Hora:	1:50 pm

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021**, del proyecto Categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. REGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)**, a desarrollarse en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado remitimos los correspondientes informes técnicos de campo.

Atentamente,


MAjAyoc
Copia: Expediente



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-118-2021.

NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)
UBICACIÓN:	Corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera y corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	09 de septiembre de 2021.
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	13 de septiembre de 2021.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:	<ul style="list-style-type: none"> • Mgtr. Miguel A. Ríos D.: Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Mgtr. Yohana Castillo: Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Mgtr. Hilario Rodríguez: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Ing. Thomás Núñez: Jefe de la Agencia de Capira (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • Ing. Ezequiel Castillo: Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría II, denominado: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.), ubicado en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera y corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

- Que el día 01 de septiembre de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando ME-SEIA-124-2021, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.), ubicado en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera y corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 09:30 a.m., del 09 de septiembre de 2021, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.), ubicado en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera y corregimiento de Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste.

En el lugar de la inspección, procedimos recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN																						
PROYECTO	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS.																					
Hallazgo Nº_1_	Fecha:	09 de septiembre de 2021.																				
Descripción del Hallazgo:		Evidencia fotográfica:																				
<p>Luego de un recorrido por el área del proyecto y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató que a lo largo del proyecto REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS, existen seis (6) cuerpos de agua denominado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th><th>Fuente Hídrica</th><th>Coordenadas UTM</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Río Caimito</td><td>615801 E 974794 N</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Quebrada Sin Nombre (1)</td><td>615731 E 975352 N</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Quebrada Del Curro</td><td>614642 E 976271 N</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Quebrada Sin Nombre</td><td>614320 E 976554 N</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Quebrada Sin Nombre (2)</td><td>614091 E 977084 N</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Quebrada Cañazas</td><td>614174 E 977750 N</td></tr> </tbody> </table>		#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM	1	Río Caimito	615801 E 974794 N	2	Quebrada Sin Nombre (1)	615731 E 975352 N	3	Quebrada Del Curro	614642 E 976271 N	4	Quebrada Sin Nombre	614320 E 976554 N	5	Quebrada Sin Nombre (2)	614091 E 977084 N	6	Quebrada Cañazas	614174 E 977750 N
#	Fuente Hídrica	Coordenadas UTM																				
1	Río Caimito	615801 E 974794 N																				
2	Quebrada Sin Nombre (1)	615731 E 975352 N																				
3	Quebrada Del Curro	614642 E 976271 N																				
4	Quebrada Sin Nombre	614320 E 976554 N																				
5	Quebrada Sin Nombre (2)	614091 E 977084 N																				
6	Quebrada Cañazas	614174 E 977750 N																				
		<p>Imagen Nº1. Río Caimito sobre el área del proyecto. Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.</p>																				
		<p>Imagen Nº2. Quebrada Sin Nombre sobre el área del proyecto. Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.</p>																				

Al momento de la inspección todas las fuentes hídricas mencionadas mostraron caudal corrido y coloración oscura.



Imagen N°3. Quebrada Del Curro sobre el área del proyecto.
Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.



Imagen N°4. Quebrada Sin Nombre sobre el área del proyecto. *Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.*



Imagen N°5. Quebrada Sin Nombre sobre el área del proyecto. *Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.*



Imagen N°6. Quebrada Cañazas sobre el área del proyecto.
Fuente: Inspección realizada el 09 de septiembre de 2021.

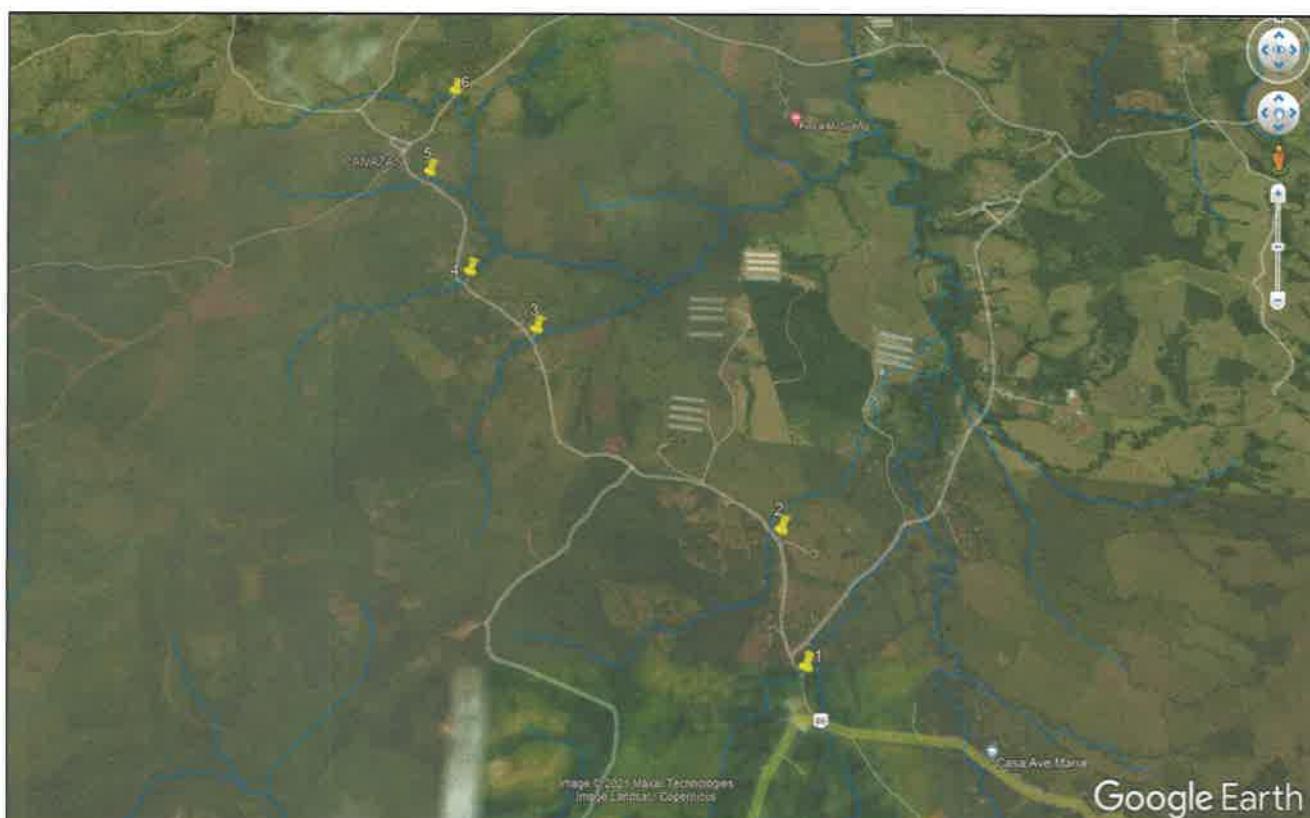


Imagen N°7. Imagen satelital de Google Earth, donde se muestra las fuentes hídricas que atraviesan el proyecto.

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N°140 (Río Caimito).
- Que a lo largo del proyecto se constató la existencia de seis (6) cuerpos de agua sobre el proyecto en mención, denominados: río Caimito, quebrada Sin Nombre, quebrada Del Curro, quebrada Sin Nombre, quebrada Sin Nombre y quebrada Cañazas.
- Que el promotor del proyecto deberá tramitar los permisos de obra en cauce de las fuentes hídricas a intervenir.
- Que en la etapa de construcción del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos.

Informe Técnico N°. DRPO-SSH-118-2021.

Proyecto: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS.

Inspectores Ambientales: Mgtr. Miguel Ríos

Fecha de Inspección: 09 de septiembre de 2021.

Fecha de Elaboración de Informe: 13 de septiembre de 2021

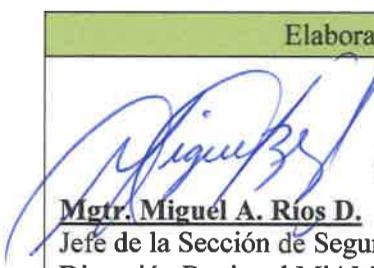
VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-118-2021.

Elaborado por:
 Mgtr. Miguel A. Ríos D. Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste
<small>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C. ENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: B.186-18-M18 *</small>

CC. Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
 CC. Archivo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA- SAPB N°- 100 -2021
**Proyecto "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1:
REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS"**
Categoría II.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.	El proyecto contempla la rehabilitación de la carretera que une las comunidades de Caimito en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y la comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Este proyecto está amparado por el contrato suscrito entre EL ESTADO y el CONSORCIO GRUPO CEAN y refrendado con el N° UAL-1-39-2021 denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS" Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de 5.5 metros, dentro de una servidumbre vial establecida por el Ministerio de Obras Públicas de 15 m.
REPRESENTANTE LEGAL: Rafael J. Sabone V. CÉDULA/PASAPORTE: 8-721-2041	
CONSULTORES: Ing. Denis González Número de Registro, IRC-027-2005	
LOCALIZACION: Caimito, distrito de Capira y Obaldía, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.	
CUENCA N°: 138 - Rio Caimito - Antón.	

Objetivo:

- Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

Antecedentes:

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio de memorando DRPO- SEIA-ME- 124-2021, se procedió a

Informe técnico N° 100-2021-SAPB

Proyecto: "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS"

Inspector: Ing. Ezequiel Castillo S.

Fecha de la inspección: 09 de septiembre de 2021

Fecha de consolidación del informe técnico: 10 de septiembre de 2021

Ezequiel

participar de la inspección de Evaluación del EsIA. Categoría I, para evaluar el componente biológico de fauna y flora del sitio donde se desarrollará el proyecto denominado, Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira, renglón n°1: rehabilitación de carretera de Caimito - Cañazas”

Se procedió a la inspección para corroborar en materia de biodiversidad las medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades propias para la posible ejecución del proyecto.

El lugar donde se presentó la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira, renglón n°1: rehabilitación de carretera de Caimito - Cañazas” está ubicado en Caimito, distrito de Capira y Obaldía, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 09 de septiembre de 2021 de 09:30 am a 11:40 pm.

PARTICIPANTES:

Ing.	Ezequiel Castillo S	SAPB- Regional Panamá Oeste.
Ing.	Hilario Rodríguez	Sección de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste /Evaluador.
Ing.	Miguel Ríos	Sección de Recursos Hídricos Regional Panamá Oeste Regional Panamá Oeste.
Ing.	Thomas Núñez	Sección Forestal, Agencia de Capira Regional Panamá Oeste.
Ing.	Yohana Castillo	Sección de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste /Evaluador
Ing.	Denis González	Consultora
Ing.	Aracelys Sáez	Gerente de proyecto
Ing.	Átala Milord	MINSA

Resultado de la inspección:

El siguiente Estudio de Impacto Ambiental (categoría II), corresponde al proyecto denominado Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira, renglón n°1: rehabilitación de carretera de Caimito - Cañazas”. El proyecto no generará problemas ambientales críticos como tal, dado que es una rehabilitación de una vía ya existente, por los que requiere eliminarse muy poca vegetación; solo podría decirse que las intervenciones sobre los cauces para la construcción del puente y las sustituciones de alcantarillas por cajones pluviales, podría producir alteración de la calidad de agua. Sin embargo, esto será de forma temporal, solo mientras dure la fase de construcción.

Al momento de realizar la inspección de evaluación del EsIA., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como se verificó el componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

VEGETACION:	El área de influencia directa, objeto de estudio está compuesta por gramíneas y algunos árboles dispersos, estos se encuentran en las cercas de potreros.
--------------------	---

Informe técnico N° 100-2021-SAPB
Proyecto: "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS"

Inspector: Ing. Ezequiel Castillo S.

Fecha de la inspección: 09 de septiembre de 2021

Fecha de consolidación del informe técnico: 10 de septiembre de 2021

Ezequiel

RECURSO HIDRICO:	En el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentran fuentes hídricas superficiales presentes.
FAUNA SILVESTRE:	Se observó y se escuchó la presencia de avifauna en el área del proyecto y en sus alrededores.
TOPOGRAFIA:	El terreno donde se llevara el proyecto presenta una topografía con pequeñas pendientes de 0 a 15 % aproximado.

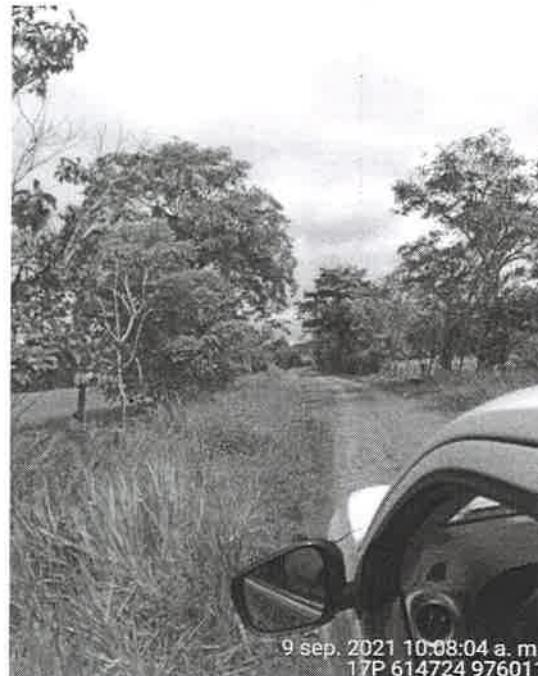
COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)

No.	PRECISION	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1			615820	974673	Coordenadas tomadas dentro al inicio del área de influencia directa del proyecto.

IMÁGENES DEL ÁREA DONDE INICIA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:



IMÁGENES DE LA CARRETERA QUE SE VA A REHABILITAR Y VEGETACIÓN EXISTENTE LA CUAL NO SE VA A INTERVENIR



Informe técnico Nº 100-2021-SAPB

Proyecto: "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, REGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS"

Inspector: Ing. Ezequiel Castillo S.

Fecha de la inspección: 09 de septiembre de 2021

Fecha de consolidación del informe técnico: 10 de septiembre de 2021

Ezequiel
Castillo

Página 3 de 5

OBSERVACIONES:

1. Existen fuentes hídricas dentro del área de influencia directa dentro del proyecto. (ya están intervenidos el proyecto contempla la construcción de nuevos cajones para evitar el agua pase sobre la calle)
2. La vegetación existente, solo se va a intervenir donde se construirá el puente el cual va reemplazar el vado existente sobre el río Caimito.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El área del proyecto a desarrollar, está compuesta por gramíneas y árboles dispersos en cercas vivas. El área de influencia del proyecto se caracteriza por mantener una baja densidad de población que mantiene su fuente de subsistencia básicamente de las actividades agrícolas y pecuarias. Existen varios potreros esto es indicativo que se dedican a la ganadería. Por lo que si presenta las características físicas/biológicas necesarias debido a su componente biológico por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar la presencia de vida silvestre. Dichas áreas no serán afectadas para el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el punto 2, de nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que no es necesaria la aplicación y ejecución de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ, en caso de aprobarse dicho proyecto, porque se va adecuar a la calle ya existente para el desarrollo del proyecto.

RECOMENDACIONES:

- 1) De ser aprobado este proyecto la Empresa Promotora deberá tomar las medidas necesarias de presentarse animales de vida silvestre en el área de influencia del proyecto y deberá proceder conforme a lo señalado en la Resolución AG 0292-2008, en cuanto al rescate y reubicación, el cual deberá coordinar el área donde reubicara la especie, así como también la documentación la cual deberá ser entregada a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 2) De ser aprobado el EsIA, advertir al promotor MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995 y la Resolución AG 0292-2008 .
- 3) Capacitar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
- 4) Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
- 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA

CONCLUSIÓN:

Para el desarrollo de este proyecto no se requiere como tal la presentación de un plan de rescate y Reubicación de Flora y Fauna silvestre, toda vez que el Proyecto se va adecuar a la calle ya existente, como se observa en las evidencias fotográficas incluidas en este informe.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

LEGISLACION CITADA:

- Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1 de 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece la legislación Forestal de la República de Panamá
- Resolución AG 0292-2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de la Fauna Silvestre.

Elaborado por	Revisado por
 Ing. Ezequiel Castillo S Tec. Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad	 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA AMARILIS R. MENDOZA S. MOTRA EN C. AMBIENTALES CENTRO DE LOS REC. NAT. EDONIDAD 2441-88-MOB * Ing. Amarilis Mendoza Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

AM/ezequiel



Capira, 09 de septiembre del 2021
DRPO SEFOR -AC-042 -2021

Recibido por: Bethy Rodriguez
Fecha: 13/09/2021
Hora: 3:57 pm

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)

Fecha de la Inspección: Jueves, 9 de septiembre del 2021.
Hora: 9:30 a.m.
Lugar: corregimiento Caimito y Obaldia, distrito de Capia y La Chorrera provincia de Panamá Oeste.
Nombre del Proyecto: "REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, REGION 1: REHABILITACION DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS".
Empresa Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA.
Representante Legal: Rafael José Sabonge

Participantes:

- Mgtr. Johana Castilla. – Evaluación Ambiental (Mi Ambiente – Panamá Oeste).
- Mgtr. Hilario Rodríguez. - Evaluación Ambiental (Mi Ambiente – Panamá Oeste).
- Mgtr. Ezequiel Castillo. - Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Mi Ambiente – Panamá Oeste).
- Ing. Tomas Núñez - Sección Forestal (Mi Ambiente – Agencia de Capira).
- Ing. Miguel Ríos - Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
- Ing. Denis Gonzales – Consultora Ambiental
- Ing. Aracelis Sáez – Gerente de proyecto
- Ing. Átala Milord – Jefa de la unidad ambiental del MINSA

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II. Denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, REGON 1: REHABILITACION DE LA CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS".

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. se procedió a la inspección en campo, donde se realizó un recorrido en el área del proyecto, ubicado en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira, hasta el corregimiento de Obaldia, distrito de La Chorrera.

HALLAZGOS:

Al momento de la inspección se pudo observar que el área, donde se pretende desarrollar el proyecto es una rehabilitación de carretera, ya conformada con tosca y tierra por lo que se puede observar la vegetación está compuesta por gramínea y algunos árboles dispersos a lo largo donde se conformaran las cunetas a ambos lado donde se desarrollara el proyecto carretera.

Aunque en el Estudio de Impacto Ambiental solo dice que la calzada es de cinco metros no especifica el ancho a utilizar en las cunetas.



Fotos de la vegetación existente en donde se desarrollara el proyecto.

CONCLUSIONES:

Luego de hacer la inspección al área para evaluar la vegetación existente, se puede determinar que este proyecto solo afectara vegetación gramínea y algunos árboles nativos del área.

Se debe de aclarar en el estudio

RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, se deberá exigir al promotor solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235) y el permiso de tala y poda necesaria.
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,

Tomas Núñez
Ing. Tomas Núñez
Jefe de agencia de Capira



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
TOMAS JAVIER NUÑEZ FLORES
MOTER. EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4.732-03-MH5 *



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II**

DRPO-SEIA- IIO-167-2021

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL ESIA:	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS.
NOMBRE DEL PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (M.O.P.)
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL SABONGE
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	DENIS GONZÁLEZ IRC-027-2005 YARIELA ZEBALLOS IRC-063-2007 JORGE MOSQUERA IRC-018-2007 JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ IRC-009-2019
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE CAIMITO EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y CORREGIMIENTO DE OBALDIA EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, AMBOS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Yohana Castillo / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Hilario Rodríguez / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental – Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Miguel Ríos / Sección de Seguridad Hídrica- Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Tomás Núñez / Sección Forestal (Agencia de Capira) - Dirección Regional de Pmá. Oeste. • Ezequiel Castillo / Sección de Biodiversidad y Áreas Protegidas - Dirección Regional de Pmá. Oeste. <p>Por el Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denis González / Consultora Ambiental • Aracelis Sáez / Gerente del proyecto - Consorcio GRUPO CEAN <p>Unidades Ambientales Sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atala Milord / Jefa de la Unidad Ambiental del MINSA • Se invitaron a las UAS (MOP, SINAPROC, MICULTURA y Municipio de Capira), sin embargo no hubo participación en la inspección técnica de campo.
FECHA DE INSPECCIÓN:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE ELABORACION:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

II. ANTECEDENTES:

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021**, fechado el 24 de agosto del 2021 y recibido el día 30 de agosto del 2021, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe solicitud de enviar comentarios e informe técnico con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS”.

III. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, en proceso de evaluación.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto Categoría II denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS**”, contempla la rehabilitación de la carretera que une las comunidades de Caimito y la comunidad de Cañazas. Esta vía será tramo de dos carriles que tendrá una longitud total de 5,143 km (5,143 m) y un ancho de calzada de 5.5 metros, dentro de una servidumbre vial establecida por el Ministerio de Obras Públicas de 15 m.

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección y señalamiento vial vertical y horizontal. Adicional, este proyecto, contempla la construcción de un puente vehicular y cuatro (4) cajones pluviales.

El proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Caimito y corregimiento de Obaldía, distrito de Capira y La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	Este	Norte	Estación	Lugar
1	615844	974654	0+000	Inicio del tramo
2	615800	974786	0+206 (Vado)	
3	615725	975349	0+767 (Cajón N° 1)	
4	614630	976267	2k+420 (Cajón N° 2)	Sitio de muestreo
5	614306	976546	2k+850 (Cajón N° 3)	
6	614089	977072	3k+536 (Cajón N° 4)	
7	614858	978175	4k+975	Fin del tramo

V. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 09 de septiembre de 2021, siendo las 9:35 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS**”.

CAÑAZAS”, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, la consultora ambiental, la gerente del proyecto y personal del MINSA, (mencionados en el cuadro de datos generales). Se realizaron algunas consultas sobre el EsIA, a la representante del proyecto y a la consultora ambiental, luego se efectúa el recorrido de la carretera a rehabilitar y de sus áreas colindantes, culminando a las 11:15 a.m.

VI. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

- Se inicia el recorrido de la rehabilitación de la carretera en la comunidad de Caimito, donde está localizado el vado del río Caimito, donde se construirá un puente sobre el mismo.
- Se observó que el área del proyecto es un camino existente ya intervenido, de tosca y tierra, que se encuentra en malas condiciones.
- En el alineamiento de la carretera a rehabilitar, existen viviendas, escuelas y proyectos avícolas, fincas ganaderas y cultivos agrícolas.
- La vegetación está conformada principalmente de escasa gramíneas en la servidumbre del camino a rehabilitar. Sin embargo la vegetación existente es colindante con cercas vivas de los potreros, árboles dispersos, plantas ornamentales y el bosque de galería de las fuentes hídricas y de algunos drenajes.
- Se observaron alcantarillas de algunos drenajes fluviales, que según la consultora ambiental las mismas serán reemplazadas.
- La topografía del camino a rehabilitar en algunos tramos es plana a ligeramente suave y en otros tramos es moderada (0 a 15%).
- En el área de influencia del proyecto, se identificaron seis (6) fuentes hídricas, (río Caimito, quebrada Sin Nombre, quebrada del Curro, quebrada Sin Nombre, quebrada Sin Nombre y quebrada Cañazas), que atraviesan el camino, que mantienen su bosque de galería a ambos lados de sus márgenes, con agua clara y con un buen caudal.
- Se observó tuberías de PVC de agua potable del acueducto, que cruzan paralelas en las alcantarillas de algunas quebradas, por información de la consultora ambiental, las mismas serán soterradas al realizar los trabajos de remoción.
- Se observó el predio o finca privada que será destinada como sitio de botadero para los desechos sólidos que serán generados por la ejecución del proyecto.
- El trayecto de la rehabilitación de la carretera culmina en la comunidad de Cañazas, (5k+143m), el cual se comunica con la vía principal de la carretera de asfalto, que conduce hacia la comunidad de Los Mortales en el distrito de La Chorrera.
- Durante el recorrido de la rehabilitación de la carretera, se tomaron evidencias fotográficas y coordenadas del proyecto.

IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN 09/09/2021

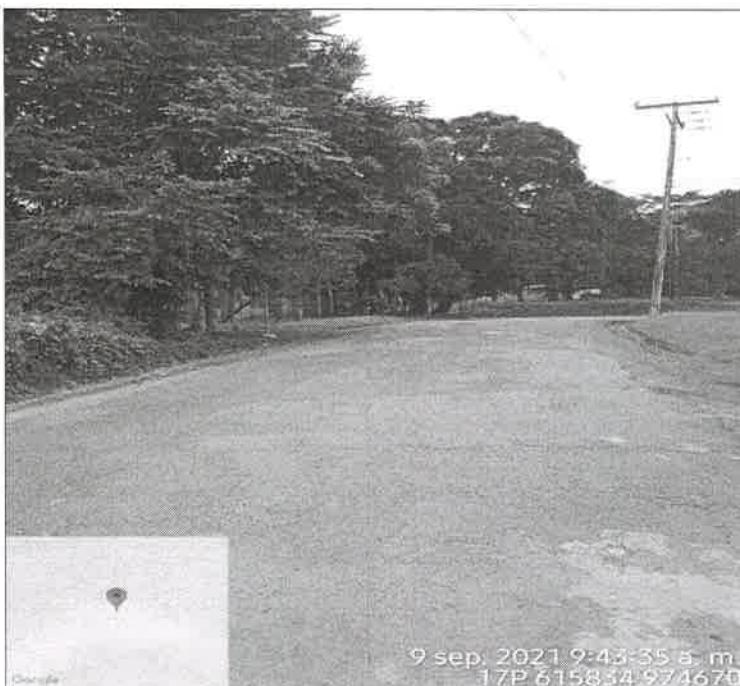


Imagen 1. Inicio de la rehabilitación de la carretera, en la comunidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capira.

Coordenadas:
615834 – 974670

*Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021*



Imagen 2. Vado sobre el río Caimito, que será reemplazado por un puente en la rehabilitación de la carretera, ubicado en la comunidad de Caimito.

Coordenadas:
615802 – 974802

*Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021*



Imagen 3. Río Caimito, que conserva su bosque de galería con un buen caudal.

Coordenadas:
615799 – 974796

*Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021*



Imagen 4. Quebrada sin nombre.

Coordenadas:
615722 – 975360

*Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021*

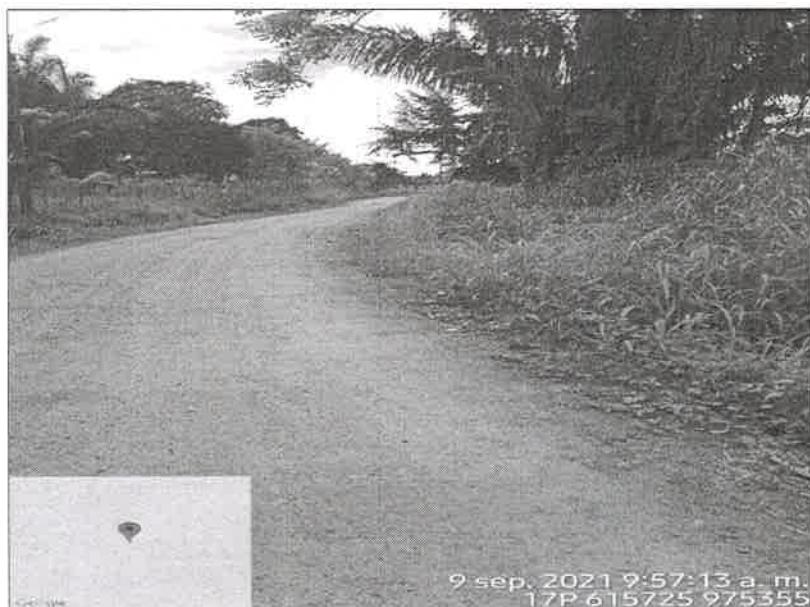


Imagen 5 y 6: Carretera a rehabilitar, conformada de tosca y tierra. Se observa la vegetación en la servidumbre de la misma compuesta de gramíneas y árboles aislados, que de ser necesario, serán intervenidos.

Coordenadas:
615725 – 975355
614814 – 975763

*Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021*

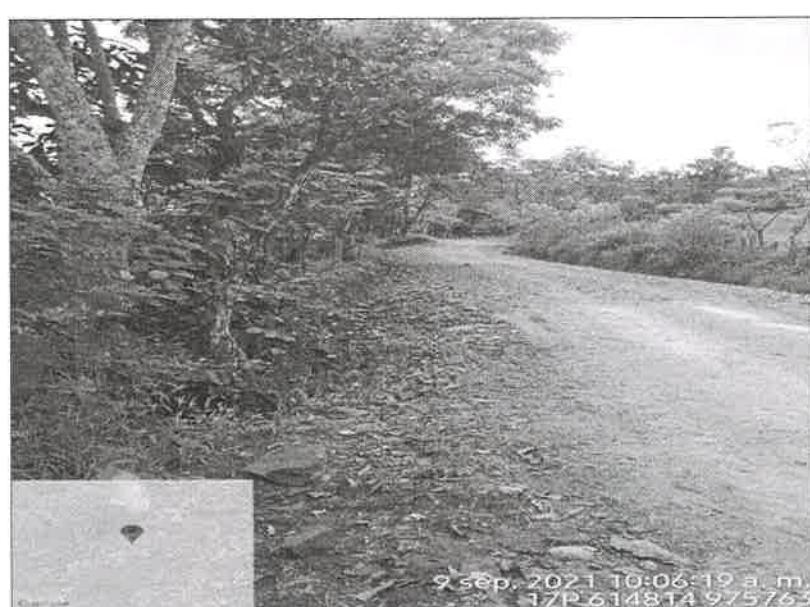




Imagen 7. Quebrada del Curro, se observa las tuberías de agua potable de la comunidad.

Coordenadas:
614642 - 976273

Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021



Imagen 8. Final de la rehabilitación de la carretera (5k+143m).

Coordenadas:
614642 - 976273

Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021



Imagen 9. Área del Botadero, dentro de finca privada.

Fotografía tomada por:
Yohana Castillo
Fecha: 09/09/2021

De acuerdo al **Informe Técnico No. SAPB-100-2021, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad**, el mismo concluye que: “Para el desarrollo del proyecto no se requiere como tal la presentación de un plan de rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre, toda vez que el Proyecto se va adecuar a la calle ya existente, como se observa en la evidencias fotográficas incluidas en este informe”.

De acuerdo al **Informe Técnico No. DRPO-SSH-118-2021, de la Sección de Seguridad Hídrica**, el mismo concluye que : “Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito)”, “que a lo largo del proyecto se constató la existencia de seis (6) cuerpos de agua sobre el proyecto en mención, denominados: río Caimito, quebrada Sin Nombre, quebrada del Curro, quebrada Sin Nombre, quebrada Sin Nombre y quebrada Cañazas”, “que el promotor del proyecto deberá tramitar los permisos de obra en cauce de las fuentes hídricas a intervenir”, “que en la etapa de construcción del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos”.

De acuerdo al **Informe Técnico No. DRPO-SEFOR-AC-042-2021 DE EVALUACIÓN (CAT-II), de la Sección Forestal (Agencia de Capira)**, el mismo concluye que: “Luego de hacer la inspección al área para evaluar la vegetación existente, se puede determinar que este proyecto solo afectará vegetación gramínea y algunos árboles nativos del área”.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría II.

Sin embargo durante el recorrido, se observó una fuente hídrica no mencionada (quebrada Cañazas), dentro de la huella del proyecto, ya que la misma no será intervenida en los trabajos de rehabilitación de carretera, solo las mencionadas dentro del EsIA, según información de la consultora ambiental y la gerente del proyecto.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría II.

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MSTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 9.074-17-MB *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TER EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.023-12 *

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE





105

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de septiembre de 2021.
DEIA-DEEIA-AC-0145-1409-2021

Licenciado
IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS
Promotor
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
Arvel / Bolleslennos	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	Maria Celorotra
Fecha:	16/09/21
Hora:	11:23
Notificado:	Alvendas Alvendas
Nótficado:	Alvendas Alvendas
7-900-191	

Señor Valderrama Alvendas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. En el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección**, págs. 21 y 22 del EsIA, se analizan los factores de cada criterio para determinar la categoría del EsIA; sin embargo, para el Criterio 1 no fue considerado el factor *“e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta”*, y el para el Criterio 2, no fue analizado el factor *“g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción”*, a pesar que en la **Tabla No. 9.1 Valoración de los impactos ambientales negativos esperados**, pág. 59 del EsIA, se identifica el impacto sobre el “Aumento de las emisiones gaseosas producto de la combustión interna de los equipos utilizados” y en el punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** (pág. 50 del EsIA), se distinguen especies de manejo especial. Al respecto, se le solicita:

- Aclarar y analizar la no identificación de impactos sobre los Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 8

J
REVISADO



- b. Presentar la identificación de impactos y sus correspondientes medidas de mitigación sobre los aspectos que podría incidir en la afectación del Criterios No. 1 factor “e” y Criterio No. 2 factor “g”.
2. En el punto **2.2.1 Área de desarrollo**, pág. 6 del EsIA, se indica: “*El área del proyecto es de 77, 145 m² (7.7145 ha) lo que representa la longitud total del proyecto (5,143 m) por el ancho de la servidumbre vial (15 m)...*”. Aunado, en la Tabla **No. 5.2 Coordenadas del sitio de proyecto**, pág. 26 del EsIA, se visualiza únicamente coordenadas puntuales del alineamiento del proyecto cuyo punto final se identifica con Estación de: “4K+975”. No obstante, de acuerdo a la verificación de coordenadas ejecutada por la Dirección de Información Ambiental, a través del **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, informan que con los datos proporcionados se obtiene un alineamiento de “4,477.19 m” visualizándose en el mapa adjunto que el alineamiento corta o se sobrepone sobre fincas, viviendas y no conserva el alineamiento existente de la vía a rehabilitar. Tomando en cuenta que la longitud resultante del alineamiento no concuerda con lo descrito en el EsIA y que los posibles impactos que genera un proyecto es sobre un área de influencia directa más no sobre un alineamiento, se le solicita:
- Presentar coordenadas del área total del proyecto, en donde se enmarque las actividades y obras constructivas que conlleva el desarrollo del proyecto.
 - Presentar planos y/o mapa donde se visualice de forma clara el área total del proyecto con los componentes y obras constructivas que conlleva el proyecto.
3. En el punto **5.4.2.2.1 Centro de operaciones**, pág. 31 del EsIA, se detalla: “*La zona de botadero será ubicado en el predio privado en área cerca a los frentes de trabajo...*” y “*...Habrá oficinas para el personal administrativo, así como también un comedores y vestidores para el personal de campo. Se habilitará, además, un patio de máquinas, un taller de mantenimiento de equipos y un depósito de materiales e insumo...*” Igualmente, se describe lo siguiente: “*...A lo largo del proyecto, se establecerán sitios temporales sobre la servidumbre para guardar el equipo...*”; sin embargo, en el Capítulo **6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO** y Capítulo **7 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**, no se plasma la línea base que mantiene la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto ni sus ubicación (coordenadas). Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar línea base física y biológica de la zona de botadero, el centro de operaciones y sitios temporales a utilizar por el proyecto.
 - b. Presentar coordenadas de los polígonos a utilizar como zona de botadero y el centro de operaciones. Detallar la superficie a utilizar.
 - c. Presentar coordenadas de ubicación de las posibles ubicaciones de los sitios temporales para guardar equipos sobre el alineamiento.
4. En el punto **5.4.2 Construcción/ejecución - Construcción de puente**, pág. 32 del EsIA, se detalla: “... *El proyecto contempla la construcción de un puente vehicular de concreto sobre el Río Caimito en la estación 1k+200... Este puente reemplazará un vado existente ubicado en esta misma estación...*”; sin embargo, en el punto **6.6.1 Calidad de aguas superficiales**, pág. 44 del EsIA, se menciona que “...*se presenta los análisis de laboratorio de las muestras colectadas en los sitios de muestreos que fueron los siguientes: vado sobre el Río Caimito (Est. 0k+206) ...*”. Aunado a lo anterior, en el **Anexo 5. Estudio Hidrológico e Hidráulico**, págs. 209 a la 232 del EsIA, se indica las siguientes conclusiones y/o recomendaciones: “*El nivel de agua máximo N.A M.E., se estableció en la EST. 0k+140, sobre el cauce del Río Caimito... Se recomienda limpieza total del cauce, dragado y variación de alineamiento en todo su recorrido del sector analizado topográficamente...*”. Por lo descrito, se crea incongruencia sobre la ubicación del nuevo puente a construir sobre el Rio Caimito, pues se hace mención a la Estación 1k+200, 0k+140 y 0k+200; y nuevas actividades y/u obras no descritas en el EsIA, por lo que se solicita:
- a. Aclarar la estación de puente sobre el Río Caimito a construir. Incluir coordenadas del polígono donde se establecerá la nueva construcción.
 - b. Aclarar si las obras de limpieza total del cauce, dragado y variación del alineamiento del río caimito está incluida en el proyecto en evaluación. En caso que la respuesta sea afirmativa se le solicita:
 - i. Presentar la metodología/descripción de la obra a realizar.
 - ii. Indicar el área o superficie donde será variada la alineación del puente con el vado original.
 - iii. Detallar los impactos y medidas de mitigación que podría incidir la obra, sobre la línea base física, biológica y social.
5. De acuerdo a la verificación de las coordenadas proporcionadas en el Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural (ver pág. 156 del EsIA) realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, en mapa adjunto se obtuvo los siguientes resultados: (1) la muestra de calidad de agua sobre el punto

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 3 de 8

0K+206 (vado) se desplaza de la ubicación plasmada en el EsIA como vado. (2) La muestra sobre la estación 0K+707, catalogada como Quebrada sin nombre No. 1, se desplaza de la ubicación del cajón a construir en el punto 0K+767, por lo que queda la duda si son el mismo cuerpo hídrico o si requerirá construcción un nuevo cajón. (3) El muestreo realizado sobre la estación 2K+240, catalogado con el nombre de Quebrada sin nombre No. 2, mantiene igual incongruencia que el punto (2), pues el cajón 2 sobre la estación 2K+420 queda distante de la muestra de agua tomada. (4) Igual circunstancia ocurre con la muestra sobre la estación 2k+873 y 3k+525 (ver págs. 26 y 44 del EsIA). Aunado, a lo anterior se visualiza en la verificación que el alineamiento atraviesa otros cuerpos hídricos que no están detallados en el EsIA, tales como: Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2. Por lo antes descrito, se le solicita:

- a. Presentar corregido la información adjunta en el Anexo 5 Informe de resultados de Monitoreo de Calidad de Agua Natural, donde se certifique que el muestreo de calidad de agua se realizó sobre los cuerpos de agua superficiales que se ubican sobre el alineamiento a rehabilitar (original o copia notariada).
 - b. Aclara la obra a realizar sobre los cuerpos hídricos identificados. Incluir coordenadas de ubicación.
 - c. Presentar análisis de calidad de las aguas del Quebrada Brazo Norte, Quebrada El Ceibo, Quebrada Sin Nombre 1 y Quebrada Sin Nombre 2 (original o copia autenticada), realizados por un laboratorio acreditado por el CNA, donde se visualice las coordenadas de ubicación de la toma de muestra.
 - d. Presentar levantamiento de la línea base de la fauna acuática que podría verse afectado por el desarrollo del proyecto, tal como se identifica en la pág. 73 del PMA denominado “Programa de Manejo y Protección de Fauna”.
6. En la página 87 punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana Realizado** se indica “*La consulta ciudadana se realizó el día 25 de julio de 2021, donde se aplicaron 27 personas, se entrevistó una autoridad y se colocaron volantes informativos. Las actividades realizadas se detallan a continuación. Entrevistas. Para realizar la entrevista, se visitó al Representante del corregimiento de Caimito: Señor Pedro Moreno, a quien se procedió a realizarles una breve presentación de la descripción del proyecto...*”. Además, en el Anexo 4 de EsIA se presentan las encuestas realizadas; sin embargo, no se incluye la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito y no se realizó la encuesta al representante del corregimiento de Obaldía. En la página 88, **Encuestas**, se indica “*...La mayoría de las muestras fueron tomadas en la comunidad de caimito (Caimito y Cañazas) por ser la de las comunidades que se verán beneficiadas por la obra*”. Por lo que se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa
Página 4 de 8


REVISADO



- a. Presentar la encuesta realizada al representante del corregimiento de Caimito.
 - b. Realizar encuesta al representante del corregimiento de Obaldía y presentar original de la misma.
 - c. Aportar técnicas de participación ejecutadas a actores claves como: organizaciones, junta comunal, consejos, entre otros actores claves que refuercen la línea base social realizado en el área de influencia del proyecto (original o copia notariada).
 - d. Realizar encuestas en el corregimiento de Obaldía y presentar nuevamente el análisis de las encuestas incluyendo el aporte de los representantes de los corregimientos de Caimito, Obaldía y las encuestas realizadas en el corregimiento de Obaldía.
7. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente** mediante Nota DIPA-166-2021 señala lo siguiente: “*Ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final... Hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto... Por tanto, requiere ser mejorado...*
- a. *Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos todos los impactos del proyecto con importancia igual o mayor que 27 (≥ 27), indicados en la Tabla N° 9.1. del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 59 y 60). Específicamente los siguientes impactos ambientales:*
 - Contaminación acústica.*
 - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.*
 - Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.*
 - Desplazamiento temporal de fauna por ruido.*
 - Afectación del libre tránsito.*
 - Afectación a la infraestructura básica”.*
8. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, el **Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial** mediante Nota N° 14.1204-148-2021, señala lo siguiente:



100

- a. “En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot”.
9. En la página 56, punto **8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados** se indica “En esta región no existen reportes de sitios arqueológicos, y a lo largo del alineamiento del proyecto no se evidenció la presencia de indicios de valor arqueológico, histórico y/o cultural”. Sin embargo, el Ministerio de Cultura mediante **Nota N°570-2021 DNPC/MiCultura** señala lo siguiente: “El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Por consiguiente, decidimos no viable el Estudio Impacto Ambiental titulado REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS hasta que sea cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar informe de prospección arqueológica realizado en el alineamiento del proyecto, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración (original o copia notariada). no se incluyó el informe de prospección arqueológica.
10. Respecto a los **6.7 Calidad de aire** y **6.7.1 Ruido**, en Anexo No. 3, páginas 161 a 179, se presentan los informes de monitoreo realizados en los cuales se incluyen las coordenadas de dos sitios muestreados; sin embargo, luego de la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante **MEMORANDO-DIAM-0953-2021**, se observó que los puntos indicados como de monitoreo se encuentran distantes del proyecto y no abarcan la totalidad del alineamiento del proyecto. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido realizados a lo largo del alineamiento del proyecto (original o copia notariada), firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.
11. En la página 50 punto **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** se indica “Dentro del listado de las especies identificadas para el proyecto, algunas coinciden con las. Lista de MiAmbiente: Vulnerables: Roble (*Tabebuia rosea*) y Guayacán (*Handroanthus guayacan*). Como especies exóticas se lista apenas el mango (*Mangifera indica*)”. Sin embargo, no se incluye una especie descrita en la **Tabla 7.2**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 8

F
REVISADO

Representación de las especies de flora arbórea y sus variables dendrométricas, dentro de este grupo.

Igualmente, en la página 52, punto **7.2.1 Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción** se indica “*No existen especies de manejo especial en los elementos de la fauna. Es importante indicar que el proyecto sobrepone principalmente sobre un camino existente por lo cual los elementos de la fauna están asociados principalmente a los elementos de la flora contigua al camino. Este hecho ha restringido las especies de manejo especial que pudieron hacer parte de este listado*”. Sin embargo, de las especies reportadas en la **Tabla 7.3 Representación de las especies de fauna y sus variables dendrométricas** no se incluye una especie dentro de este grupo. Dado lo anterior se solicita:

- a. Verificar la información aportada en el EsIA y presentar los puntos **7.1.2 Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción** y **7.2.1 Especies amenazadas, vulnerables, endémicas y en peligro de extinción**, con la información correcta con base en lo que establece la Resolución DM-0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.”.

12. En atención a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental, la **Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente** mediante Memorando DSH-1062-2021, señala lo siguiente:

- a. “*Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente de agua a utilizar para la captación de agua.*
- b. Además, indica: “*En el EsIA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionadas al componente ambiental agua, cuando inicien las actividades de construcción*”. Por lo que deberá, presentar las medidas de mitigación aplicables a los impactos descritos en el Capítulo 9, referentes al componente hídrico.
- c. “*En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPORA, RENGLÓN N°1; REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE ACIMITO CAÑAZAS, donde se requiere tala de árboles se debe respetar el área de protección*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 7 de 8



de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal, Artículos 23 y 24.”. Por lo que deberá, presentar las coordenadas de las zonas de protección que guardará el proyecto en las fuentes hídricas a intervenir, de acuerdo a lo que establece la Ley 1 de 03 de febrero de 1994.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE / ACP / ir / kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 8 de 8

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)**



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Copia 2 de 2



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑOZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 de Enero (17) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

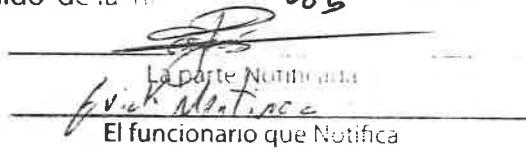
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas
 A las Tres y Cuarenta y Una (3:41) horas
 de Hoy Quince (15) de Enero
 de Dos Mil Veintiuno (2021)
 Notifico a Tomas Pinzon
 el contenido de la resolución 005


 La parte Notificada
Victor Montanez
 El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá, 10 de marzo 2021







Fiel copia de su original
Ari
16/3/2021.
11:23 AM

IR 94



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 14 de septiembre de 2021
SG-SAM-1036-21

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

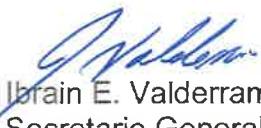
Aprovechamos para desearte éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

- Publicaciones del diario o periódico nacional La Crítica (Primera Publicación el 06 de septiembre de 2021 y última Publicación 07 de septiembre de 2021).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: "**Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón 1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.**", a desarrollarse entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste

De Usted con todo respeto,

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/jew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



RECEIVED

Por:	
Fecha:	14/9/2021
Hora:	2:22 pm

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



FERIA DE PRÉSTAMOS ACP. Nuevas promociones, consulta gratis 227-2236, 381-9344. WSP 6733-5722



FERIA DE PRÉSTAMOS POLICIAS. SPI, SENAN, Recién nombrados Nuevas promociones, Cancelamos embargos 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



FERIA DE PRÉSTAMOS MAESTROS. P. PX2 Nuevas promociones, Cancelamos embargos, consultas 227-2236, 381-9344 WSP 6733-5722



JUBILADO CON RESOLUCIÓN, los mejores bancos, sin examen médico, no veo referencias. Hasta \$150,000.00. 6563-3240.

JUBILADOS CSS, \$150,000.00, no referencias, mejores bancos, sin examen, firma y desembolso inmediato. Llama 6563-3240.



JUBILADOS C.S.S., \$150,000.00 sin examen, no veo referencias, en una semana tu dinero. Llama 6563-3240.



JUBILADOS CSS PRÉSTAMOS, no referencias, aprobación inmediata, sin examen médico, firma y desembolso inmediato. 6563-3240.



JUBILADOS POLICIAS, \$150,000.00, sin examen, no veo referencias, mejores bancos, firma y desembolso inmediato. 6563-3240.



JUBILADOS RESOLUCIÓN, préstamos aprobación inmediata, mejores bancos, sin examen, no veo referencias. Llama 6563-3240.

AV. 914925-4
PLANILLA 13 POR ENFERMEDAD
LLEGO TU SOLUCIÓN!!!! nadie te presta? Tranquilo... YO SI TE PRESTO!!!
Con cualquiera enfermedad que tengas,
con la RESOLUCIÓN definitiva en las
manos te presto lláname 57719366



AV. 914887-6
PLANILLAS 13, pensión definitiva sin
examen médico, no veo referencias,
aprobación inmediata. Llama ya
6563-3240.

!RECIÉN-JUBILADOS! A NIVEL
NACIONAL. PRÉSTAMOS BANCARIOS
HASTA B/.80,000.00 CON LA
RESOLUCIÓN. DEJE-PERDIDA.
WHATSAPP: 6621-8440.

4.13 ACOMPAÑANTES



ADRIANA-VENEZOLANA de regresos
pocos días, atenta, cariñosa y discreta Av
Perú, Ciudad de Panamá 60181740.

BOMBA SEXUAL, TRANSEXUAL ROS
TRO DE MUJER EN VÍA ARGENTIN
+50762917504

CHOMBITA CALIENTE...espera por
para llenarte de placer y consentirte con
lo mereces. 6771-4442.

TU NEGRA INSACIABLE en La Chorrera
karol 28 años colombiana, discreta
66529423.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

- Nombre de proyecto, obra o actividad:** Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de La Carretera Caimito- Cañas
- Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- Localización del proyecto, obra actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura el caso de acciones que involucren territorios locales, regionales o nacionales:** El proyecto inicia en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y finaliza en Cañas en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera; en la provincia de Panamá Oeste.
- Breve descripción del proyecto, obra o actividad:** Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos. Esta vía tendrá una longitud total de 5,143 m y un ancho de calzada de cinco (5) metros incluye la construcción de un puente vehicular y cuatro cajones pluviales.
- Síntesis de los impactos esperados:** Este proyecto generará una serie de impactos positivos y negativos, entre los que podemos señalar los siguientes:

Impactos Negativos:	Impactos Positivos:
<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de contaminación del suelo - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua - Propiedades - Alteración del paisaje - Disminución de cobertura vegetal - Pérdida de fauna por riesgo de cacería o atropello. - Desplazamiento temporal de fauna por ruido. - Afectación de predios vecinos. - Afectación del libre tránsito - Afectación a la infraestructura básica. - Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleos - Valoración de las propiedades - Mejoras en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad (operación).

- Medidas de mitigación:** mantenimiento de la maquinaria a utilizar, manejo adecuado de los desechos, medidas de control de erosión, monitoreo de la calidad de agua de los cursos que atraviesan el proyecto, capacitación al personal de la obra, dotación de equipo de protección personal, colocación de letrinas portátiles para el uso del personal en la obra, utilización de lonas en los camiones, señalización de las áreas de trabajo, entre otras.

- Plazo y Lugar de recepción de las observaciones:** El Estudio estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste y en las oficinas de la Dirección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, localizado en Albrook edificio 804, en horario de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.



AV. 246427

República de Panamá,
participar en estos actos
de contratación, se dará
y 51 de 27 de diciembre
ego de Cargos y demás

suspensión del despacho
día hábil siguiente sin

ben ser pagados en la
nte el horario laborable
uardia.

compras Generoso

cepción de Sobres

0 a.m. A 10:00 a.m.

0 a.m. A 10:00 a.m.

terrera
dora
Generoso Guardia

COMPAÑÍA DE LIMPIEZA REQUIERE DISPONIBILIDAD INMEDIATA

OPERARIO DE LIMPIEZA

PARA LABORAR EN PANAMA, DAVID BUGABA, CHITRE, LAS TABLAS PENONOME, CHANGUINOLA SANTIAGO, CHORRERA Y COLON

- Damas y caballeros con ánimos de aprender y superarse.
- Honestos y responsables.
- Buena actitud.

SUPERVISORES

- Buena actitud
- Experiencia.
- Ganas de trabajar
- Referencias indispensables y comprobables.
- Récord policial

TECNICOS EN LIMPIEZA

- Experiencia en uso de máquinas (extractoras, pulidoras, presión de agua).

Buen ambiente laboral y estabilidad de acuerdo a desempeño.
Tel: 226-6871 / email: rrhhdeco@hotmail.com

AV. 242519

JUBIL
mejore
veo ri
6563-3

PR

AV. 91
JUBIL
refere
exam
inmed

JUBIL
sin e
banco
6563-

JUBIL

AV. 9
JUBI
aprob
exam
6563-

PLA
LLE
pres
Con
man

AV. 9
PLA
exam
aprob
6563

RE
NAC
HAS
RES
WHA

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas como promotor del Estudio de Impacto Ambiental, hace del conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HABILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

- Nombre de proyecto, obra o actividad:** Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira.
- Promotor:** Ministerio de Obras Públicas.
- Localización del proyecto, obra actividad de inversión (localidad y corregimiento) y cobertura el caso de acciones que involucren territorios locales, regionales o nacionales:** El proyecto inicia en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y finaliza en Cañas en el corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera; en la provincia de Panamá Oeste.
- Breve descripción del proyecto, obra o actividad:** Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos Esta vía tendrá una longitud total de 5,143 m y un ancho de calzada de cinco (5) metros Incluye la construcción de un puente vehicular y cuatro cajones pluviales.
- Síntesis de los impactos esperados:** Este proyecto generará una serie de impactos positivos y negativos, entre los que podemos señalar los siguientes:

Impactos Negativos:	Impactos Positivos:
<ul style="list-style-type: none"> Riesgo de contaminación del suelo Alteración de la calidad fisicoquímica del agua Propiedades Alteración del paisaje Disminución de cobertura vegetal Pérdida de fauna por riesgo de cacería o atropello. Desplazamiento temporal de fauna por ruido. Afectación de predios vecinos. Afectación del libre tránsito Afectación a la infraestructura básica. Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos Valoración de las propiedades Mejoras en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad (operación).

- Medidas de mitigación:** mantenimiento de la maquinaria a utilizar, manejo adecuado de los desechos, medidas de control de erosión, monitoreo de la calidad de agua de los cursos que atraviesan el proyecto, capacitación al personal de la obra, dotación de equipo de protección personal, colocación de letrinas portátiles para el uso del personal en la obra, utilización de lonas en los camiones, señalización de las áreas de trabajo, entre otras.

- Plazo y Lugar de recepción de las observaciones:** El Estudio estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste y en las oficinas de la Dirección de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, localizado en Albrook edificio 804, en horario de ocho de la mañana a las cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Av. 246244

Clasiguía
MAS QUE UN CLASIFICADOR
INSERTO EN 2 DIARIOS
Clasilínea 230-5000



Nuestros puntos de ventas:

FARMACIAS ANDINA RUEY

cl

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1272-2021

T.R KC

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: viernes 3 de septiembre de 2021

Por este medio, y en repuesta al MEMORANDO DEEI-0557-2408-2021, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLON 1: REHABILITACIÓN DE LA CERRETERA CAIMITO – CAÑAZAS”** a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira, y el corregimiento de Obaldia en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste y cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SB/EN/ajm
RM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA CAIMITO – CAÑAZAS**”.

Ubicación: Corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste.

No. de Expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Luego de la evaluación del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

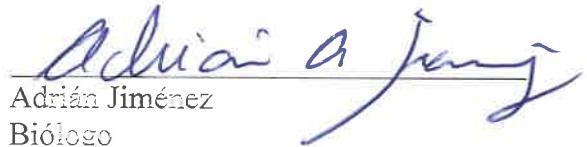
Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”.
- De necesitar alguna obra en cauce para el desarrollo de la carretera el Plan de Rescate de Fauna y Flora debe contemplar el aspecto de Biota acuática como una medida de mitigación del impacto durante el desarrollo de la obra.
- En cuanto a las especies de Flora presente en el lugar y las cuales se tendrán que talar para el desarrollo del proyecto carretero se encuentran amenazadas el Guayacan (*Tabebuia guayacan*), Roble de Sabana (*Tabebuia rosea*) y el Amarillo (*Terminalia amazonia*) las

cuales se encuentran en la categoría de Vulnerable (VU) por legislación nacional según la Resolución N° DM-0657-2016. Por tal razón se recomienda evitar la tala excesiva de estas especies para evitar la reducción poblacional de los individuos en el medio silvestre.

- ④ Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto.

Técnico evaluador:



Adrián A. Jiménez
Biólogo

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

KC/RK



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

MEMORANDO DSH-1062-2021

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

Jose Victoria
JOSE VICTORIA

Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Informe Técnico de EsIA, -REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN Nº1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO – CAÑAZAS.

FECHA: 03 de septiembre de 2021.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0557-2408-2021**, a través de las observaciones en el Informe Técnico N°.92-2021, al respecto del impacto sobre el recurso hídrico que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN Nº1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distritos Capira, Obaldía y distrito de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, presentado por la promotora , Ministerio de Obras Pública

Sin otro particular,

Atentamente

JV/VH/rc
JV/VH/rc

Adjunto: Informe técnico N° 92-2021 .

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Falurna</i>
Fecha:	<i>7/9/21</i>
Hora:	<i>10:00 am</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO N°92 - 2021
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HIDRICA

1. **Nombre de la empresa promotora:** Ministerio de Obras Públicas (MOP)
2. **Nombre del proyecto a analizar:** denominado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS".
3. **Nombre de la empresa consultora:** Ing. Denis González
4. **Ubicación de proyecto:** Corregimiento: de Caimito
Distritos: Capira y Obaldía, distrito de La Chorrera
Provincia: Panamá Oeste
5. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** NA
6. **Hora de la inspección:** NA
7. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

8. **Información general del proyecto:**

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Cuenca Río Caimito.

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Cuenca 140

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique): _____

1. "Estudio de Impacto Ambiental, categoría II Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito Cañazas"

Polígono del proyecto: El área del proyecto es de 77,145 m² (7.7145 ha) lo que representa la longitud total del proyecto (5,143 m) por el ancho de la servidumbre vial (15 m). Consiste en la Rehabilitación de Cuenta con 453 kilómetros cuadrados y 72 km² de longitud.

El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

9. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

Sí NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce.
8. Profundización del cauce.
9. Otro (especificar): ver el mapa

Comentarios: En el EsIA , menciona que el proyecto vial se ubica dentro de la parte alta de la cuenca del Río Caimito, denominada con el No. 140 de acuerdo con la distribución nacional que lleva la Dirección de Hidrometeorología de la Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA). Consiste en la Rehabilitación de Cuenta con 453 kilómetros cuadrados y 72 km² de longitud; consta de 3 distritos y 26 corregimientos con una población de 600.00 habitantes, aproximadamente. Tiene como afluentes a los ríos Aguacate, Bernardino, Congo y Copé.

10. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial | Subterránea

11. Nombre de la fuente hídrica a utilizar: En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO – CAÑAZAS, se menciona que para las labores de construcción, el agua se obtendrá de las fuentes hídricas existentes, para lo cual la empresa constructora tramitará un permiso de extracción de agua ante el Ministerio de Ambiente.(Pg. 37), sin embargo ,no especifica la fuente hídrica a utilizar, para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo.

Caudal requerido: /s temporadas secas (enero a abril)
/s temporadas lluviosas (mayo a diciembre)
En el estudio no está identificado el caudal requerido.

12. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:

En el EsIA se menciona que El proyecto no generará problemas ambientales críticos como tal, dado que es un proyecto de rehabilitación de una vía ya existente, por los que requiere eliminarse muy poca vegetación; solo podría decirse que las intervenciones sobre los cauces para la construcción del puente y las sustituciones de alcantarillas por cajones pluviales, podría producir alteración de la calidad de agua. Sin embargo, esto será de forma temporal, solo mientras dure la fase de construcción, no se contempla la exploración de pozo o uso de agua subterránea.

2

1. "Estudio de Impacto Ambiental, categoría II Proyecto: Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito Cañazas"

Recomendaciones

- ✓ Cumplir . El agua de acueductos rurales del sector no puede ser utilizado para el desarrollo del proyecto en ninguna de sus faces (construcción u operación), para estos efectos el promotor está obligado a gestionar la solicitud de permisos de agua temporal de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 (artículo 2), ya sea de fuentes superficiales o subterráneas, con el fin de garantizar la sostenibilidad mediante un proceso donde la siguiente normativa es la utilizada para el trámite de la concesión de agua en el Ministerio de Ambiente de su competencia.
- ✓ Indicar la fuente hídrica de la cual se abastecerán para realizar las labores de control de mitigación de partículas de polvo, en vista que el Estudio de Impacto Ambiental categoría II no especifica cual será la fuente de agua a utilizar para la captación de agua.
- ✓ Cumplir con la Resolución AG-0431-2021 que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales en la Republica de Panamá y se dictan otras disposiciones, necesarias para este proyecto que se debe gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Chiriquí, la autorización de obras en cauces.
- ✓ Evitar las excavaciones durante los periodos de lluvia en cuanto sea factible., de realizarlas se protegerán las áreas excavadas reduciendo la velocidad del agua pluvial y redireccionando la escorrentía hacia los cuerpos de agua.
- ✓ Asegurar que se cumplan las Medidas de mitigación en las aguas superficiales, en vista que cuando se realicen las acciones directas de los trabajos en los sitios proyectados (puentes, alcantarillas , cuneta y otras estructuras de drenajes) identificados en este estudio, las descargas de sedimentos en las áreas de cruces de la red de drenaje pueden contaminar las aguas, y afectar ecosistemas sensibles aguas debajo de su fuente , de manera que se mantenga la carga de sedimentos dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental de Calidad de Aguas.
- ✓ Garantizar que en área de influencia del proyecto los materiales de construcción, desechos, restos de vegetación no sean colocados cercanos a la orilla del flujo de aguas superficiales para evitar de esta manera su arrastre a los cuerpos de agua y que los mismos, sean recolectados y acopiados en sitios debidamente autorizados por las autoridades correspondientes para su disposición final.
- ✓ Garantizar la protección que se rellene y niveleen adecuadamente los huecos, hoyos y depresiones que se occasionen durante la construcción de la obra para no afectar el flujo de agua superficial y subterráneo y que se realicen las operaciones de mayor movimiento de tierras durante los períodos de menos lluvia.
- ✓ Supervisar la construcción de obras de drenajes y cunetas que sean necesaria para evitar un escurrimiento acelerado de las aguas superficiales, de manera que no afecte el mecanismo de alimentación de las aguas subterráneas.
- ✓ Prevenir que no se obstaculice la infiltración natural innecesariamente de las aguas superficiales con muros, diques y materiales pétreos y tierra.

Breve justificación presentada por el promotor:

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito- Cañazas", consiste en la rehabilitación de 5.143 metros (5k+143m) de camino, la construcción de un puente vehicular sobre el Río Caimito y cuatro cajones pluviales. Este tramo de camino queda entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste.

El proyecto de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira con el nombre de Rehabilitación de la Carretera Caimito Cañazas, actualmente, el camino existente no se encuentra en buen estado ya que no ha recibido mantenimiento durante años. En la época lluviosa, se empeoran las condiciones constituyendo un peligro para los que lo transitan. Las estructuras pluviales (Vados y alcantarillas existentes) no cumplen con las condiciones adecuadas haciendo que, durante las lluvias, se rebese su capacidad con la crecida de los ríos y quebradas, interrumpiendo el tráfico continuo y en ocasiones hay que esperar que bajen los niveles para poder continuar el tránsito en estos sitios. Por otra parte, el ancho actual de la calzada no permite el transito fluido en ambas direcciones.

Breve descripción técnica de la obra a realizar

Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5.143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros. El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección; construcción de un puente vehicular y alcantarillas de cajón y señalamiento vial vertical y horizontal.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor relacionados al Recurso Hídrico:

El promotor no Presento

13. Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto: / /
Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / /
Día Mes Año

14. Requiere ampliación:

a. Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación. Si

En el EslA se mencionan que Los impactos y riesgos ambientales negativos generados por el proyecto: (Pg. 9)

Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.

Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.

Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos del agua por derrames de aceites e hidrocarburos.

En el EslA no se describen las medidas de mitigación y seguimiento para verificar el cumplimiento de los impactos y riesgos ambientales generados producto de las actividades relacionados al componente ambiental del agua, cuando inicie las actividades de construcción.

- ✓ En los trabajos realizados cerca de los ríos y las quebradas, caminos en aquellos lugares de El proyecto REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO – CAÑAZAS, donde se requiera tala de árboles se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley 1 Forestal. Artículos 23 y 24.

- ✓ Desarrollar el proyecto tomando en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar que se garanticen una buena cultura para el cuidado y preservación del recurso hídrico.

Elaborado por:

Nombre: Rubina Castañeda



Firma: Rubina Castañeda

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 3 / 9 / 2021

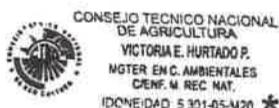
Día Mes Año

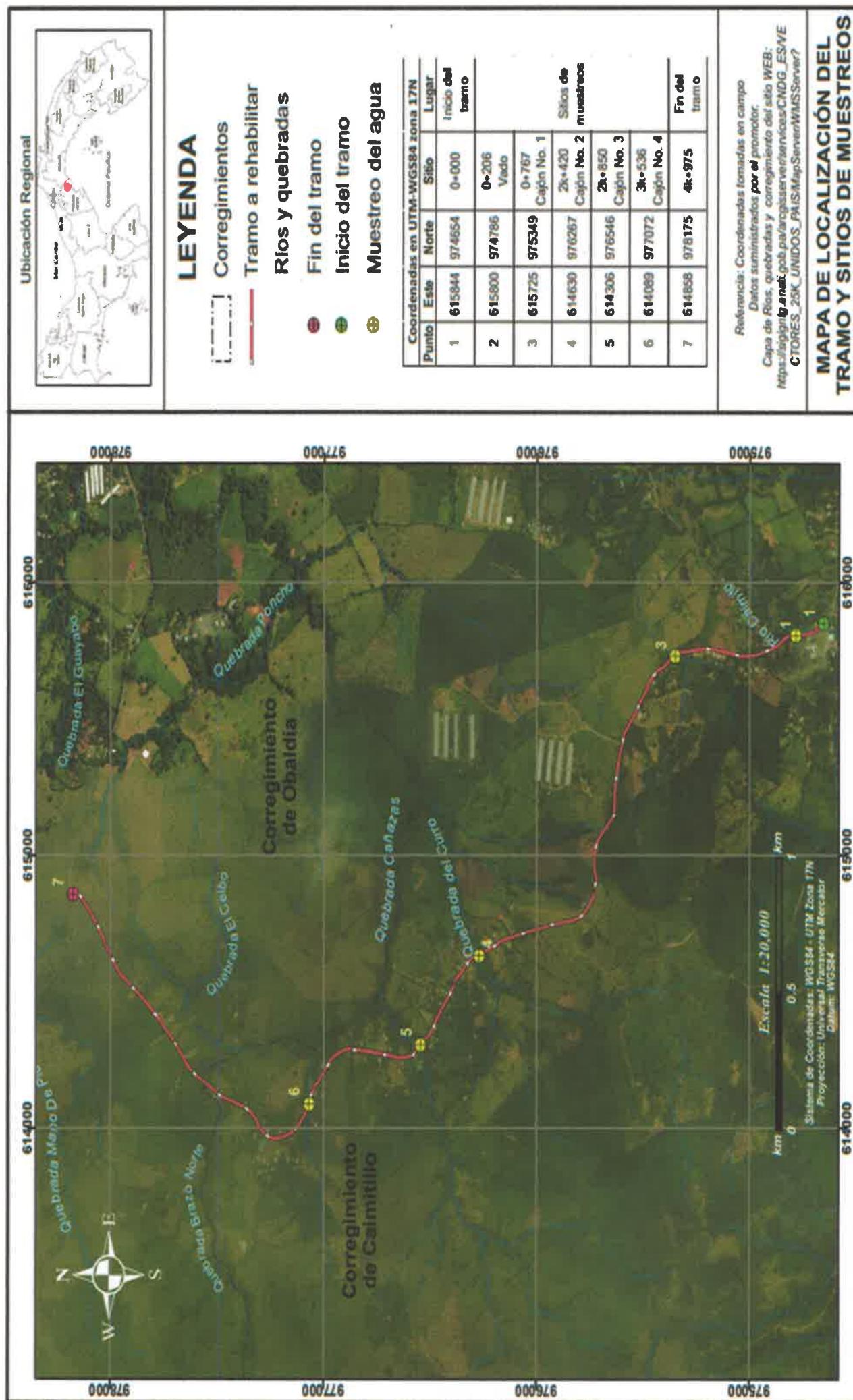
Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Ramiro Gómez:

Nombre Victoria Hurtado

Firma: Victoria Hurtado

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.





Panamá, 03 de septiembre de 2021.
DNRM-UA-072-2021.

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación

de Estudio de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021 con fecha de 24 de agosto de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 25 de agosto de 2021, en la cual nos solicita emitir un informe técnico fundamentado en el área de nuestra competencia al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el Corregimientos de Caimito, distrito de Capira y corregimientos de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizó la revisión y evaluación de la documentación de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-045-2021, adjuntos a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,


ING. JAIME PASHALES

Director Nacional de Recursos Minerales

JP/mib/ba



INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-045-2021

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	Rehabilitación de carreteras del distrito de Capira. Renglón 1: rehabilitación de La Carretera Caimito-Cañazas”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	Ministerio de Obras Públicas
LOCALIZACIÓN:	Corregimientos de Caimito, distrito de Capira y corregimientos de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DEL INFORME:	03 de septiembre de 2021
EVALUADORES:	María Bajura Banny A. Amaris D.

2. ANTECEDENTES.

- El 25 de agosto de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021 con fecha del 24 de agosto de 2021, en donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente nos informan que la página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, proyecto “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**” a desarrollarse en el Corregimientos de Caimito, distrito de Capira y corregimientos de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3. INFORMACIÓN DEL REGISTRO MINERO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Se procedió a ubicar las coordenadas suministradas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, capítulo 5.2., específicamente en la Tabla No.5.2 Coordenadas de los sitios de construcción en la página 26, sobre la información existente en la base de datos de la sección de Minas y Canteras de la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

En el Anexo N°1 del presente informe, se encuentra el mapa con la proyección de las coordenadas y la información del Registro Minero de la institución. Según los datos del registro minero de la DNRM; algunas de las coordenadas de la solicitud presentada recaen sobre el área de reserva minera metálica de la Compañía Nacional de Exploración de Minerales, S.A 94-86 zona N°2; estas son: coordenadas de muestreo :2K+420 cajón N°2, 2K+850 cajón N°3 Y 3K+536 cajón N°4 y 4K+975 coordenada del tramo final. Sin embargo, la existencia de esta concesión no interfiere con el desarrollo del proyecto al ser actividades diferentes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA:

Tomando en consideración la información presentada en el EsIA del proyecto procedemos a sintetizar la descripción de este, su entorno y los posibles impactos ambientales generados con su desarrollo.

El proyecto se ubica en corregimiento de Los Santos, El Ejido, la Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y

Según lo indicado en la sección 5 del Estudio de impacto ambiental presentado el proyecto contempla la rehabilitación de la carretera que une las comunidades de Caimito en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y la comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Este proyecto está amparado por el contrato suscrito entre EL ESTADO y el CONSORCIO GRUPO CEAN y refrendado con el No. UAL-1-39-2021 denominado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS**”.

Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de 5.5 metros, dentro de una servidumbre vial establecida por el Ministerio de Obras Públicas de 15m.

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas,

colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección y señalamiento vial vertical y horizontal.

Este proyecto, contempla la construcción de un puente vehicular y cajones pluviales que se presentan en la tabla N°5.1 Puente vehicular y cajones pluviales incluidos en el proyectos.

Camino	Estructura	Alineamiento
Caimito - Cañazas	Cajón pluvial sencillo sobre quebrada sin nombre	Est. 0k+767
Caimito - Cañazas	Puente sobre el Río Caimito	Est. 0k+200 en reemplazo del vado existente.
Caimito - Cañazas	Cajón pluvial sencillo sobre quebrada sin nombre	Est. 2k+420
Caimito - Cañazas	Cajón pluvial sencillo sobre quebrada sin nombre	Est. 2k+873
Caimito - Cañazas	Cajón pluvial sencillo sobre quebrada sin nombre	Est. 3k+525

En el capítulo 5 del estudio se detalla las actividades que se ejecutarán para las fases de Planificación, Construcción, Operación y Abandono del proyecto (páginas 29 a 33). Donde las actividades destacables están:

Fase de construcción:

- Contratación del personal: Fase de Obras Transitorias
- Obras preliminares
 - Centro de Operaciones
 - Zonas de Botadero

La zona de botadero será ubicada en un predio privado en área cercana a los frentes de trabajo. Se tiene localizado un sitio de botadero en la Est. 2k+470. Este sitio está ubicado en la finca con código de ubicación No. 8202, Folio Real No. 199082, propiedad de Gilma García de Morales.
 - Limpieza y desmonte del área.
 - Excavación no clasificada
 - Colocación de material selecto

Luego de la excavación no clasificada, se procede con la colocación del material selecto en una capa de 0.15 m de espesor. Esta capa será compactada hasta alcanzar la densidad máxima y la humedad óptima De acuerdo con la prueba de próctor estándar realizada en un laboratorio para este material. Este material selecto será transportado desde la cantera CAPASA, propiedad de Modesto De León, ubicada en el corregimiento de Hurtado, distrito de Chorrera, la cual cuenta con la Resolución Ambiental No. DINERORA IA No. 021- 2003. (Adjunto en el anexo 2 del EsIA evaluado).
- Colocación de capa base
- Riego de imprimación y colocación de la carpeta asfáltica
- Construcción de estructuras de drenajes pluviales
- Construcción de puente
- Señalización vertical y horizontal

Fase de operación:

Una vez culminados las actividades indicadas en la etapa de construcción/ejecución y posterior a la aceptación de la carretera finalizada la rehabilitación de la carretera, la misma debe ser aceptada por el Ministerio de Obras Públicas (Promotor)

En la página 33 sección 5.4.5 el promotor indica que el proyecto incluye un periodo de mantenimiento de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de aceptación final por el Ministerio de Obras Públicas, actividades que serán realizadas en la fase operativa.

En el estudio evaluado se identificaron los siguientes impactos ambientales como moderados: Contaminación por polvo, Contaminación acústica, Procesos erosivos por eliminación de la cobertura vegetal y construcción de taludes, Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión, Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto, Desplazamiento temporal de fauna por ruido, Afectación de predios vecinos, Afectación del libre tránsito, Afectación a la infraestructura básica, Riesgo de accidentes durante las actividades de construcción.

La empresa promotora del Ministerio de Obras Públicas reconocerá y pagará al contratista, por la ejecución total de la obra, la suma de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil, novecientos treinta y cuatro balboas con 94/100 (B/. 2, 846, 934.94) por el contrato total. Se ha estimado una duración de 365 días para la ejecución del proyecto y 36 meses adicionales para su mantenimiento.

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales de competencia minera del mismo, así mismo como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar los aspectos destacables en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

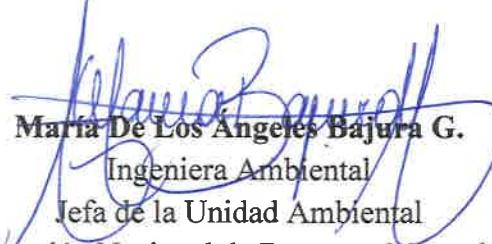
5. CONCLUSIONES

- Una vez evaluado el EsIA y su Plan de Manejo Ambiental presentada por la empresa, ***no se tienen observaciones al mismo que deban ser aclaradas***. en el área de competencia de la Unidad Ambiental de la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

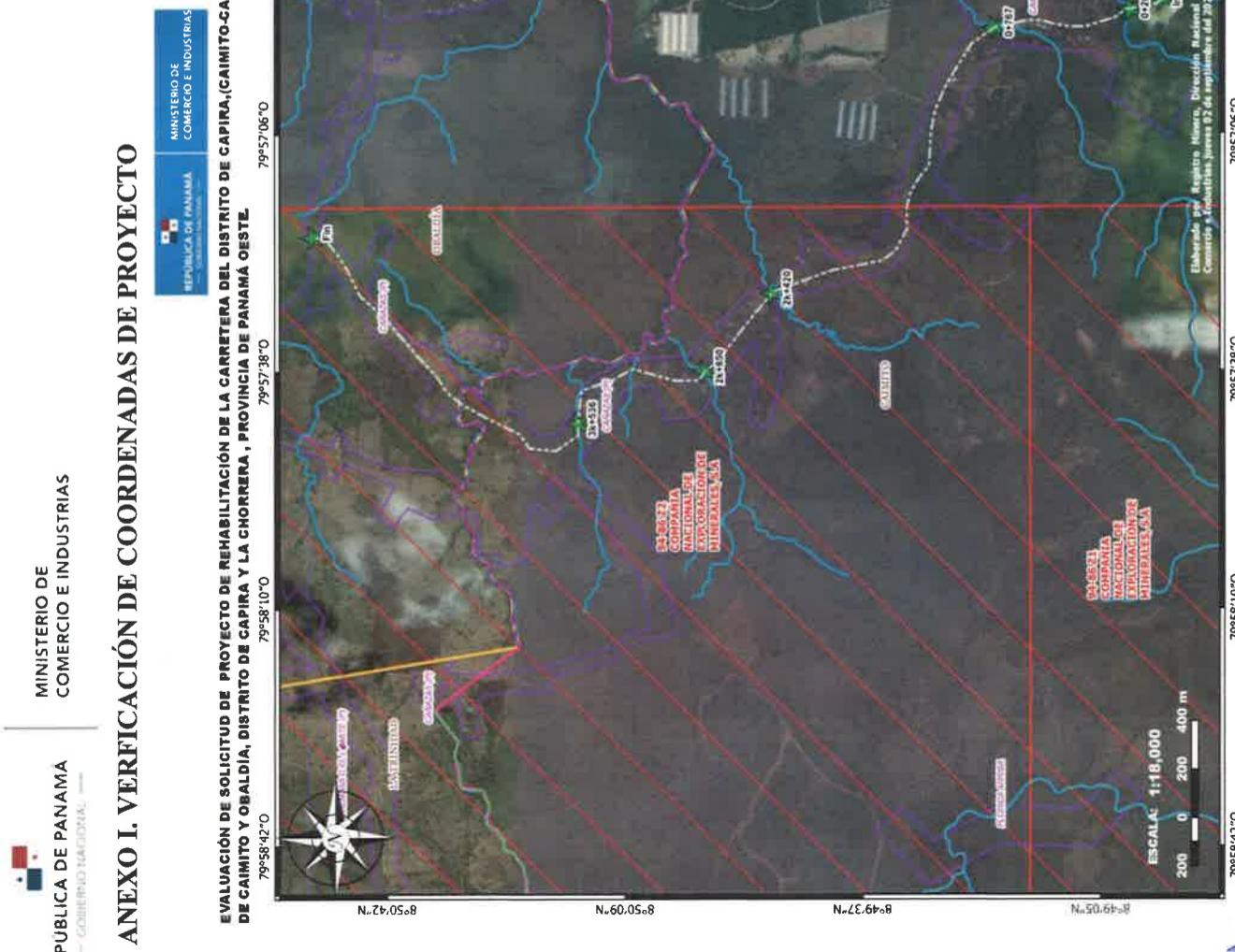
6. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del EsIA, Categoría II, del proyecto ***"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. REGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"*** a desarrollarse en el Corregimientos de Caimito, distrito de Capira y corregimientos de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es ***MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS***.
- Recordar a la empresa promotora del proyecto, que todos los agregados requeridos para la ejecución del mismo deben provenir de fuentes de extracción y procesamiento de minerales autorizadas por parte del Ministerio de Comercio e Industrias.

6. CUADRO DE FIRMAS

Elaborado por:	Revisador por:
 Ing. Banny Amaris Ingeniera Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	 María De Los Ángeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

ANEXO I. VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE PROYECTO



Número Técnico No. UA-EVA-039-2021
Evaluadores: Javier Guillen y Banny Amaris D.
Fecha del informe técnico: 05 de agosto de 2021

X C

Panamá, 1 de septiembre de 2021
Nota N° 570-2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-II-F-080-2021, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas.

El estudio presentado por esta promotora no contempla la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009**. Por consiguiente, decidimos **no viable** el Estudio Impacto Ambiental titulado “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**” hasta que se cumpla con la contratación de un profesional idóneo de la arqueología o antropología para la presentación de un informe arqueológico que garantice la no afectación de recursos culturales o al menos las medidas de mitigación sobre el impacto de la obra.

Atentamente,

Linette Monterrey

Lcda. Linette Monterrey
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soyumus</i>
Fecha:	<i>3/9/2021</i>
Hora:	<i>3:37 pm</i>

LM/rp

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

IR/HC

Panamá, 1 de septiembre de 2021

N° 14.1204-148-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	27/9/2021
Hora:	8:00 am.

Damos respuesta a nota DEIA-DEEIA-UAS-0151-0155, 2021, adjuntando informe de revisión y calificación del Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. "CANTERA PETROSA", Expediente DEIA-II-M-078-2021.
2. "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLON 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS", Expediente DEIA-II-F-080-2021.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL	

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**

**“REHABILITACION DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.
RENGLON No.1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS.”**

Expediente:

DEIA-II-F-080-2021

2. **Localización del Proyecto:**

El proyecto se encuentra ubicado entre los Corregimientos de Caimito en Capira y la comunidad de Cañazas en el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

3. **Objetivo Directo del Proyecto:**

Consiste en la rehabilitación de la carretera 5,143 metros (5k+143m) que une las comunidades de Caimito en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira) e incluye además de la nueva calzada de carpeta asfáltica, la construcción de un puente vehicular sobre el Río Caimito y cuatro cajones pluviales. El área del proyecto es de 77, 145 m² (7.7145 ha) Esta vía tendrá una longitud total de 5,143 metros por el ancho de la servidumbre vial (15 m).

4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**

El Contratista a cargo del proyecto celebró con El Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, un contrato por la suma de dos millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y cuatro balboas con 94/100 (B/. 2,846,934.94) para la ejecución de la obra.

- Etapa de planificación: Consideración de aspectos financieros, y de diseño, normativas técnicas, legales y ambientales, levantamiento topográfico, y estudios de suelos, trámite de permisos ante autoridades competentes, elaboración y aprobación del estudio de Impacto Ambiental.
- Etapa de construcción: Se ejecutan actividades que en general se describen a continuación: Contratación de personal, obras preliminares, centro de operaciones, zonas de botaderos, limpieza y desmonte del área, excavación no clasificada, colocación de material selecto, colocación de capas base, riego de imprimación y colocación de carpeta asfáltica, construcción de estructuras de drenajes pluviales, construcción de puente, señalización vertical y horizontal.
- Etapa de operación: Finalizadas las obras y previo a la aceptación final por parte del promotor, se procederá con la recolección de los desechos, abandono del sitio de alojamiento temporal de equipo y maquinaria.

5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**

Ministerio de Obras Públicas. (MOP).

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Ing. Denis González. No.IRC-027-2005

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

La topografía de la zona es relativamente plana con pendientes entre el 0% y el 15 %.

El área está altamente intervenida en donde la acción antrópica ha propiciado en establecimiento de fincas agropecuarias que han requerido el cambio en el uso de suelo original, en donde se reemplazan las formaciones forestales por los monocultivos de especies gramíneas utilizadas para el alimento del ganado y en algunos casos para la producción agrícola.

La flora en los alrededores del tramo del proyecto es muy variable. predominan las áreas de pastajes con gramíneas para alimentación del ganado; existen también áreas que hacen parte de fincas y lotes de propiedades privadas con sus residencias y espacios verdes arborizados y con jardines típicos rurales.

La vegetación es bastante variada. Se pueden encontrar extensiones de terreno con zonas de pastoreo con áreas de pastizales para la alimentación del ganado. De igual forma, se encontrarán zonas con bosques muy localizados, sobre todo en las riberas de los ríos y quebradas.

El entorno sobre el cual se realizará la construcción de la nueva vía corresponde a un ambiente de tipo rural, con alta cantidad de vegetación natural y actividades propias de estos ámbitos como lo son agrícolas y ganaderas, por lo que los niveles de calidad de aire reflejan valores que denotan una buena calidad del aire, muy por debajo de los máximos permisibles según las normas que se aplican en nuestro país.

Los servicios básicos son mínimos, ya que no cuentan con un sistema de agua potable propiamente, si no, que se abastecen mediante acueductos rurales sin el tratamiento adecuado. No cuentan con un sistema de red de alcantarillados sanitario. Las residencias, en su mayoría, cuentan con letrinas y muy pocas con tanques sépticos locales.

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Contaminación por polvo, aumento de las emisiones gaseosas, contaminación acústica, procesos erosivos por eliminación de la cobertura vegetal y construcción de taludes, riesgo de contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos relacionados con los lubricantes y aceites utilizados por la maquinaria y equipos, riesgo de contaminación del suelo por el manejo inadecuado de los desechos sólidos domésticos y de la construcción, alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión, riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto, riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos del agua por derrames de aceites e hidrocarburos, alteración del paisaje por las acciones de desmonte de vegetación y establecimiento del equipo y maquinaria, disminución de la cobertura vegetal, perdida de fauna por riesgo de cacería o atropello,

desplazamiento temporal de la fauna por ruido, afectación a predios vecinos, afectación del libre tránsito, afectación a la infraestructura básica, riesgo de accidentes.

- **Impactos positivos:** Generación de empleos, valoración de las propiedades, mejoras en la calidad de vida de los habitantes de la comunidad.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presentan los programas que requieren ser implementados durante la ejecución de la obra y contienen medidas específicas, el ente responsable de su ejecución, los responsables del monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

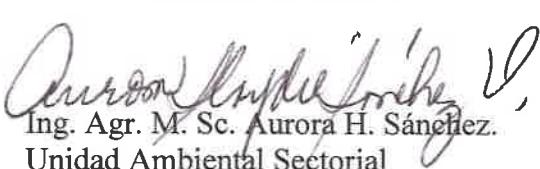
En el plan de participación ciudadana: Se realizaron entrega de volantes para dar a conocer el proyecto, se aplicaron un total de 659 encuestas para conocer la percepción sobre la ejecución de la obra. Igualmente se realizaron entrevistas a autoridades locales, organizaciones de base comunitaria, instituciones con presencia en el área y líderes comunitarios.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Se trata de un proyecto vial que se construirá sobre servidumbre de la carretera existente, no requiere de asignación de uso de suelo.
- Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 del 1 de julio de 2015 que adopta el Reglamento Estructural Panameño. Rep-14.
- El promotor debe cumplir con la normativa vigente, las medidas de seguridad y con las acciones contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

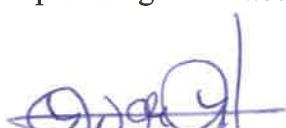
- Se trata de una obra promovida por el Ministerio de Obras Públicas y consiste en la rehabilitación de una vía existente, para mejorar las condiciones de acceso, seguridad y comodidad a las comunidades. En cuanto a nuestra competencia, el promotor debe cumplir con la presentación de la Certificación Vial que otorga la Dirección de Ordenamiento Territorial del Miviot.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial

1 de septiembre de 2021

a/s



Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial

2284-SDGSA-UAS
30 de agosto de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-21**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-080-21 “REHABILITACION DE CARRETERAS RENGLON 1 REHABILITACION DE CARRETERA CAIMITO CAÑAZAS”**, a desarrollase en los corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldia, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **MOP**.

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>S. Ayupis</u>
Fecha:	<u>2/9/2021</u>
Hora:	<u>2:00 pm</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-080-2021**

PROYECTO: “Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón No.1: Rehabilitación de la Carretera Caimito. Cañaza”.

FECHA: MARZO, 2021.

UBICACIÓN: Corregimiento de Obaldia, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

Este proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros.

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección; construcción de un puente vehicular y alcantarillas de cajón y señalamiento vial vertical y horizontal.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS
NEGATIVAS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS
NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS
POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que el MOP cumpla con su norma para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores.

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN, además si hay alguna quebrada o río, y en la parte de abajo del proyecto que tenga algún acueducto, coordinar con la junta administradora de acueductos.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

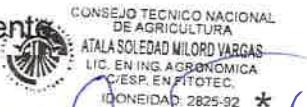
Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente,




Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



IR/KC

67

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-718-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 31 de agosto de 2021



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN N° 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS.**", cuyo promotor es "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**", a desarrollarse en el Corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y en el Corregimiento de Obaldía, ambos en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFG/JJW

The receipt is a rectangular form with a double-line border. It features the "REPÚBLICA DE PANAMA" and "MINISTERIO DE AMBIENTE" logos at the top. Below that, it says "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL". In the center, it has "RECIBIDO" and a handwritten signature "Soleris". The receipt includes fields for "Por:", "Fecha:", and "Hora:", all filled in with handwritten text: "27/08/2021" and "10:10am".

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	31 DE AGOSTO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN N° 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CAIMITO EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y EN EL CORREGIMIENTO DE OBALDÍA, AMBOS EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**CANTERA PETROSA.**”, hace referencia a la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. Esta vía tendrá una longitud total de cinco mil ciento cuarenta y tres (5,143) m y un ancho de calzada de cinco (5) metros.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento la vegetación en el área de influencia directa, alrededor del tramo del proyecto es muy variable. Predominan las áreas de pastajes con gramíneas para alimentación del ganado; existen también áreas que hacen parte de fincas y lotes de propiedades privadas con sus residencias y espacios verdes arborizados y con jardines típicos rurales, se identificaron un total de 28 especies dentro del alineamiento del proyecto; esto no indica que serán talados

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es viable desde la perspectiva de esta Dirección.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la posible afectación a formaciones boscosas naturales, cercas vivas y pasto, se entiende que el inventario aportado no contempla la afectación necesaria de los 24 individuos identificados, de especies con una amplia distribución en el territorio nacional, por lo que la mayor afectación será de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MUESTRAS EN C. AMBIENTALES
CIEFAF M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7.108-12-4125 *

Dirección Forestal
HV/hv



No. 118-DEPROCA-2021

Panamá, 27 de agosto de 2021

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA , RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-080-2021**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ss

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Atipia</i>
Fecha:	<i>27/8/2021</i>
Hora:	<i>9:57 am</i>

Nota N° 118-DEPROCA-2021
Panamá, 27 de agosto de 2021
Pag. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO NACIONALES

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021** del Estudio de impacto ambiental, categoría II, denominado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con el número de expediente **DEIA-II-F-080-2021**.

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:



Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Panamá, 01 de septiembre de 2021
DIPA -166 -2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0568-2608-2021, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. REGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y en el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste.

Hemos observado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio realizado, ha sido omitida la valoración monetaria algunos de los impactos ambientales importantes del proyecto, identificados por el Estudio de Impacto Ambiental. Por tanto, **requiere ser mejorado** y nuestra recomendación es la siguiente:

- Valorar monetariamente e incorporar al Flujo de Fondos todos los impactos del proyecto con importancia igual o mayor que 27 (≥ 27), indicados en la Tabla N° 9.1 del Estudio de Impacto Ambiental (páginas 59 y 60). Específicamente los siguientes impactos ambientales:
 - Contaminación acústica.
 - Alteración de la calidad fisicoquímica del agua debido al aumento de los niveles de partículas suspendidas en los recursos hídricos producto de la erosión.
 - Riesgo de alteración de los parámetros fisicoquímicos y biológicos del agua por el manejo inadecuado de los desechos durante la fase de construcción del proyecto.
 - Desplazamiento temporal de fauna por ruido.
 - Afectación del libre tránsito.
 - Afectación a la infraestructura básica.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
 Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md

EJ

KC/R

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Domínguez</i>
Fecha:	<i>2/9/2021</i>
Hora:	<i>9:36 am</i>

61

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0953 – 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 30 de agosto de 2021

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Cidibon</i>
Fecha:	30 de Agosto de 2021
Hora:	4:59 p.m.

En atención al memorando DEEIA-0557-2408-2021, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

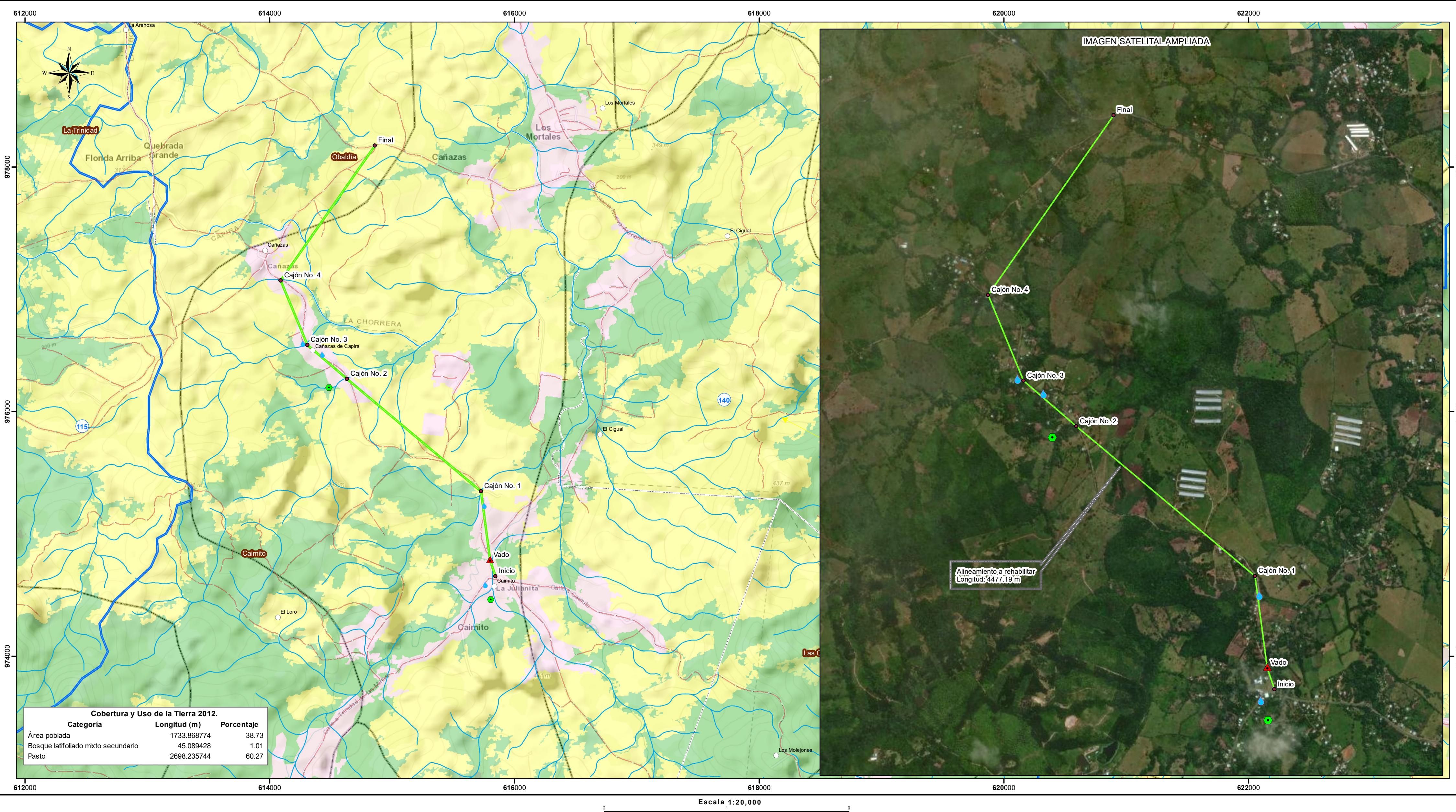
VARIABLES	CARACTERÍSTICAS
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste Distrito (s): La Chorrera, Capira. Corregimiento (s): Obaldía, Caimito
Alineamiento a rehabilitar	Longitud= 4,477.19 m
Puntos	Puente sobre río Caimito, Calidad de agua, Monitoreo de aire y ruido
SINAP	Fuera del SINAP.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario Área poblada Pasto
Drenajes	Río sin nombre, Quebradas el Ceibo, Cañazas, Curro, (afluentes del río Caimito)
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo III, VI.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITOS DE LA CHORRERA Y CAPIRA, CORREGIMIENTOS DE OBALDÍA Y CAIMITO,
PROYECTO CATEGORÍA II, "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN
DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS ", VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.

MINISTERIO DE AMBIENTE



Localización Nacional

- Lugares Poblados
- punto
 - ▲ Puente sobre río Caimito
 - calidad de agua
 - monitoreo de calidad de aire y ruido
 - Alineamiento a rehabilitar
 - Red Vial
 - Ríos y Quebradas
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Bosque latifoliado mixto maduro
■ Bosque latifoliado mixto secundario
■ Maíz
■ Pasto
■ Rastrojo y vegetación arbustiva
■ Área poblada

LEYENDA

- Nota**
- Los datos analizados en esta nota se encuentran fuera del SINAP
 - Los datos se encuentran dentro de la Cuenca Hidrográfica, 140 río Caimito.
 - El dato lineal atraviesa las quebradas de el Ceibo, Cañazas, Curro y río sin nombre, todos afluentes del río Caimito.
 - Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas en la carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Instituto Nacional Tommy Guardia
- DEEIA-0557-2408-2021

Panamá, 26 de agosto de 2021
SAM-521-2021

Jatim XC
25/ago/2021 11:00PM
DEIA
MIAMBIENTE

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021**, recibida el 25 de agosto de 2021 en donde se remite el Expediente DEIA-II-F-080-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS**” a desarrollarse en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira y Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios al mismo.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General del MOP
Archivos

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-080-2021

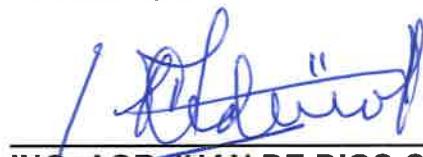
**PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE
CAPIRA, RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA
CARRETERA CAIMITO - CAÑAZAS"**

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Expediente DEIA-IIF-0080-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios al mismo.

Revisado por:



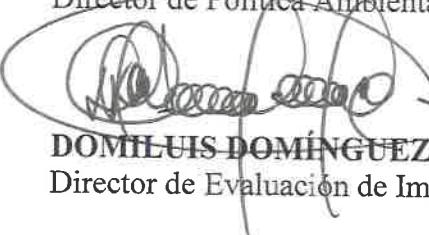
ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 26 de agosto del 2021.



57

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0568-2608-2021

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental


DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA
FECHA: 26 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. REGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

MIAMBIENTE OIPA

RECIBIDO POR:



27/AGO/21 10:35AM


DDE/ACP/ ir / kc
M. R

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc

jl-

Alvaro Chorro
25 AGO 2021 2:07PM
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Ingeniero
Jaime Pashales
Director Nacional de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industria (MICI)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

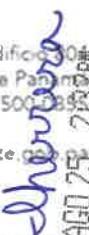
DDE/ACP/ir/kc





Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 5004-8856

www.miambiente.gob.pa


AGO 25 2021



54

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho-(8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ir/kc
je

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 141 C
Fecha: 25/8/2021
Recibido por: 20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



53

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Licenciado
Tomás Velásquez
Alcalde
Municipio de La Chorrera
E.S.D.

Respetado Licenciado Velásquez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

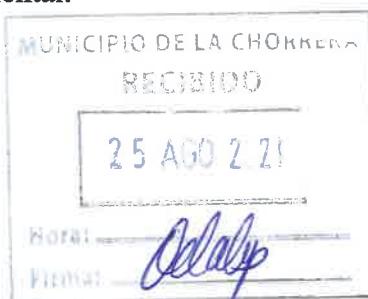
Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



52

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Licenciado
Jorge Ramos
Alcalde
Municipio de Capira
E.S.D.

Respetado Licenciado Ramos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

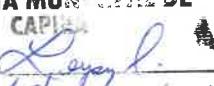
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CAPIRA
Recibido por: 
Fecha: 25/8/21 11:37 AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DÉPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc
ll. C

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: *Jorge*
25/08/2021 9:024



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

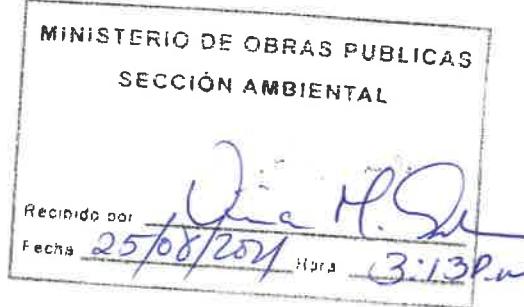
www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc
ne



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Licenciada
Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



2021 AGO 26 12:04 PM
DDE/ACP/ir/kc
SL

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por _____
-fecha 26/08/21 Hora: 12:04

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0155-2408-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**” a desarrollarse en el corregimiento de Caimito, distrito de Capira y corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/kc
il



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 24 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas del alineamiento a rehabilitar, puente sobre el río Caimito, monitoreo de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

DDE/AEP/ ir / kc
Jf.





46

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021

B

PARA: VICTOR CADAVID CABALLERO

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA

FECHA: 24 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/AUP/ ir / kc
IL



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 24 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS"**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/AUP/ir/kc
Ib. Q



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021

PARA: **SHIRLEY H. BINDER Z.**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE: **DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: EVALUACIÓN DE EsIA
FECHA: 24 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

DDE/ACP/ ir / kc
I. C.

ANAH ALBROOK
2021 AGO 26 9:36AM

ÁREAS PROTEGIDAS

DEEIA-F-012 versión 2.0

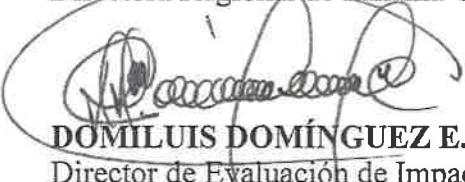
I. C.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

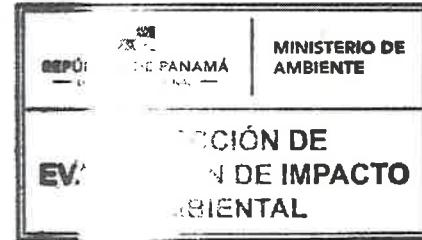
www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0557-2408-2021

PARA: MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: ENVÍO DE EsIA
FECHA: 24 de agosto de 2021



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, a desarrollarse en lo corregimiento de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de La Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-080-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**

Fecha de Tramitación (MES): **AGOSTO**

Adjunto:

- CD con el estudio de impacto ambiental.



DDE/ACP/ ir / kc
Il. e

Recibido por: Jean
Fecha: 31/8/2021
Hora: 12:12 mld.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 080-2008-2021
De 20 de Agosto de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de Agosto de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Secretario General y con fundamento en la RESOLUCIÓN N° 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, ubicado en los corregimiento de Obaldía, Caimito, distritos de Capira, La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DENIS GONZÁLEZ, YARIELA ZEBALLOS, JORGE MOSQUERA y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-027-2005, IRC-063-2007, IRC-018-2007 e IRC-009-2021** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 20 de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,



R E S U E L V E:

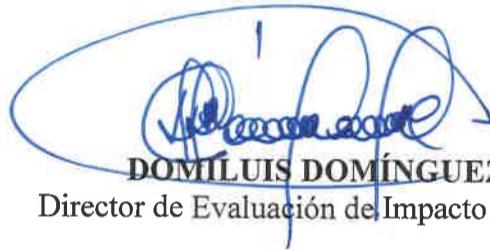
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA.** RENGLÓN 1: **REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días, del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	17 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INFORME:	20 DE AGOSTO DE 2021
PROYECTO:	REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	DENIS GONZÁLEZ (IRC-027-2005) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007) JORGE MOSQUERA (IRC-018-2007) JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ (IRC-009-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITOS DE CAPIRA, LA CHORERRA, CORREGIMIENTOS DE OLBADÍA Y CAIMITO

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprende la construcción de la rehabilitación de la vía con carpeta de hormigón asfáltico y hombros en sellos asfálticos entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste. El área del proyecto es de 77, 145 m² (7.7145 ha) lo que representa la longitud total del proyecto (5,143 m) por el ancho de la servidumbre vial (15 m).

El desarrollo del proyecto contempla la escarificación y conformación de la calzada existente, demolición, remoción de obstrucciones en el alineamiento; remoción y reubicación de utilidades públicas y privadas, limpieza y desarraigue, excavación no clasificada para ampliación de calzadas, colocación de material selecto, colocación de capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente; construcción de casetas de paradas, aceras y mejoras al sistema de drenaje pluvial, barreras de protección; construcción de un puente vehicular y alcantarillas de cajón y señalamiento vial vertical y horizontal.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS”**, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

A handwritten signature in blue ink that appears to read "Marianela Caballero".
MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

A handwritten signature in blue ink that appears to read "Analilia Castillero P.".
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

A handwritten signature in blue ink that appears to read "Domiluis Domínguez E.".
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. DISTRITOS DE CAPIRA, LA CHORERRA, CORREGIMIENTOS DE OLBADÍA Y CAIMITO

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-080-2021

FECHA DE ENTRADA: 17 DE AGOSTO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): DENIS GONZÁLEZ, YARIELA ZEBALLOS, JORGE MOSQUERA Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		



36

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		-
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Denis González	IRC-027-2005	DEIA-ARC-020-0303-2021	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-123-0301-2020	✓		
Jorge Mosquera	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-1002-2021	✓		
José Antonio González	IRC-009-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1: REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: RAFAEL SABONGE	Cédula: 8-721-2041
------------------------	--------------------

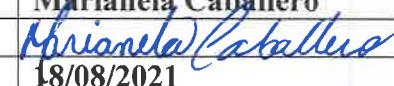
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	18/08/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	18/08/2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =117-2021

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA. RENGLÓN 1:
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CAIMITO-CAÑAZAS

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE CAIMITO EN EL DISTRITO DE CAPIRA Y EL CORREGIMIENTO
DE OBALDÍA EN EL DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **17** MES **AGOSTO** AÑO **2021**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica.
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		Un (1) Original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		Dos (2) CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Ley 35 de 30 de junio de 1978 "Por el cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas"
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan L De Andrade

Cedula: 6-280-282

Correo: cleandrin.l.sdg@mail.com

Teléfono: 62827500

Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yajaira Chung

Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero P.

Firma: [Firma]

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
62449

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	5/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	ACH	<u>No. de Cheque</u>	
		ACH27/07/2021	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCEL EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 ACH27/07/2021

Día	Mes	Año	Hora
05	08	2021	12:58:26 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

30
BV

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 189443

Fecha de Emisión:

05	08	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

04	09	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

Inscrita

Tomo

8NT

Ficha

Folio

1

Imagen

Asiento

114274

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Aldair Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2021.08.12 14:29:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Karen n. Lopez S.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 299639/2021 (0) DE FECHA 08/12/2021.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CAPIRA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8202, FOLIO REAL Nº 199082 (F)
CORREGIMIENTO CAIMITO, DISTRITO CAPIRA, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4347 m² 48 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4347 m² 48 dm² ----NÚMERO DE PLANO: 803-02-14648.
CON UN VALOR DE VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GILMA ENEIDA GARCIA DE MORALES (CÉDULA 9-102-1481) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2000/137945, DE FECHA 12/09/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

QUE NO HAY ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE AGOSTO DE 2021 10:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403117946



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B04F1DA4-2FA5-4E22-AA54-2140465882F7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Gilma Eneida
Garcia Juarez de Morales**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUN-1956
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, ATALAYA
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 15-ENE-2019
EXPIRA: 15-ENE-2029



9-102-1481



Gilma Eneida Garcia Juarez de Morales

**TE TRIBUNAL
ELECTORAL**

LA PATRIA LA HACIENDO POCOS
DIRECTOR NACIONAL DE CIRULACIÓN



9-102-1481



4E2BFN0119

YO, LICDA. GISELA MONTENEGRO DE CANO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO OCHO-SETECIENTOS VEINTIOCHO-MIL DOSCIENTOS DOCE (8-728-1212), EN MI CALIDAD DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, CON FUNCIONES NOTARIALES SEGÚN LA LEY 62 DE 1958, ARTICULO 1: CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y AL QUE REMITO Y DEVUELVO SELLADO AL INTERESADO. DOY FE.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LICDA. GISELA M. DE CANO
 FUNCIONES NOTARIALES
 SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA



Panamá Oeste, 24 de junio de 2021

Señores

MINISTERIO DE OBRAS DE PÚBLICAS

E. S. D.

Referencia: Contrato: UAL-1-39-2020

"Rehabilitación de Carreteras del Distrito de Capira, Renglón 1: Rehabilitación de Carretera de Caimito – Cañazas."

Respetados Señores:

Por este medio, Yo Gilma García de Morales con c.i.p. 9-102-1481 propietario(a) de la finca 199082, tomo 183698 /EST 24470 LP ubicada en la comunidad de Cañazas, autorizo al **CONSORCIO GRUPO CEAN**, que lleva a cabo el contrato en referencia, para que pueda hacer uso del área como botadero del material de desperdicio.

Sin otro particular,

Atentamente,

Gilma J. García de Morales

Nombre: Gilma García
 Cédula: 9-102-1481
 Teléfono: 60400203

Orberto Navarro

Nombre: Orberto Navarro
 Cédula: 8-702-1444
 Teléfono 6430-6490

YO, LICDA. GISELA MONTENEGRO DE CANO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO OCHO-SETECIENTOS VEINTIOCHO-MIL DOSCIENTOS DOCE (8-728-1212), EN MI CALIDAD DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, CON FUNCIONES NOTARIALES SEGÚN LA LEY, LEY 62 DE 1958, ARTICULO 1: CERTIFICO QUE LAS FIRMAS U HUELLA DACTILAR, QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN SIDO RECONOCIDAS POR LOS FIRMANTES COMO SUYAS, POR CONSIGUIENTE DICHAS FIRMAS SON AUTENTICAS.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)


LICDA. GISELA M. DE CANO
FUNDACIONES NOTARIALES
SECRETARIA. GENERAL CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.08.03 17:24:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

287307/2021 (0) DE FECHA 08/03/2021

QUE LA SOCIEDAD

CENTROEQUIPOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 407002 (S) DESDE EL MARTES, 09 DE OCTUBRE DE 2001

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARIO FONSECA LOPEZ

SUSCRITOR: JOSE DEL CARMEN ESPINO

DIRECTOR: NORBERTO NAVARRO RODRIGUEZ

DIRECTOR: IVONNE MARIE NAVARRO RODRIGUEZ

DIRECTOR: MARIO FONSECA IMENDIA

PRESIDENTE: NORBERTO NAVARRO RODRIGUEZ

TESORERO: MARIO FONSECA IMENDIA

SECRETARIO: IVONNE MARIE NAVARRO RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: FONSECA & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE AMBOS EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE MILLON DOLARES (US\$1,000,000.00), MONEDA LEGAL DE CURSO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10,000) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 03 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 03:40 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105662



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EDB23877-FD42-4626-9081-D717AB9317F6
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



25

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.06.01 16:49:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

196002/2021 (0) DE FECHA 06/01/2021

QUE LA SOCIEDAD

ALMACENADORA NACIONAL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 265476 (S) DESDE EL JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: DANI ARIEL KUZNIECKY

SUSCRIPtor: YAUDA KUZNIECKY

DIRECTOR / PRESIDENTE: ELISA ADELA SUAREZ DE GOMEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: KARLA ALEXANDRA GOMEZ SUAREZ

DIRECTOR / TESORERO: AXEL ANTIDIO GOMEZ SUAREZ

AGENTE RESIDENTE: KUZNIECKY & CO.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

ES EL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR NOMINAL . ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ELISA ADELA SUAREZ DE GOMEZ SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 9988 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 1 DE JUNIO DE 2021 A LAS 4:15 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403014224



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3684230A-C5FC-4D2E-97AC-AC50E2CC460E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

24



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-702-1744

FF6E1N0001
1609

YO, LICDA. GISELA MONTENEGRO DE CANO, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NUMERO OCHO-SETECIENTOS VEINTIOCHO-MIL DOSCIENTOS DOCE (8-728-1212), EN MI CALIDAD DE SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, CON FUNCIONES NOTARIALES SEGÚN LA LEY 62 DE 1958, ARTICULO 1: CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y AL QUE REMITO Y DEVUELVO SELLADO AL INTERESADO. DOY FE.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LICDA. GISELA M. DE CANO
FUNCIONES NOTARIALES
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL CAPIRA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO N° UAL-1-39-2020

**"REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA,
RENGLON N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO -
CAÑAZAS"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **NORBERTO A. NAVARRO R.**, varón, mayor de edad, con cédula No. 8-702-1744, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO GRUPO CEAN** conformado por las empresas **CENTROEQUIPOS, S.A.** sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°407002 (S), y la empresa **ALMACENADORA NACIONAL, S.A.** sociedad panameña debidamente registrada en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, a Folio N°265476(S), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLON N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS**", Provincia de Panamá Oeste, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N°2020-0-09-0-15-LV-006387, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAC-UAL-47-2020, de 16 de octubre de 2020, y de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

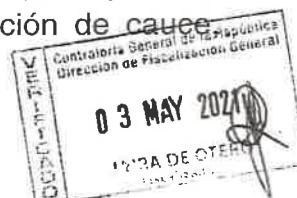
CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto "**REHABILITACIÓN DE CARRETERAS DEL DISTRITO DE CAPIRA, RENGLON N°1: REHABILITACIÓN DE CARRETERA DE CAIMITO - CAÑAZAS**", en la Provincia de Panamá Oeste, de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: operaciones preliminares, caseta tipo D, limpieza y desarraigue, remoción total de árboles, limpieza y conformación de cauce.





evaluación y diseño y construcción de (1) puente, construcción de losas de accesos, adecuación de los accesos al puente, se deberá colocar señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones.

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades:

- Operaciones preliminares, de control y finales (Casetas Tipo D)
- Limpieza y Desraigue o Desmonte
- Demolición, remoción y reubicación de estructuras y obstrucciones
- Drenajes tubulares
- Excavación No Clasificada
- Canales o cunetas pavimentadas
- Estructuras de hormigón
- Acero de refuerzo
- Material selecto o subbase
- Base de agregados pétreos
- Riego de imprimación
- Carpeta de Hormigón Asfáltico
- Barreras de Protección o Resguardo
- Señalamiento para el control del tránsito
- Líneas y marcas para el control del tránsito (pintura en frío y pintura termoplástica)
- Escarificación y conformación de calzada existente
- Pasos elevados peatonales cajones y puentes
 - Sección B – Alcantarillas de Cajones
 - Sección C – Puentes
 - Diseño y Construcción de Puente Sobre Ramal Río Caimito ($L = 50.00\text{m}$. Est. 1k+200)
- Limpieza de alcantarilla de tubo o cajón tragantes, cordón – cuneta
- Construcción y Reconstrucción de Aceras (Escuela)
- Guías de Buenas Prácticas o Elaboración de Estudio Impacto Ambiental
- Mantenimiento

PUENTE VEHICULAR

Diseño y Construcción de (1) puente vehicular nuevo a dos (2) carriles sobre el camino Caimito Cañazas, tal como se indica:

Nº	Estación	Nombre del Puente	Desde - Hacia	Longitud Mínima de Diseño	Estructura Existente
1	1K+200	Ramal – Río Caimito	Cacao - Santa Rita – El Limite	25.00 m	Vado (21.0 m)

EL CONTRATISTA deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la rehabilitación convenida.





TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. Pliego de Cargos y sus Anexos
2. Las Especificaciones Técnicas
3. Términos de Referencia
4. El Contrato
5. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integralidad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales ASHTO, en ese orden. Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la Orden de Proceder, y un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIOS** para el mantenimiento, contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto del presente contrato, y presentarlo para la consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.





Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un período de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día de la Recepción Provisional de la Obra, y establecida en la fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

EL CONTRATISTA deberá darle mantenimiento a la vía, una vez concedida la recepción provisional de la obra, por los próximos **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, incluyendo defectos de construcción y mantenimiento integral, con criterios objetivos para priorizar y programar las operaciones afines en la ejecución de los trabajos, a objeto de mantener el nivel de servicio óptimo de la vía. Esta acción deberá aplicarse al momento de la recepción provisional de la obra, y mantenerse durante el período de mantenimiento indicado.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 94/100 (B/.2,846,934.94)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 36/100 (B/.2,374,698.36)**; más la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 88/100 (B/.166,228.88)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de obra, más la suma de **DOSCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 50/100 (B/.285,988.50)** en concepto de Mantenimiento, más la suma de **VEINTE MIL DIECINUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/.20,019.20)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) de Mantenimiento, que **EL CONTRATISTA** acepta recibir de la siguiente manera:

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
CONTRATO N° UAL-1-39-2020 Rehabilitación de Carreteras Del Distrito de Capira - Renglón 1 Rehabilitación de Carretera Caimito - Cañazas"	CONSORCIO GRUPO CEAN Conformado por las Empresas Centroequipos, S.A. y Almacenadora Nacional ,S.A.	TOTAL:		70,000.00
VIGENCIA: 365 DIAS CALENDARIOS OBRA 36 MESES MANTENIMIENTO	OBRA G 100952210 704 503	a/ 2021		65,420.56
				65,420.56
	I.T.B.M.S. G 100952210 704 503	a/ 2021		4,579.43
				4,579.43
	TOTAL:			2,846,934.94
	OBRA G 100952210 704 503	a/ 2021		2,374,698.36
	Por Asignar	b/ 2022		65,420.56
				2,309,277.80
	I.T.B.M.S. G 100952210 704 503	a/ 2021		166,228.88
	Por Asignar	b/ 2022		4,579.43
				161,649.45
	MANTENIMIENTO			285,988.50
	Por Asignar	b/ 2022		50,047.97
	Por Asignar	c/ 2023		78,646.81
	Por Asignar	c/ 2024		78,646.81
	Por Asignar	c/ 2025		78,646.91
	I.T.B.M.S. MANTENIMIENTO			20,019.20
	Por Asignar	b/ 2022		3,503.38
	Por Asignar	c/ 2023		5,505.28
	Por Asignar	c/ 2024		5,505.28
	Por Asignar	c/ 2025		5,505.28

a/ Monto certificado 2021, aprobado por el Despacho Superior, basado en la Ley N°176 del 13 de noviembre de 2020, Artículo 308 Inversiones Multianuales.

b/ Monto por asignar 2022

c/ Monto por asignar 2023-2025

• *El Estado se compromete a incluir en el (los) presupuestos de las (s) próximas (s) vigencia fiscal (es), el (los) recursos financiero (s) programado (s) a pagar durante la vigencia correspondiente, con independencia de la fuente de financiamiento y el saldo que se asigne, dando cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente contrato, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 32, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017. En concordancia con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.*





A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

EL ESTADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de obra.

Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción deberá presentar en la etapa de obra el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo al cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Guía de Buenas Prácticas Ambientales del Ministerio de Obras).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
 - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
 - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
 - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto; **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.



3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete N° 68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de 08 de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Presentar al MOP, dentro de los **siete (7) días** siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros **ciento veinte (120) días** del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Presentar al MOP, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Presentar al MOP para su aprobación, dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendario**, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados, al final de la Obra.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.





OCTAVA: FIANZAS Y PÓLIZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento**, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N°04-16-957609-0** emitida por la compañía **NACIONAL DE SEGUROS DE PANAMÁ Y CENTROAMERICA, S.A.**, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 47/100 (B/.1,423,467.47)**, con una vigencia de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder y **TREINTA Y SEIS (36) Meses Calendario** para el mantenimiento contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

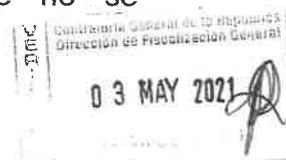
(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, N°06-01-0032634 expedida por Aliado Seguros, S.A., con la siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por persona B/.500,000.00 por evento
- Daños a la Propiedad Ajena con un límite de responsabilidad de B/.50,000.00 por propietario B/.500,000.00 por evento

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, N°18-04-958704-0 expedida por Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Automóvil, Equipo de Pesado**, Certificado de Seguro N°10B75216 expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., con un límite de responsabilidad igual al valor de Reposición de los bienes asegurados.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota S/N fechada 21 de noviembre de 2021, **EL CONTRATISTA** informa que no se





16

importarán materiales y equipos, por lo que no aplica la emisión de una póliza de transporte de carga de Bodega a Bodega.

NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA, EL ESTADO**, retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución N° 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución N° 121- 01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución N° 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo N°84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retenido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 92 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 126, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017 a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.



5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO**





en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quién inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARAGRAFO: **EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente por uno de ellos. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA QUINTA: ACTA SUSTANCIAL DE OBRA

La Acta Sustancial de Obra se realizará finalizado el conjunto de actividades relacionadas a la ejecución de la obra, especificada en el Pliego de Cargos y en este Contrato, sin incluir las actividades de mantenimiento de la vía.

El Acta Sustancial de Obra establecerá la fecha oficial de terminación de los trabajos de Rehabilitación, contemplados en el contrato, y será requisito indispensable para efectuar el pago final de esta etapa.

La fecha del Acta Sustancial de la Obra indicará la fecha de inicio del Mantenimiento de la Vía, por el período especificado y hasta la fecha en que se cumpla la garantía de cumplimiento que define la fecha de Aceptación Final de la Obra y del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la etapa de mantenimiento, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al MOP una notificación de Terminación del Proyecto.





Seguidamente, tan pronto como sea posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director de Inspección o quien él designe por escrito el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, en lo referente al mantenimiento de la vía, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**: Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,
Segundo Piso, Teléfono 507-9500
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá,
Corregimiento de 24 de Diciembre,
Urbanización Valle de Cerro Azul, calle 4ta.,
Casa 00.
teléfono: 377-8775, correo electrónico
ivonnenavarro@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.



La cesión de los derechos que emanan de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 90 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.



VIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tránsito, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente **CONTRATO**), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción económica, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable, la notificación al **CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable.

En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará de nuevo con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.





Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

VIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.





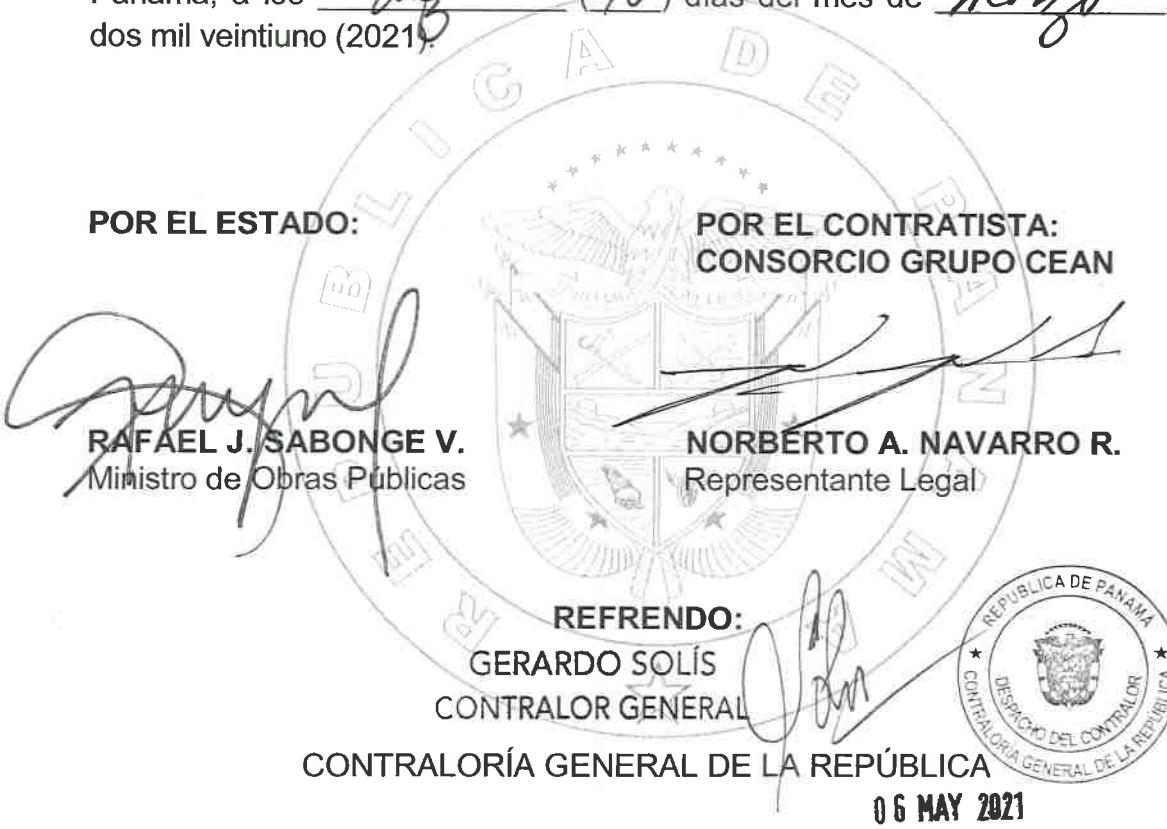
VIGÉSIMA SÉPTIMA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 87 del Texto Único de la Ley N° 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°61 de 2017.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



Panamá, _____ () de _____ de 2021.

EAAR/JR/ddlr

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panama, 13 de mayo 2021

J. Taití



9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-yyy-aaaa) : 30-06-1978

Titulo: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.681

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25. Señícese en la Oficina de Venta de Impresas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardis", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que ha venido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de Septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuará No. 3-76 de la ciudad de Panamá.
Panamá, 23 de septiembre de 1978.

José Antonio González Castillo
7-AV-82-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028093, Rollo 1412, Imagen 0108, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6505 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6302 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1408, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS UPRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael Jose Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Inés María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragán	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Ducruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno

Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



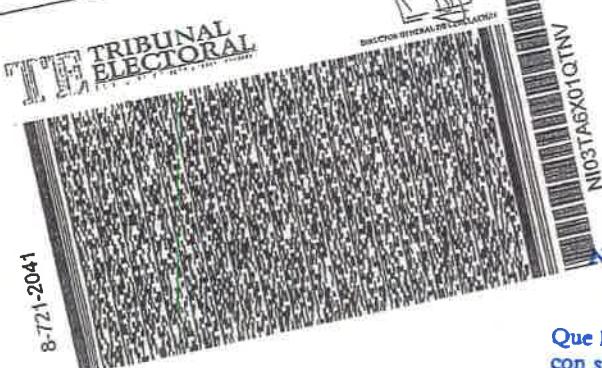
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Rafael Jose
Sabonge Vilar**



8-721-2041

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1970
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024



8-721-2041

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

16 AGO 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079
De 16 de Julio de 2019



"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

El Ministro de Obras Pùblicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Pùblicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Pùblicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Pùblicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Pùblicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Pùblicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Pùblicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Pùblicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

SEGUNDO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".



TERCERO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

CUARTO: El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

QUINTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

SEXTO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO: Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

OCTAVO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

NOVENO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO: Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 079 (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 16 de mayo 2021



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

16 AGO 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto



Panamá, 16 de agosto de 2021
SG -SAM-800-2021

Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
En su despacho

Señor Ministro Concepción:



Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **Rehabilitación de Carreteras del distrito de Capira. Renglón 1: Rehabilitación de la Carretera Caimito-Cañazas.**, a desarrollarse entre los corregimientos de Caimito en el distrito de Capira y el corregimiento de Obaldía en el distrito de Chorrera, ambos en la provincia de Panamá Oeste, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011. El Ministerio de Obras Públicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 243 páginas.
2. Este EslA fue preparado por los Consultores:
 - Ing. Denis González - IRC-027-2005.
 - Lic. Yariela Zeballos - IRC-063-2007
 - Ing. Jorge Mosquera - IRC-018-2007
 - Ing. José Antonio González - IRC-009-2019.
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y una copia impresa con dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.
Panamá, _____

16 AGO 2021

Ibrain Valderrama
Secretario General

IVVdeG/oepo

c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



LIC. RAFAEL IVÁN CASTILLO SANJUR

Notario Público Sexto

Testigos

Testigos